



**LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 9846-2020-CG/GRAN-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGAY
YUNGAY-YUNGAY-ANCASH**

**“PAGO DE INCENTIVOS LABORALES AL PERSONAL
ADMINISTRATIVO NOMBRADO Y CONTRATADO BAJO LOS
DECRETOS LEGISLATIVOS 276 Y 1057 - PERÍODO 2018”**

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE V

13 DE NOVIEMBRE DE 2020

ANCASH - PERÚ

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”**



0729



9846-2020-CG/GRAN-SCE

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 9846-2020-CG/GRAN-SCE

“PAGO DE INCENTIVOS LABORALES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO Y CONTRATADO BAJO LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 276 Y 1057 - PERÍODO 2018”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y alcance	3
4. De la Entidad	4
5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DE HECHO	
1. FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGAY APROBARON PAGOS POR CONCEPTO DE INCENTIVO LABORAL A FAVOR DE SÍ MISMOS Y DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS CON RECURSOS DESTINADOS A PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/1 142 340,95	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	65
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	65
V. CONCLUSIONES	65
VI. RECOMENDACIONES	66
VII. APÉNDICES	66



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 9846-2020-CG/GRAN-SCE

“PAGO DE INCENTIVOS LABORALES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO Y CONTRATADO BAJO LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 276 Y 1057 - PERÍODO 2018”

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2020 de la Gerencia Regional de Control de Ancash de la Contraloría General de la República del Perú, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-L425-2020-007, acreditado mediante oficio n.° 001254-2020-CG/GRAN de 31 de agosto de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general

Establecer si el pago de incentivos laborales al personal administrativo nombrado y contratado bajo los Decretos Legislativos n.°s 276 y 1057 se realizaron conforme a la normatividad aplicable.

Objetivo específico

- Determinar si la etapa preparatoria para el otorgamiento de los incentivos laborales al personal administrativo nombrado y contratado bajo los Decretos Legislativos n.°s 276 y 1057 se realizaron conforme a la normativa aplicable.
- Determinar si el proceso de ejecución del gasto para el pago de incentivos laborales al personal administrativo nombrado y contratado bajo los Decretos Legislativos n.°s 276 y 1057 se realizaron conforme a la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

Durante el ejercicio 2018, funcionarios y servidores de la Entidad, aprobaron y pagaron incentivos laborales sustentado en la Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD de 14 de abril de 2011 para sí mismos y para otros servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral de los Decretos Legislativos n.° 276 y 1057; sin considerar la escala de incentivo único aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Decreto Supremo n.° 004-2018-EF de 10 de enero de 2018 y sin tener



en cuenta que los incentivos laborales solo se otorgan a los servidores sujetos al régimen de la carrera administrativa regulado por el Decreto Legislativo n.º 276.

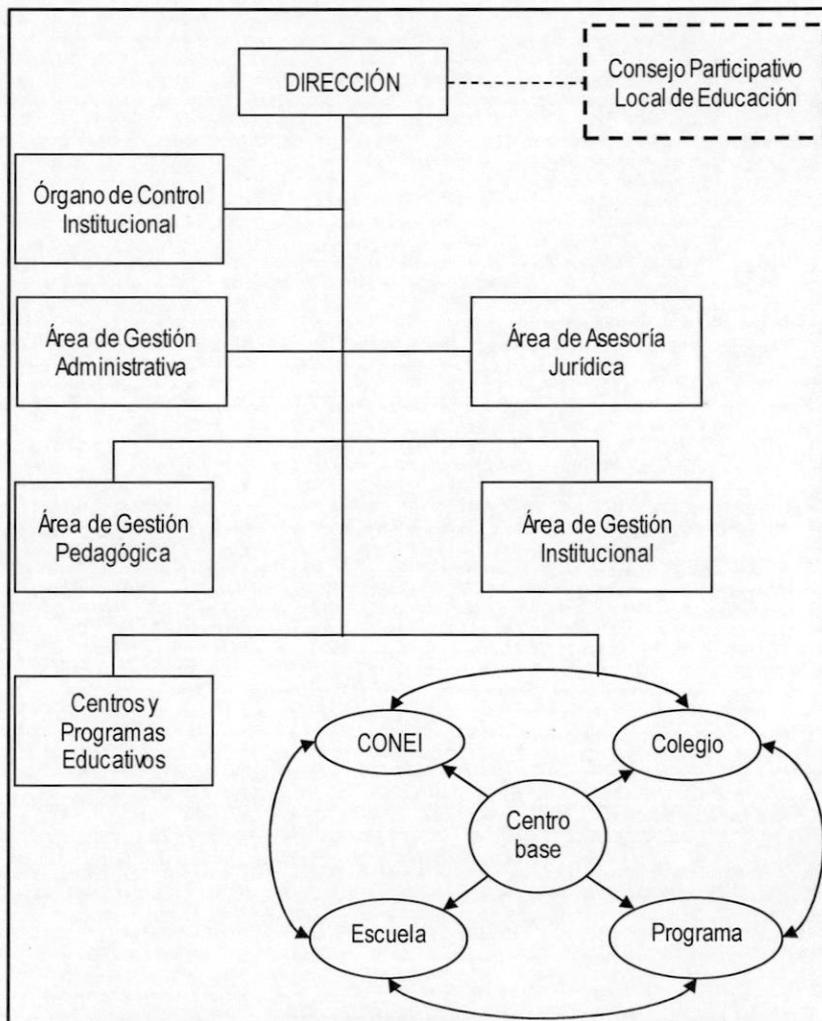
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad

La Entidad pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Entidad:



Fuente: Resolución Directoral n.º 2134 de 17 de agosto de 2017, que aprueba el Manual de Organización y Funciones.



5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

1. FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGAY, APROBARON Y PAGARON INCENTIVOS LABORALES A FAVOR DE SI MISMOS Y DE OTROS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS, AFECTANDO RECURSOS DESTINADOS A PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/1 142 340,95

Durante el ejercicio 2018, los funcionarios responsables de la administración de los recursos públicos de la Entidad, aprobaron y pagaron incentivos laborales a favor de sí mismos y de servidores administrativos nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por el monto de S/1 135 636,44, sustentando en la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD de 14 de abril de 2011; sin considerar la escala de incentivo único aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas; así como, se pagaron beneficios por el concepto de incentivos laborales a servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, por el monto de S/6 704,51, sin tener en cuenta que los incentivos laborales solo se otorgan a los servidores sujetos al régimen de la carrera administrativa regulado por el Decreto Legislativo n.º 276.

Además, los desembolsos efectuados a los funcionarios y servidores, se realizaron utilizando los saldos presupuestales certificados, comprometidos y devengados para el pago de planillas ordinarias de docentes y administrativos; así como el presupuesto asignado para el pago de encargaturas de docentes que asumen cargos de dirección en las instituciones educativas debido a que la Entidad no contaba con presupuesto para el pago de los incentivos laborales, incumpliendo entre otros, los artículo 26º, 34º y 80º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 6º de Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; artículo 1º y 3º del Decreto Supremo n.º 227-2018-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de los pliegos Gobiernos Regionales; artículos 2º y 5º del anexo del Decreto Supremo n.º 004-2018-EF, Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 30693 y dicta disposiciones complementarias; artículo 14º de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y artículo 8º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, que regulan la ejecución del gasto público, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/1 142 340,95.



Los hechos mencionados fueron originados por el accionar de los funcionarios y servidores quienes, en ejercicio de sus funciones y competencias, aprobaron y pagaron incentivos laborales a personal nombrado y contratado bajo los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057 de la sede la UGEL Yungay, pese a que no les correspondía.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. **Se aprobó y pagó el incentivo único regulado mediante Decreto Supremo n.º 004-2018-EF**

Mediante los artículos 1º y 5º del Decreto Supremo n.º 004-2018-EF de 10 de enero de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante "MEF", aprobó el monto de la escala base del incentivo único para el periodo 2018, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
MONTO DE LA ESCALA BASE DE INCENTIVO ÚNICO
PERIODO 2018

Grupo ocupacional	Monto S/
Funcionario	1 100,00
Profesional	1 000,00
Técnico	850,00
Auxiliar	850,00

Fuente: Decreto Supremo n.º 004-2018-EF
Elaborado por: Comisión de control

Posteriormente, con Resolución Directoral n.º 090-2018-EF/53.01 de 11 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 4**), la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF, aprobó el monto y escala de incentivo único de la Unidad Ejecutora 1484: Educación Yungay, comunicado a la Entidad mediante el oficio n.º 159-2018-EF/53.01 de 12 de enero de 2018 (recibido el 18 de enero de 2018) (**Apéndice n.º 5**), conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO - PERIODO 2018

Unidad Ejecutora 1484: Educación Yungay	
Grupo / Nivel	Monto S/
Sede	
Funcionario	
F-5	1 100,00
F-4	1 100,00
Profesional	1 000,00
Técnico	850,00
Auxiliar	850,00
Instituciones Educativas	
Técnico	850,00
Auxiliar	850,00

Fuente: Resolución Directoral n.º 090-2018-EF/53.01
Elaborado por: Comisión de control



En ese contexto, José Coral Valencia, director de la Entidad, mediante la emisión y suscripción de doce (12) resoluciones directorales (**Apéndice n.º 6**), autorizó el pago de incentivo único aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2018-EF de 10 de enero de 2018 a servidores, funcionarios y directivos de la Entidad, para los meses de enero a diciembre de 2018, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
RESOLUCIONES EMITIDAS PARA EL PAGO DEL
INCENTIVO ÚNICO - PERIODO 2018

N° Resolución Directoral	Fecha	Mes
0714	09/02/2018	Enero
0856	22/02/2018	Febrero
1046	22/03/2018	Marzo
1269	20/04/2018	Abril
1442	23/05/2018	Mayo
1601	22/06/2018	Junio
1727	19/07/2018	Julio
1930	22/08/2018	Agosto
2050	19/09/2018	Setiembre
2284	19/10/2018	Octubre
2383	20/11/2018	Noviembre
2709	28/12/2018	Diciembre

Fuente: Resolución directorales de 2018
Elaborado por: Comisión de control

En atención a dichas resoluciones directorales, los funcionarios y servidores de la Entidad, realizaron pagos por concepto de incentivo único de acuerdo al monto de la escala base establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo n.º 004-2018-EF y Resolución Directoral n.º 090-2018-EF/53.01, emitiendo comprobantes de pago (**Apéndice n.º 7**), conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
COMPROBANTES DE PAGO DEL INCENTIVO UNICO - D.S. N° 004-2018-EF

Expediente SIAF	Comprobante de pago n.º	Fecha	Mes	Monto S/
000000010	22B	29/01/2018	Enero	866,67
	22C			23 593,35
000000025	101	26/02/2018	Febrero	26 100,00
	101-A			1 000,00
000000052	185	23/03/2018	Marzo	25 200,00
	185-A			1 000,00
000000089	311	24/04/2018	Abril	25 050,00
	311-A			2 833,33
000000166	423	25/05/2018	Mayo	27 166,87
	423-A			1 998,68
000000219	529	25/06/2018	Junio	24 002,28
	529A			3 944,82
000000279	648	23/07/2018	Julio	24 100,00
	648A			3 950,00
000000385	770	21/08/2018	Agosto	23 989,27
	770A			3913,54
000000475	925	21/09/2018	Setiembre	23 081,45
	925-A			3 930,72



Expediente SIAF	Comprobante de pago n.º	Fecha	Mes	Monto S/
0000000546	1017	22/10/2018	Octubre	23 977,00
	1017-A			3 150,00
0000000606	1150	21/11/2018	Noviembre	24 033,38
	1150-A			3 233,26
0000000734	1287	19/12/2018	Diciembre	24 083,92
	1287-A			2 913,65
Total S/				327 112,19

Fuente: Comprobantes de pago período 2018

Elaborado por: Comisión de control

Es así que, se efectuaron pagos a favor de treinta y un (31) funcionarios y servidores administrativos nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, correspondiente al periodo 2018, por el monto total de S/327 112,19, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
INCENTIVO ÚNICO PAGADO AL PERSONAL BAJO EL
RÉGIMEN LABORAL D.L. N° 276

N°	Apellidos y nombres	DNI	Incentivo único anual pagado S/
1	Aguirre Flores, Carlos Mesías	32407327	9 938,57
2	Bailón Vega, Erika Janette	41833253	1 330,43
3	Carrasco Moreno, Ángel Saturnino	6101183	11 820,00
4	Chiuca Mishti, Celidonio	33343340	10 200,00
5	Cotillo Palacios, Julia Leandra	31771677	10 196,45
6	Cribillero Paredes, Juan Artemio	33335488	11 832,44
7	Cruz Lirio, Catalina	32042358	11 913,83
8	Díaz Castillo, Rosa Matilde	40601867	10 066,67
9	Figueroa Quenhua, José Alfredo	33321702	10 200,00
10	Gamarra Rodríguez, Daniel Segundo	31920629	10 199,82
11	Heredia Tinoco, Edwar Guillermo	31646277	12 375,15
12	Huerta León, Rosdely	44561991	11 873,61
13	León Estrada, Yesenia	47121796	7 329,99
14	León Vega, Betzabe Roselly	33335387	10 184,52
15	López Rodríguez, Jesús	9658852	10 979,17
16	Losza Rojas, Leny Mirian	33348152	10 082,19
17	Lunarejo Luna, Deisy Noemi	40685186	10 178,40
18	Machco García, Dina María	33331786	10 199,52
19	Manrique Alba, Roberth Braulio	32403806	10 445,00
20	Maza Tarazona, Richard Silvino	33341761	13 029,75
21	Meza de Montañez, Guillermina Hermelinda	33329219	11 999,86
22	Milla Luna, Yolanda	41943790	10 071,97
23	Nieto Villacorta, Areliz	44788835	11 808,68
24	Obregón Sánchez, Walter	43074263	7 644,80
25	Osorio Pachas, Magda Silvia	33345963	11 997,22
26	Ramírez Norabuena, Antonio Urias	6065670	13 177,06
27	Ríos Henostroza, Patricia Isabel	40060261	11 796,32



N°	Apellidos y nombres	DNI	Incentivo único anual pagado S/
28	Robles López, Frenzy Vladimir	31671359	11 864,24
29	Solis Támara, Marlon Gilderman	40986562	10 195,10
30	Valdiviezo Limay, Reinaldo	18825156	11 999,03
31	Vega Cochachin, Ana Nancy	40804849	10 182,40
Importe total del incentivo único anual S/			327 112,19

Fuente: Comprobantes de pago periodo 2018

Elaborado por: Comisión de control

El detalle del cuadro se presenta en el Apéndice n.º 8

2. Se autorizó el pago de incentivos laborales a favor de servidores administrativos, sin contar con disponibilidad presupuestal y pese a haberse pagado el incentivo único establecido en el Decreto Supremo n.º 004-2018-EF

Adicionalmente a los pagos realizados del incentivo único, José Coral Valencia, director de la Entidad¹, mediante la emisión y suscripción de once (11) resoluciones directorales (Apéndice n.º 9), autorizó el pago de incentivos laborales sustentado en la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD de 14 de abril de 2011 (Apéndice n.º 10), a servidores, funcionarios y directivos de la Entidad, para los meses de enero a diciembre de 2018, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 6
RESOLUCIONES DE AUTORIZACIÓN DE INCENTIVOS LABORALES

N° Resolución Directoral	Incentivo correspondiente al mes de:	Fecha	Monto
908	Enero y febrero	26/02/2018	170 600,00
1121	Marzo	28/03/2018	90 855,00
1311	Abril	26/04/2018	84 950,00
1444	Mayo	24/05/2018	91 968,16
1600	Junio	22/06/2018	88 236,30
1728	Julio	19/07/2018	87 950,00
1957	Agosto	28/08/2018	86 715,55
2051	Setiembre	19/09/2018	107 462,36
2285	Octubre	19/10/2018	109 650,36
2384	Noviembre	20/11/2018	119 360,06
2708	Diciembre	28/12/2018	115 500,00
Monto total S/			1 153 247,79

Fuente: Resoluciones directorales del periodo 2018

Elaborado por: Comisión de control

De la revisión a las citadas resoluciones directorales, se advierte que para su emisión, José Coral Valencia, director de la Entidad, utilizó los documentos que sustentan el pago de incentivo único establecido en el Decreto Supremo n.º 004-2018-EF, como son los informes emitidos por los especialistas en finanzas, director del Área de Gestión Administrativa y especialista Administrativo I - Personal; así como, de documentación relacionada al pago de bonificación por preparación de clases, la misma que no guarda relación con el pago de incentivos laborales (Apéndice n.º 11), que se detalla a continuación:

¹ Mediante Resolución Directoral Regional n.º 1828-2016 de 26 de julio de 2016, se le designó en el cargo de confianza de director de la Unidad de gestión Educativa local de Yungay, por un periodo de tres (3) años, a partir de 1 de agosto de 2016.



CUADRO N° 7
DOCUMENTACIÓN UTILIZADA PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES DIRECTORALES QUE APROBARON
INCENTIVOS LABORALES SUSTENTADO EN LA RGR N° 128-2011-GRA/GRAD

Documentos utilizados para la emisión de las resoluciones directorales emitidas para la aprobación de incentivos laborales sustentado en la R.G.R. n.° 0128-2011-GRA/GRAD				Documentos utilizados para la emisión de las resoluciones directorales emitidas para la aprobación de incentivos únicos aprobados mediante Decreto Supremo n.° 004-2018-EF				Otros documentos
N° Resolución Directoral	Fecha	Mes	Detalle:	N° Resolución Directoral	Fecha	Mes	Detalle:	
908	26/02/2018	Enero y febrero	Informe n.° 097-2018-ME/RA/DREA/UGELY/DGI-D-E.F.YRM	0856	22/02/2018	Febrero	Informe n.° 097-2018-ME/RA/DREA/UGELY/DGI-D-E.F.YRM	-
			Memorando n.° 081-2018-ME/RA/DREA/UGELY-AGA				Memorando n.° 081-2018-ME/RA/DREA/UGELY-AGA	-
			Informe n.° 10-2018-ME/GRA/DRE-A/UGELY/AGA-EPER				Informe n.° 10-2018-ME/GRA/DRE-A/UGELY/AGA-EPER	-
1121	28/03/2018	Marzo	Informe n.° 099-2018-ME/RA/DREA/UGELY/DGI-D-E.F.YRM. ²	0856	22/02/2018	Febrero	-	Pago de bonificación por preparación de clases
			Memorando n.° 081-2018-ME/RA/DREA/UGELY-AGA				Memorando n.° 081-2018-ME/RA/DREA/UGELY-AGA	-
1311	26/04/2018	Abril	Informe n.° 099-2018-ME/RA/DREA/UGELY/DGI-D-E.F.YRM.	-	-	-	-	Pago de bonificación por preparación de clases
1444	24/05/2018	Mayo	Informe n.° 055-2018-ME/GRA/DREA/UGELY/D-AGA-EPER	1442	23/05/2018	Mayo	Informe n.° 055-2018-ME/GRA/DREA/UGELY/D-AGA-EPER	-
1600	22/06/2018	Junio	Informe n.° 71-2018-ME/GRA/DREA/UGELY/D-AGA-EPER ^k	Q	22/06/2018	Junio	Informe n.° 71-2018-ME/GRA/DREA/UGELY/D-AGA-EPER	-
1728	19/07/2018	Julio	Informe n.° 083-2018-ME/GRA/DREA/UGELY/D-AGA-EPER	1727	19/07/2018	Julio	Informe n.° 083-2018-ME/GRA/DREA/UGELY/D-AGA-EPER	-
1957	22/08/2018	Agosto	Informe n.° 095-2018-ME/GRA/DREA/UGELY/D-AGA-EPER	1930	22/08/2018	Agosto	Informe n.° 095-2018-ME/GRA/DREA/UGELY/D-AGA-EPER	-
			Oficio n.° 208-2018-ME/RA/DREA/UGELY-DGI-D-E.F.I.				Oficio n.° 208-2018-ME/RA/DREA/UGELY-DGI-D-E.F.I.	-
2051	19/09/2018	Setiembre	Informe n.° 110-2018-ME/GRA/DREA/UGELY/D-AGA-EPER	2050	19/09/2018	Setiembre	Informe n.° 110-2018-ME/GRA/DREA/UGELY/D-AGA-EPER	-
			Oficio n.° 234-2018-ME/RA/DREA/UGELY-DGI-D-E.F.I.				Oficio n.° 234-2018-ME/RA/DREA/UGELY-DGI-D-E.F.I.	-
2285	19/10/2018	Octubre	Informe n.° 124-2018-ME/GRA/DREA/UGELY/D-AGA-EPER	2284	19/10/2018	Octubre	Informe n.° 124-2018-ME/GRA/DREA/UGELY/D-AGA-EPER	-
			Oficio n.° 262-2018-ME/RA/DREA/UGELY-DGI-D-E.F.I.				Oficio n.° 262-2018-ME/RA/DREA/UGELY-DGI-D-E.F.I.	-
2384	20/11/2018	Noviembre	Informe n.° 130-2018-ME/GRA/DREA/UGELY/D-AGA-EPER	2383	20/11/2018	Noviembre	Informe n.° 130-2018-ME/GRA/DREA/UGELY/D-AGA-EPER	-
			Oficio n.° 278-2018-ME/RA/DREA/UGELY-DGI-D-E.F.I.				Oficio n.° 278-2018-ME/RA/DREA/UGELY-DGI-D-E.F.I.	-

[Handwritten signatures and initials: R, P., R.]



² Informe n.° 099-2018-ME/RA/DREA/UGELY/DGI-D-E.F.YRM de 20 de febrero de 2018 señala: "(...) El Prof. ERICK MANUEL ZELAYA ANDAGUA, solicita el pago de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la Remuneración Total Integral según Resolución Directoral N° 2408 de fecha 28 de Setiembre de 2017 cuyo (...) no es factible realizar el pago de la deuda reconocida mediante R.D. N° 2408-2017, hasta obtener Transferencias Presupuestales Adicionales (...)".

Documentos utilizados para la emisión de las resoluciones directorales emitidas para la aprobación de incentivos laborales sustentado en la R.G.R. n.° 0128-2011-GRA/GRAD				Documentos utilizados para la emisión de las resoluciones directorales emitidas para la aprobación de incentivos únicos aprobados mediante Decreto Supremo n.° 004-2018-EF				Otros documentos
N° Resolución Directoral	Fecha	Mes	Detalle:	N° Resolución Directoral	Fecha	Mes	Detalle:	
2708	28/12/2018	Diciembre	Informe n.° 136-2018-ME/GRA/DREA/UGELY/D-AGA-EPER	2709	28/12/2018	Diciembre	Informe n.° 136-2018-ME/GRA/DREA/UGELY/D-AGA-EPER	-
			Informe n.° 60-2018-ME/RA/DREA/UGELY-DGI-D-E.F.I.				Informe n.° 60-2018-ME/RA/DREA/UGELY-DGI-D-E.F.I.	-

Fuente: Resoluciones directorales del período 2018

Elaborado por: Comisión de control

A pesar que los documentos señalados precedentemente correspondían a la aprobación del pago de incentivo único aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2018-EF, José Coral Valencia, director de la Entidad, emitió resoluciones directorales de aprobación de los incentivos laborales sustentado en la Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD (**Ver apéndice n.° 9**), para el ejercicio 2018, sin la motivación expresa que requiere una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes al caso específico, y la exposición de las razones normativas y jurídicas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado; además, dichos actos resolutivos se aprobaron sin contar con el presupuesto disponible para poder ejecutar dicha resolución, contraviniendo lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que establece:

“Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

(...)

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”. [énfasis y subrayado nuestro]

Asimismo, se observa que las resoluciones fueron emitidas considerando la relación de beneficiarios denominados “Beneficiarios incentivo a la productividad (CAFAE) RGR 128-2011-GRA” de los meses de enero a octubre y diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 12**), suscritos por Erika Janette Bailón Vega, técnico Administrativo I - Planillas³, Richard Silvino Maza Tarazona, director del Área de Gestión Institucional⁴, Ángel Saturnino Carrasco Moreno, director del Área de Gestión Administrativa, Edwar Guillermo Heredia Tinoco, especialista Administrativo I - Personal⁵ y Leny Mirian Losza



³ Contratada en el cargo de técnico Administrativo I, desde el 21 de febrero de 2018 hasta el 27 de mayo de 2018, mediante Resolución Directoral n.° 0960-2018 de 5 de marzo de 2018.

Contrato administrativo de servicios n.° 039-2018/UGEL-YUNGAY de 24 de mayo de 2018, a partir de 17 de mayo a 31 de agosto de 2018, como responsable Local de Calidad de la Información.

Adenda n.° 001-2018 al contrato administrativo de servicios n.° 039-2018/UGEL YUNGAY de 21 de setiembre de 2018, a partir de 1 de setiembre al 31 de diciembre de 2018, como responsable Local de Calidad de la Información.

⁴ Con Resolución Directoral n.° 0002 de 3 de enero de 2018, se encarga el puesto y funciones de director del Sistema Administrativo II del Área de Gestión Institucional de la UGEL Yungay, a partir de 2 de enero a 31 de diciembre de 2018.

⁵ Con Resolución Directoral n.° 0109 de 4 de febrero de 2011, se nombra en el cargo de especialista Administrativo I - Personal desde el 4 de febrero de 2011.

Rojas, técnico Administrativo I - Planillas⁶ y Roberth Braulio Manrique Alba, especialista Administrativo I - Personal⁷, de acuerdo a los montos que se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 8
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE SUSCRIBIERON LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DENOMINADOS
"BENEFICIARIOS INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD (CAFAE) RGR N° 128-2011-GRA" DEL PERÍODO 2018

Ítem	Mes	Monto S/	Suscrito por:							
			Erika Janette Bailón Vega	Richard Silvino Maza Tarazona	Ángel Saturnino Carrasco Moreno	Edwar Guillermo Heredia Tinoco	Leny Mirian Losza Rojas	Roberth Braulio Manrique Alba		
			Cargo							
			Técnico administrativo I - planillas	Director de sistema administrativo II - AGI	Director de sistema administrativo II - AGA	Especialista Administrativo I - personal	Director encargado de sistema administrativo II - AGA	Técnico administrativo I - planillas	Especialista administrativo I - personal	
1	Enero	85 300,00		✓	✓	✓				
2	Febrero	85 300,00		✓	✓	✓				
3	Marzo	90 855,00	✓	✓	✓	✓				
4	Abril	84 950,00			✓	✓				
5	Mayo	91 968,16		✓	✓	✓				
6	Junio	88 236,30		✓	✓	✓		✓		
7	Julio	87 950,00			✓	✓		✓		
8	Agosto	86 715,55		✓	✓					
9	Septiembre	107 462,36		✓			✓			
10	Octubre	109 650,00		✓			✓	✓		
11	Diciembre	115 500,00	No se encuentra suscrito							
Total S/		1 153 247,43								

Fuente: Relación de beneficiarios del incentivo a la productividad (CAFAE) RGR n.° 128-2011-GRA/GRAD

Elaborado por: Comisión de control

En relación a ello, se advierte que en el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD de 14 de abril de 2011, el Gobierno Regional de Ancash aprobó las escalas para diferentes Unidades Ejecutoras incluido la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 9
ESCALA DE INCENTIVOS LABORALES APROBADOS MEDIANTE LA
RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0128-2011-GRA/GRAD

Incentivo laboral mensual	
Grupo ocupacional y/o nivel	Monto mensual S/
F7	7 000,00
F6	6 500,00
F5	6 000,00
F4	5 500,00
F3	5 000,00
F2	4 500,00
F1	4 000,00
Profesionales	4 000,00
Técnicos	3 500,00
Auxiliares	3 000,00
Especialistas en educación	3 500,00

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 128-2011-GRA/GRAD

Elaborado por: Comisión de control

⁶ Contratada mediante la Resolución Directoral n.° 0010-2018 de 8 de enero de 2018, en el cargo de técnico Administrativo, a partir de 3 de enero al 31 de diciembre de 2018.

⁷ Mediante Resolución Directoral n.° 2350 de 13 de noviembre de 2018, se le encarga el puesto y funciones de especialista Administrativo I - Personal, a partir de 12 de noviembre de 2018.

Asimismo, en el artículo segundo se dispuso que las escalas aprobadas con la referida resolución gerencial serían implementadas y financiadas en forma progresiva y ordenada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada unidad ejecutora sujeto a las disposiciones legales vigentes.

Sin embargo, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF, mediante el informe n.º 351-2018-EF/53.04⁸ de 27 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 13**) e informe n.º 026-2019-EF/53.04⁹ de 23 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 14**), señaló en el numeral 2.3 lo siguiente:

"(...) la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD de 14.04.2011, mediante los cuales el Gobierno Regional de Ancash aprobó incrementos en los montos de incentivos laborales, no se ajustan a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia n.º 003-2011, la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto ni a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley n.º 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, toda vez que el mencionado Decreto de Urgencia n.º 003-2011, no autorizó el incremento de los montos de los incentivos laborales ni el otorgamiento de nuevos conceptos económicos".

Además, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, señala:

"(...)
Terminado el proceso a que hace referencia la presente disposición, dispónese que la programación y formulación presupuestaria del monto del Incentivo Único que corresponde a cada entidad, así como la ejecución del gasto respectivo, en los respectivos años fiscales, se efectúa en atención a la información consignada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.
La presente disposición rige hasta el 31 de diciembre de 2014, fecha en la cual queda derogada la Ley 29874, sus normas complementarias y las normas que regulan los conceptos incorporados en el Incentivo Único.
La Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas es competente para emitir opinión sobre el sentido, alcance y aplicación de lo establecido en la presente disposición, normas complementarias y conexas". [subrayado nuestro]

Como es de verse, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD de 14 de abril de 2011, se aprobaron escalas por importes superiores a lo establecido en el incentivo único, cuyo financiamiento se encontraba supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.



⁸ Remitido mediante oficio n.º 3484-2018-EF/13.01 de 22 de octubre de 2018.

⁹ Remitido mediante el oficio n.º 442-2019-EF/13.01 de 31 de enero de 2019.

3. Se efectuaron pagos por concepto de incentivos laborales a favor de personal nombrado y contratado bajo los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, afectando recursos destinados a personal docente y administrativo, ocasionando perjuicio económico por S/1 142 340,95

De la revisión al Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, se evidenció que la Entidad solo contaba con crédito presupuestario disponible para el pago del incentivo único aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2018-EF en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA y el Presupuesto Institucional Modificado - PIM; tal es así que, se programó presupuesto para el pago de incentivos únicos por el monto de S/1 070 400,00 en el PIA y S/1 214 400,00 en el PIM, los mismos que fueron ejecutados en su totalidad en el año 2018, conforme se advierte en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 1
PIA Y PIM 2018

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Versión 19.02.00

Fecha: 07/09/2020
Hora: 15:52:56
Pag: 1 de 1

MARCO PRESUPUESTAL Vs DEVENGADO - 2018
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH
EJECUTORA : 319 GOB REG. DE ANCASH - EDUCACION YUNGAY [001484]

CATEGORIA ESPECIFICA DET	PIA	MODIF. PPTALES	PIM (a)	TOTAL DEVENGADOS (b)	SALDO (a-b)	% AVANCE (b/a)
1 RECURSOS ORDINARIOS						
21.1.1.1.2 PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	1,694,483	0	1,694,483	1,694,483.00	0.00	100.00
21.1.1.1.3 PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	821,278	0	821,278	821,278.00	0.00	100.00
21.1.1.2.1 ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL	1,070,400	144,000	1,214,400	1,214,400.00	0.00	100.00
21.1.1.2.99 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	0	56,500	56,500	56,499.50	0.40	100.00
21.1.1.2.1.1 PERSONAL NOMBRADO	20,208,364	210,270	20,418,634	20,418,632.49	1.51	100.00
21.1.1.2.1.2 PERSONAL CONTRATADO	10,383,600	46,261	10,429,861	10,429,861.00	0.00	100.00
21.1.1.2.2.99 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	192,000	4,243,061	4,435,061	4,435,060.33	0.57	100.00
21.1.1.9.1.2 AGUINALDOS	790,416	20	790,436	790,436.00	0.00	100.00
21.1.1.9.1.3 BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	350,246	0	350,246	350,246.00	0.00	100.00
21.1.1.9.2.1 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	0	134,433	134,433	134,433.00	0.00	100.00
21.1.1.9.3.1 ASIGNACION POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS	0	331,843	331,843	331,843.00	0.00	100.00
21.1.1.9.3.3 COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)	377,775	0	377,775	377,775.00	0.00	100.00
21.1.1.9.3.99 OTRAS OCASIONALES	48,000	0	48,000	48,000.00	0.00	100.00
21.2.1.1.1 UNIFORME PERSONAL ADMINISTRATIVO	58,000	0	58,000	57,990.00	10.00	99.98
21.3.1.1.5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD	2,031,441	-4,045	2,027,396	2,027,395.71	0.29	100.00
PARCIAL FTE 1	38,016,003	5,162,343	43,178,346	43,178,333.13	12.87	100.00
TOTAL EJECUTORA	38,016,003	5,162,343	43,178,346	43,178,333.13	12.87	100.00
RESUMEN ...						
TOTAL FUENTE 1	38,016,003.00	5,162,343.00	43,178,346.00	43,178,333.13	12.87	100.00
TOTAL	38,016,003.00	5,162,343.00	43,178,346.00	43,178,333.13	12.87	100.00

Fuente: Reportes del SIAF

Nota: Los importes de la específica 21.11.21 - Asignación a fondos de personal, incluye el pago de incentivos únicos a personal administrativo de la sede de la UGEL Yungay e instituciones educativas.

Debido a que la Entidad carecía de presupuesto para el pago de incentivos laborales, funcionarios y servidores de la Entidad, autorizaron la ejecución del presupuesto destinado al pago de remuneraciones de docentes y personal administrativo y encargaturas de dirección, comprometiendo y devengando importes superiores a los establecidos en las planillas ordinarias de remuneraciones, propiciando que con el exceso se pague los incentivos laborales de la Resolución Gerencial Regional n.º 128-2011-GRA/GRAD, conforme se describe a continuación:



2.1. De la autorización para el uso de saldos pendientes de ejecución

Suscritas las resoluciones directorales que autorizaron el pago de incentivos laborales (**Ver apéndice n.º 9**) sustentado en la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD, Ángel Saturnino Carrasco Moreno, director del Área de Gestión Administrativa¹⁰, Edwar Guillermo Heredia Tinoco¹¹ y Patricia Isabel Ríos Henostroza¹², directores encargados del Área de Gestión Administrativa, pese a tener conocimiento que la documentación mencionada en la parte descriptiva de las citadas resoluciones¹³, correspondían al pago del incentivo único aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2018-EF, emitieron diez (10) memorandos (**Apéndice n.º 15**), solicitando a Magda Silvia Osorio Pachas, especialista en finanzas¹⁴, la certificación presupuestal para el pago de incentivos laborales de los meses de enero a noviembre de 2018, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 10
DETALLE DE LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Ítem	N° Memorando	Fecha	Mes	Solicitado por
1	098-2018-ME/RA/DREA/UGEL-Y-AGA-D	26/02/2018	Enero y febrero	Ángel Saturnino Carrasco Moreno
2	145-2018-ME/RA/DREA/UGEL-Y-AGA-D	28/03/2018	Marzo	Ángel Saturnino Carrasco Moreno
3	196-2018-ME/RA/DREA/UGEL-Y-AGA-D	26/04/2018	Abril	Ángel Saturnino Carrasco Moreno
4	249-2018-ME/RA/DREA/UGEL-Y-AGA-D	24/05/2018	Mayo	Ángel Saturnino Carrasco Moreno
5	315-2018-ME/RA/DREA/UGEL-Y-AGA-D	22/06/2018	Junio	Ángel Saturnino Carrasco Moreno
6	397-2018-ME/RA/DREA/UGEL-Y-AGA-D	19/07/2018	Julio	Patricia Isabel Ríos Henostroza
7	501-2018-ME/RA/DREA/UGEL-Y-AGA-D	29/08/2018	Agosto	Ángel Saturnino Carrasco Moreno
8	577-2018-ME/RA/DREA/UGEL-Y-AGA-D	19/09/2018	Setiembre	Edwar Guillermo Heredia Tinoco
9	627-2018-ME/RA/DREA/UGEL-Y-AGA-D	19/10/2018	Octubre	Edwar Guillermo Heredia Tinoco
10	737-2018-ME/RA/DREA/UGEL-Y-AGA-D	20/11/2018	Noviembre	Edwar Guillermo Heredia Tinoco

Fuente: Memorandos del periodo 2018

Elaborado por: Comisión de control

En atención a las solicitudes de certificación presupuestal, Yheny Rosario Ramírez Melgarejo, especialista en Finanzas¹⁵ y Magda Silvia Osorio Pachas, especialista

¹⁰ Encargado del puesto y funciones de director del Sistema Administrativo II del área de Administración, desde el 2 de enero de 2018, mediante Resolución Directoral n.º 0003 de 3 de enero de 2018 y concluido mediante Resolución Directoral n.º 2137 de 5 de octubre de 2018.

¹¹ Encargado del puesto y funciones de director del Sistema Administrativo II del área de Administración, desde el 7 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2018.

¹² Contratada en el cargo de Tesorero I, del 5 de enero al 31 de diciembre de 2018, mediante Resolución Directoral n.º 0015-2018 de 8 de enero de 2018 y con memorando n.º 390-2018-ME/RA/DEA/UGEL-Y-AGA-D de 19 de julio de 2018, se le encarga las funciones de jefatura de administración por el día 19 de julio de 2018.

¹³ Resoluciones Directorales que autorizaron el pago de incentivos laborales sustentado en la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD.

¹⁴ Reasignada mediante Resolución Directoral n.º 1026 de 28 de agosto de 2013, en el cargo de especialista en Finanzas de la Sede Administrativa de la UGEL Yungay.

¹⁵ Mediante Adenda n.º 003-2018 al contrato administrativo de servicios n.º 042-2015/UGEL YUNGAY, de 9 de enero de 2018, se prorroga su contrato como especialista en Finanzas, del 1 de enero al 28 de febrero de 2018.

Con Adenda n.º 004-2018 al contrato administrativo de servicios n.º 042-2015/UGEL YUNGAY, de 23 de marzo de 2018, se prorroga su contrato como especialista en Finanzas, de 1 de marzo al 30 de junio de 2018.



en Finanzas I, debido a la carencia de presupuesto, suscribieron los reportes denominados "Certificación, compromiso anual y expedientes SIAF - 2018" (Apéndice n.º 16), correspondientes a las certificaciones de crédito presupuestario n.ºs 0000000002, 0000000038, 0000000087 y 0000000338 (Apéndice n.º 17), emitidas para el pago de remuneraciones y encargaturas de dirección, conforme se detalla en el Apéndice n.º 18.

Es así que Yheny Rosario Ramírez Melgarejo, especialista en Finanzas y Magda Silvia Osorio Pachas, especialista en Finanzas I, mediante la suscripción de los reportes denominados "Certificación, compromiso anual y expedientes SIAF - 2018", permitieron la continuación del trámite administrativo para la utilización de saldos pendientes de compromiso, devengado y girado correspondientes a las certificaciones de crédito presupuestario n.ºs 0000000002, 0000000038, 0000000087 y 0000000338, elaborados y aprobados en el Módulo de Proceso Presupuestario del SIAF por Magda Silvia Osorio Pachas, especialista en Finanzas I, para el pago de remuneraciones y encargaturas de dirección, a pesar que el otorgamiento de incentivos laborales no contaba con autorización expresa mediante leyes u otros dispositivos legales.

Al respecto, el MEF mediante comunicado n.º 0008-2018-EF/50.01 publicado el 7 de diciembre de 2018, precisó lo siguiente:

- "a) En concordancia con el artículo 6º de la Ley de Presupuesto 2018, la existencia de marco o saldos presupuestales en la Programación de Compromisos Anual en el Grupo Genérico de Gasto, por sí mismo, en ningún caso es sustento legal para otorgarse prestaciones, sean pecuniarias o en especie, tales como canastas, asignaciones, vales, bonos, bonificaciones, distribuciones, retribuciones, incentivos, estímulos, asignaciones extraordinarias, beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su denominación, forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, incluido el incremento de los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE."*
- b) En ese sentido, el otorgamiento de los conceptos antes señalados, que no hubieran contado con autorización expresa en una Ley, tanto en el presente año fiscal como en años anteriores, contraviene las prohibiciones establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público. (...)" [énfasis y subrayado nuestro]*

Además, Yheny Rosario Ramírez Melgarejo, especialista en Finanzas, mediante la suscripción del reporte denominado "Certificación, compromiso anual y expedientes SIAF - 2018" impreso el 8 de abril de 2019 (Ver apéndice n.º 16), regularizó la utilización de saldos no girados del certificado presupuestario n.º 0000000338 de 28 de octubre de 2018 (Ver apéndice n.º 17) para el pago de incentivos laborales del mes de diciembre 2018.

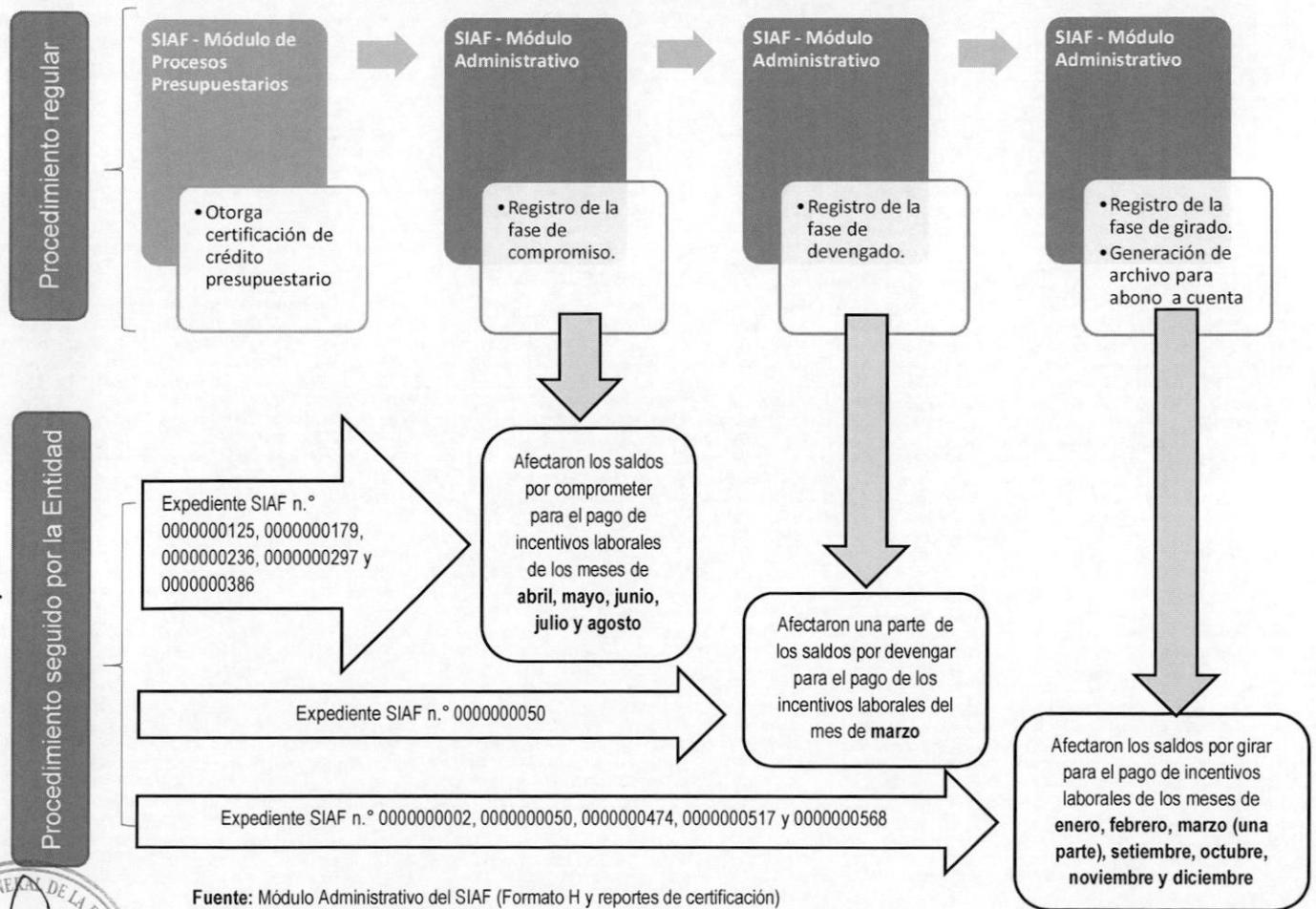


A través del contrato de trabajo de personal administrativo n.º 001-2018-UGEL YUNGAY, de 6 de julio de 2018, se contrata como especialista en Finanzas (Apoyo), de 1 de julio a 30 de setiembre de 2018.
Mediante contrato administrativo de servicios n.º 101-2018/UGEL YUNGAY de 15 de octubre de 2018, se contrata como especialista en Finanzas (Apoyo) de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.
Con contrato administrativo de servicios n.º 001-2019/UGEL YUNGAY de 17 de enero de 2019, se contrata como Trabajador de apoyo en la Oficina de Finanzas de 2 de enero a 31 de marzo de 2019.
Con adenda n.º 001 al contrato administrativo de servicios n.º 001-2019/UGEL Yungay de 12 de abril de 2019, se proroga el plazo de contrato de 1 de abril a 30 de junio de 2019.

Sin embargo, mediante el certificado presupuestario n.º 0000000338 de 28 de octubre de 2018, se reservó presupuesto para el pago de "encargaturas de dirección" por el monto de S/1 121 276,80 en la específica de gasto 2.1.1.2.2.99 "Otras retribuciones y complementos", proveniente de los recursos transferidos por el MEF mediante Decreto Supremo n.º 227-2018-EF de 6 de octubre de 2018, incorporado a la Entidad mediante la nota de modificación presupuestal n.º 0000000075, aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional n.º 487-2018-GRA-GR de 24 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 19**).

Posteriormente, en vista que la Entidad no contaba con el crédito presupuestario disponible de libre afectación en el presupuesto institucional autorizado del año fiscal 2018, Magda Silvia Osorio Pachas, especialista en Finanzas I y Reinaldo Javier Valdiviezo Limay, relacionista Público I¹⁶, efectuaron los registros de compromiso, devengado y girado, utilizando los saldos no ejecutados en el pago de planillas ordinarias y encargaturas de dirección, tal como se muestra en el **Apéndice n.º 20** e imagen siguiente:

IMAGEN N° 2
PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD EN EL SIAF



¹⁶ Encargado en el puesto y funciones de relacionista Público I, desde el 3 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, mediante Resolución Directoral n.º 0005 de 3 de enero de 2018.

2.2. Del registro del compromiso¹⁷

De la revisión al SIAF, se ha evidenciado que Magda Silvia Osorio Pachas, especialista en Finanzas I, con el usuario "FINANZAS¹⁸", registró¹⁹ la fase de compromiso de los expedientes n.ºs 0000000002, 0000000050, 0000000125, 0000000179, 0000000236, 0000000297, 0000000386, 0000000474, 0000000517 y 0000000568 (**Apéndice n.º 21**) en el Módulo Administrativo del SIAF, afectando las certificaciones de crédito presupuestario n.ºs 0000000002, 0000000038, 0000000087 y 0000000338, emitidas por concepto de remuneraciones y encargaturas de dirección, pese a no tener funciones para realizar dichos registros²⁰, pues la función de comprometer los gastos correspondía a la tesorera, conforme lo establece el literal f) del artículo 49º del Manual de Organización y Funciones, que señala: "Llevar el registro SIAF del Compromiso (...)", conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 11
DETALLE DEL REGISTRO DE LAS FASES DE COMPROMISO EN LOS EXPEDIENTES DEL SIAF

Datos del compromiso					Afectación posterior del compromiso (Fase girado)	
Nº Certificado	Expediente SIAF	Justificación	Fecha	Monto de compromiso S/	Mes	S/
0000000002	0000000002	REMUNERACIONES ENERO	15/01/2018	3 007 062,00	Enero y febrero	162 694,00
0000000038	0000000050	REMUNERACIONES MARZO 2018	14/03/2018	3 080 342,62	Marzo	90 854,51
0000000087	0000000125	planilla de productividad de personal sede	27/04/2018	84 950,00	Abril	84 950,00
	0000000179	planilla de incentivo laboral del mes de Mayo	24/05/2018	91 968,16	Mayo	91 968,16
	0000000236	PLANILLA DE REINTEGRO DE REMUNERACIONES	22/06/2018	88 236,30	Junio	88 236,31
	0000000297	REINTEGRO DE REMUNERACIONES PERSONAL DE LA UGEL MES DE JULIO	19/07/2018	87 950,00	Julio	87 950,00
	0000000386	reintegro de remuneraciones	17/08/2018	86 727,51	Agosto	86 715,55

¹⁷ Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF publicado el 30 diciembre 2012

Artículo 34.- Compromiso

34.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

34.2 Los funcionarios y servidores públicos realizan compromisos dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto para el año fiscal. Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.

(...)

¹⁸ Mediante el oficio n.º 017-2020-ME/RA/DREA/UGEL-Y/D-DGI-EF. de 28 de enero del 2020, Magda Silvia Osorio Pachas, especialista en Finanzas I, comunicó los usuarios del SIAF a Ángel Saturnino Carrasco Moreno, director del Sistema Administrativo II (director del Área de Gestión Administrativa), obtenidos del "Administrador de perfiles de usuario - seguridad", en el que se advierte que el usuario "FINANZAS" corresponde a Magda Silvia Osorio Pachas, documento comunicado a la comisión de control con el oficio n.º 122-2020-ME/GRA/DRE-A/UGEL-Y-D de 30 de enero de 2020, la Entidad comunicó los usuarios del SIAF. (**Apéndice n.º 22**)

¹⁹ Artículo n.º 85º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, señala: "La información registrada en el SIAF-SP tiene el carácter de Declaración Jurada (...)"

²⁰ Artículo 41º del Manual de Organización y Funciones de la UGEL Yungay, aprobado mediante la Resolución Directoral n.º 2134 de 17 de agosto de 2017.

Datos del compromiso					Afectación posterior del compromiso (Fase girado)	
N° Certificado	Expediente SIAF	Justificación	Fecha	Monto de compromiso S/	Mes	S/
	0000000474	Planilla de remuneraciones correspondiente al mes de Setiembre	19/09/2018	3 311 714,94	Setiembre	107 462,36
	0000000517	No consignó glosa	12/10/2018	3 605 546,00	Octubre y noviembre	229 010,06
0000000338	0000000568	ENCARGATURAS DE DIRECCION	30/10/2018	1 121 276,80	Diciembre	112 500,00
					Total, S/	1 142 340,95

Fuente: Registro SIAF - Módulo Administrativo del SIAF

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, los compromisos registrados en los expedientes SIAF n.ºs 0000000002, 0000000050, 0000000474 y 0000000517, se efectuaron por montos superiores a los determinados en las planillas de remuneraciones ordinarias (remuneración bruta) de los meses de enero, marzo, setiembre y octubre, establecidos en el "Resumen de Planillas Titulares: Activos (Consolidados)" (Apéndice n.º 23), generando un exceso del monto comprometido que no cuenta con sustento²¹; los cuales posteriormente fueron utilizados para el pago de incentivos laborales, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 12
COMPARATIVO ENTRE EL MONTO DE LAS PLANILLAS Y EL REGISTRO DEL COMPROMISO

Monto según resumen de planilla de remuneraciones ordinarias		Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF						
		Pagos parciales de las planillas de remuneraciones				Fase de compromiso		
Mes	Remuneración bruta S/ (a)	Expediente SIAF	Montos de la fase girado S/	Total, girado S/ (b)	Monto por pagar S/ (a) - (b) = (c)	Expediente SIAF	Monto S/ (d)	Exceso S/ (d) - (c)
Enero	3 251 928,48	707-2017 689-2017	269 042,18 352 131,67	621 173,85	2 630 754,63	002-2018	3 007 062,00	376 307,37
Marzo	2 862 900,81				2 862 900,81	050-2018	3 080 342,62	217 441,81
Septiembre	3 097 652,58				3 097 652,58	474-2018	3 311 714,94	214 062,36
Octubre	3 103 882,60				3 103 882,60	517-2018	3 605 546,00	501 663,40

Fuente: Resumen de Planillas Titulares: Activos (Consolidados) y Registro SIAF - Módulo Administrativo del SIAF

Elaborado por: Comisión de control

Los compromisos registrados en exceso que se detallan en el cuadro anterior, inobservan la Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, que señala:

"Artículo 6.- Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera

(...)

6.2 Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de Gasto aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, debiendo contar con la correspondiente

²¹ Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado mediante Resolución Directoral n.º 030-2010-EF-76.01 de 27 de diciembre de 2010, modificado mediante Resolución Directoral n.º 027-2014-EF-50.01, publicada el 31 diciembre 2014, que señala:

Artículo 14.- Etapa de ejecución de gasto público

14.1 El Compromiso

(...) El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: (...) 230 - PLANILLA ANUALIZADA DE GASTOS EN PERSONAL.



conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación."

De otra parte, los compromisos registrados para el pago de incentivos laborales de los meses de abril a agosto, en los expedientes SIAF n.ºs 0000000125, 0000000179, 000000236, 0000000297, 0000000386, se realizaron con cargo a la certificación de crédito presupuestario n.º 0000000087, emitida para el pago de remuneraciones ordinarias de los meses de mayo a agosto, inobservando el artículo 19º de la Ley n.º 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, que señala:

"Artículo 19.- Actos o disposiciones administrativas de gasto

Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho."

2.3. Del registro del devengado

Registrados los compromisos, Magda Silvia Osorio Pachas, especialista en Finanzas I, con el usuario "FINANZAS", registró²² la fase de devengado de los expedientes n.ºs 0000000002, 0000000050, 0000000125, 0000000179, 0000000236, 0000000297, 0000000386, 0000000474, 0000000517 y 0000000568 (Ver apéndice n.º 21) en el Módulo Administrativo del SIAF, considerando como justificación el pago de remuneraciones y planillas de productividad, pese a no tener la función para realizar dicho registro, situación corroborada por la Dirección General de Tesoro Público del MEF, mediante oficio n.º 3807-2020-EF/52.06 de 5 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 24), con el cual remitió los códigos de usuarios que registraron los expedientes en el SIAF.

Sin embargo, dicha función le correspondía a Jesús López Rodríguez, en su calidad de contador I de la Entidad, quien contaba con usuario "CONTADOR" (Ver apéndice n.º 21) y acceso al Módulo Administrativo del SIAF; función establecida en el artículo 48º del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, que señala: "(s) Llevar el registro del SIAF en coordinación con los responsables de tesorería y de Abastecimientos según corresponda en la etapa de devengado".

El detalle del registro de la fase de devengado expedientes n.ºs 0000000002, 0000000050, 0000000125, 0000000179, 0000000236, 0000000297, 0000000386, 0000000474, 0000000517 y 0000000568 se muestra en el cuadro siguiente:



²² Artículo n.º 85º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, señala: "La información registrada en el SIAF-SP tiene el carácter de Declaración Jurada (...)".

CUADRO N° 13
DETALLE DEL REGISTRO DE LAS FASES DE DEVENGADO EN LOS EXPEDIENTES DEL SIAF

Datos de la fase de devengado					Afectación posterior al devengado (fase girado)	
N° de certificado	Expediente SIAF	Detalle de la justificación	Fecha	Monto del devengado S/	Mes	S/
0000000002	0000000002	REMUNERACIONES ENERO	15/01/2018	3 007 062,00	Enero y febrero	162 694,00
0000000038	0000000050	PLANILLA DE REMUNERACIONES DEL MES DE MARZO	14/03/2018	3 080 342,62	Marzo	82 300,00
			28/03/2018	8 555,00		8 554,51
0000000087	000000125	planilla de productividad abril 2018- reintegro	28/04/2018	84 950,00	Abril	84 950,00
	000000179	planilla de incentivo laboral del mes de Mayo	24/05/2018	91 968,16	Mayo	91 968,16
	000000236	PLANILLA DE REINTEGRO DE REMUNERACIONES	22/06/2018	88 236,30	Junio	88 236,31
	000000297		19/07/2018	87 950,00	Julio	87 950,00
	000000386	reembolso de la planilla de remuneraciones	17/08/2018	86 715,55	Agosto	86 715,55
	000000474	Planilla de remuneraciones correspondiente al mes de Setiembre del personal docente y administrativo de la UGEL Yungay	19/09/2018	3 311 714,94	Setiembre	107 462,36
	000000517	remuneraciones octubre	12/10/2018	3 605 546,00	Octubre y noviembre	229 010,06
000000338	000000568		30/10/2018	1 121 276,80	Diciembre	112 500,00
					Total, S/	1 142 340,95

Fuente: Registro SIAF - Módulo Administrativo del SIAF.

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se advierte que los devengados registrados en los expedientes SIAF n.ºs 0000000002, 0000000050, 0000000474 y 0000000517, se efectuaron por montos superiores a los determinados en las planillas de remuneraciones ordinarias (remuneración bruta) de los meses de enero, marzo, setiembre y octubre establecidos en el "Resumen de Planillas Titulares: Activos (Consolidados)" (Ver apéndice n.º 23), generando un exceso del monto devengado que no cuenta con sustento, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 14
COMPARATIVO ENTRE EL IMPORTE DE LAS PLANILLAS Y EL REGISTRO DEL DEVENGADO

Monto según resumen de planilla de remuneraciones ordinarias		Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF						
Mes	Remuneración bruta S/ (a)	Pagos parciales de las planillas de remuneraciones				Fase del devengado		
		Expediente SIAF	Montos de la fase girado S/	Total, girado S/ (b)	Monto por pagar S/ (a) - (b) = (c)	Expediente SIAF	Monto S/ (d)	Exceso S/ (d) - (c)
Enero	3 251 928,48	707-2017 689-2017	269 042,18 352 131,67	621 173,85	2 630 754,63	002-2018	3 007 062,00	376 307,37
Marzo	2 862 900,81				2 862 900,81	050-2018	3 080 342,62 8 555,00	225 996,81
Septiembre	3 097 652,58				3 097 652,58	474-2018	3 311 714,94	214 062,36
Octubre	3 103 882,60				3 103 882,60	517-2018	3 605 546,00	501 663,40

Fuente: Resumen de Planillas Titulares: Activos (Consolidados) y Registro SIAF - Módulo Administrativo del SIAF

Elaborado por: Comisión de control

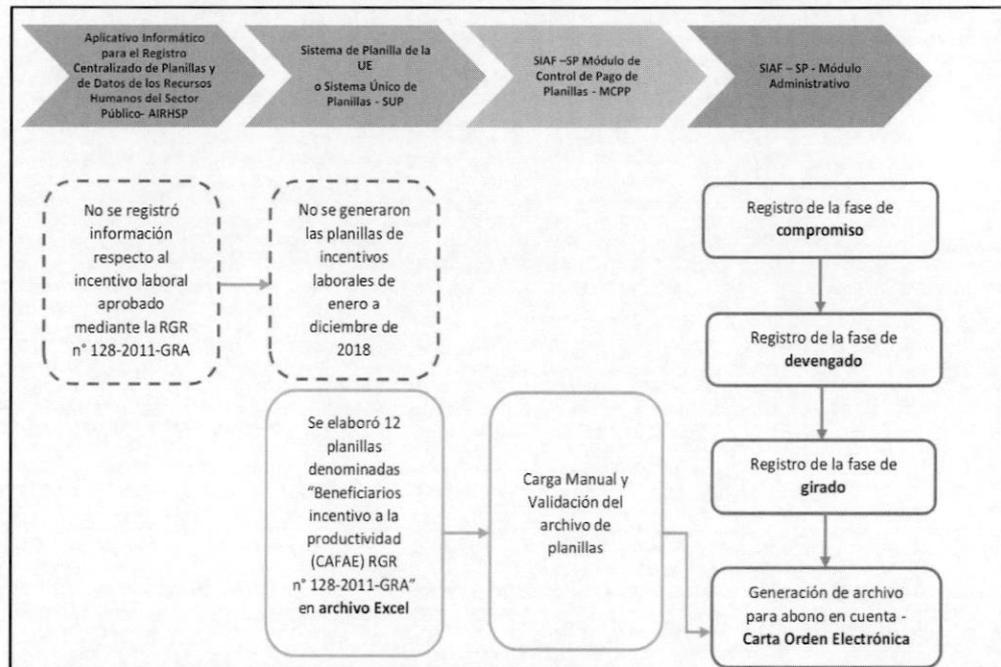
Asimismo, los devengados registrados en los expedientes SIAF n.ºs 000000125, 000000179, 000000236, 000000297 y 000000386, para el pago de incentivos laborales de los meses de abril a agosto, se realizaron con cargo a compromisos registrados para el pago de remuneraciones ordinarias de los meses de mayo a agosto.



2.4. Del registro del girado

Para concretar el pago del incentivo laboral, los funcionarios de la Entidad siguieron el procedimiento que se detalla en el siguiente esquema:

IMAGEN N° 3
PROCESO SEGUIDO EN EL SIAF PARA EL PAGO DE PLANILLAS DE INCENTIVOS LABORALES



Fuente: Documentos generados en el proceso de pago de los incentivos laborales.
Elaborado por: Comisión de control

Es así que, los responsables del Área de Planillas, Área de Personal y Área de Gestión Administrativa, elaboraron, suscribieron y autorizaron doce (12) planillas denominadas "Beneficiarios incentivo a la productividad (CAFAE) RGR n.º 128-2011-GRA" (Apéndice n.º 25) para el período 2018, a pesar que el otorgamiento del incentivo laboral no contaba con autorización expresa mediante leyes u otros dispositivos legales.

El detalle los funcionarios y servidores que suscribieron las doce (12) planillas denominadas "Beneficiarios incentivo a la productividad (CAFAE) RGR n.º 128-2011-GRA", se detalla a continuación:



CUADRO N° 15
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE SUSCRIBIERON LAS PLANILLAS DENOMINADAS "BENEFICIARIOS INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD (CAFAE) RGR N° 128-2011-GRA" DEL PERÍODO 2018

Ítem	Firmado por:	Cargo	Meses del período 2018											
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
1	Bailón Vega, Erika Janette	Técnico administrativo I – planillas			✓	✓	✓							
2	Carrasco Moreno, Ángel Satumino	Director de sistema administrativo II – AGA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓				
3	Heredia Tinoco, Edwar Guillermo	Especialista en personal	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
		Director encargado de sistema administrativo II - AGA											✓	✓
4	Losza Rojas, Leny Mirian	Técnico administrativo I – planillas	✓	✓				✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5	Manrique Alba, Robert Braulio	Especialista administrativo I - personal											✓	✓

Fuente: Comprobantes de pago del período 2018 y planilla de beneficiarios incentivo a la productividad (CAFAE) RGR n.° 128-2011-GRA/GRAD
Elaborado por: Comisión de control

En las planillas correspondientes a los meses de enero a agosto se efectuó el cálculo de "saldos a reintegrar" al personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276, de acuerdo a la siguiente fórmula:

<i>Monto del incentivo laboral según Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD</i>	-	<i>Monto del incentivo único pagado según Decreto Supremo n.° 004-2018-EF</i>	=	<i>Saldo a reintegrar</i>
---	---	---	---	---------------------------

Para los meses de setiembre a diciembre aplicaron los montos considerados en la Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD de 14 de abril de 2011.

Considerando las planillas físicas suscritas, Erika Janette Bailón Vega, técnico Administrativo I - Planillas, efectuó la carga de archivos de texto (.txt) y validación del archivo de planillas en Módulo de Control de Pago de Planillas - MCPP, con el usuario "FINANZAS" que corresponde a Magda Silvia Osorio Pachas, especialista en Finanzas I, conforme a lo informado a la comisión de control mediante el oficio n.° 122-2020-ME-GRA/DRE-AUGEL-Y-D de 30 de enero de 2020 (Ver apéndice n.° 22) y carta n.° 002-2020-LEI/EJBV de 21 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 26).

Al respecto, se advierte que en la planilla física denominada "Beneficiarios incentivo a la productividad (CAFAE) R.G.R. N° 128-2011-GRA" del mes de marzo de 2018, Erika Janette Bailón Vega, técnico Administrativo I - Planillas, consignó incentivos laborales a favor de sí misma y de Walter Obregón Sánchez, contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, por los montos de S/3 000,00 y S/3 054,51, respectivamente; sin embargo, en la planilla n.° 14, tipo "otros" clase "otros", registrada en el Módulo de Control de Planillas de Pagos - MCPP (Apéndice n.° 27), se registró los montos de S/850,00 y S/1 500,00, habiendo destinado la diferencia a favor de cinco (5) trabajadores que se encuentran en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 - CAS, por el monto de S/3 704,51, conforme se detalla en el cuadro siguiente:



CUADRO N° 16
BENEFICIARIOS DEL INCENTIVO LABORAL SUSTENTADO EN LA RESOLUCIÓN GERENCIAL
REGIONAL N° 0128-2011-GRA/GRAD

Registro en la planilla "Beneficiarios incentivo a la productividad (CAFAE) R.G.R. N° 128-2011-GRA" - Personal D.L. n.° 276			Registro en el MCPP				
N°	Apellidos Y Nombres	Monto S/ (a)	Monto S/ (b)	Diferencia S/ (a) - (b) = (c)	Saldo distribuido a servidores del D.L. n.° 1057 (c)	Apellidos y Nombres	Monto S/
1	Bailón Vega, Erika Janette	3 000,00	850,00	2 150,00	3 704,51	Lucero Solís, Manuel Jeremias	616,17
						Milla Villanueva, Carlos Alberto	266,17
2	Obregón Sánchez, Walter	3 054,51	1 500,00	1 554,51		Montañez Cautivo, Flor Nancy	616,17
						Ramírez Melgarejo, Yheny Rosario	1 589,83
						Temple Cocha, Elizabeth Maricela	616,17
Total, S/		6 054,51	2 350,00	3 704,51	3 704,51	Total, S/	3 704,51

Fuente: Comprobantes de pago periodo 2018 y reportes del SIAF
Elaborado por: Comisión de control

Es preciso señalar que, en los antecedentes de la autógrafa de la Resolución Directoral n.° 1121 de 28 de marzo de 2018 (**Apéndice n.° 28**), se observa un cuadro impreso denominado "Planilla personal SEDE" firmado por Richard Silvino Maza Tarazona, director del Área de Gestión Institucional, Ángel Saturnino Carrasco Moreno, director del Área de Gestión de Administrativa, Edwar Guillermo Heredia Tinoco, especialista administrativo I - Personal y Erika Janette Bailón Vega, técnico Administrativo I - Planillas; en el que se detalla remuneraciones a favor de seis (6) servidores, de los cuales cinco (5) pertenecen al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 - CAS, tal como se muestra en la imagen siguiente:

A.

B.

21.



IMAGEN N° 4
BENEFICIARIOS DEL INCENTIVO LABORAL RELACIONADO A LA RESOLUCIÓN
GERENCIAL REGIONAL N° 0128-2011-GRA/GRAD DEL MES MARZO DE 2018

PLANILLA PERSONAL SEDE							
N°	Código de Plaza	Apellidos y Nombres	Nominación del Cargo	Categ.	Jorn. Lab.	Ingreso no Imponible	Total Remun.
1	Inorganica	Ramirez Margarejo, Yenny Rosario	Apoyo Especialista en Finanzas	SPE	40	1,589.83	1,589.83
2	Inorganica	Cocha Temple, Maricela	Apoyo tramite documentario	STE	40	616.17	616.17
3	Inorganica	Lucero Solis, Manuel Jeronias	Apoyo Caja	STE	40	616.17	616.17
4	Inorganica	Montañez Cautivo, Flor	Secretaria Personal	STE	40	616.17	616.17
5	Inorganica	Carlos Alberto, Milla Villanueva	Apoyo en Guardiana y Almacen	STE	40	266.17	266.17
6	Inorganica	Bailon Vega Erika Jannete	Planillas	STE	40	850.00	850.00
SUB TOTAL						3,704.51	3,704.51

Fuente: Resolución Directoral n.° 1121 de 28 de marzo de 2018

Del mismo modo, en la planilla denominada "Beneficiarios incentivo a la productividad (CAFAE) R.G.R. N° 128-2011-GRA" del mes de noviembre de 2018, Erika Janette Bailón Vega, técnico administrativo I - Planillas, consignó el monto de S/4 066,67 a favor de Yessenia León Estrada, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276; sin embargo, en la planilla n.° 0013, tipo de planilla "otros" y clase de planilla "otros", registrada en el Módulo de Control de Pago de Planillas - MCPP (Ver apéndice n.° 27), registró el monto de S/1 066,67 a nombre de Yessenia León Estrada y la diferencia de S/ 3 000,00 a favor de Yheny Rosario Ramírez Melgarejo, especialista en Finanzas, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 - CAS, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 17
BENEFICIARIOS DEL INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD JUSTIFICADO EN LA
RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0128-2011-GRA/GRAD

Registro en la planilla "Beneficiarios incentivo a la productividad (CAFAE) R.G.R. N° 128-2011-GRA" - Personal D.L. n.° 276			Registro en el MCPP		
N°	Apellidos y nombres	Monto S/	Régimen laboral	Apellidos y nombres	Monto transferido S/
1	León Estrada, Yessenia	4,066.67	D.L. n.° 276	León Estrada, Yessenia	1,066.67
			D.L. n.° 1057	Ramírez Melgarejo, Yheny Rosario	3,000.00
Total, S/		4,066.67		Total, S/	4,066.67

Fuente: Planilla "Beneficiarios incentivo a la productividad (CAFAE) R.G.R. N° 128-2011-GRA" y Módulo de Control de Pago de Planillas
Elaborado por: Comisión de control



Es así que, se cargó dieciocho (18) planillas en el Módulo de Control de Pago de Planillas - MCPP (Ver apéndice n.º 27), de los cuales Erika Janette Bailón Vega, técnico Administrativo I - Planillas, generó dieciséis (16) planillas de tipo "otros" clase "otros" en el Módulo de Control de Pago de Planillas - MCPP para el pago de incentivos laborales del ejercicio 2018, conforme se resume en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 18
PLANILLAS GENERADAS EN EL MÓDULO DE CONTROL DE PAGO DE PLANILLAS PARA EL PAGO DE INCENTIVOS LABORALES

Planilla incentivo laboral RGR N° 128-2011-GRA	Planillas cargadas en el Módulo de Control de Pago de Planillas								
	N°	Tipo	Clase	Mes	Correlativo	Cantidad de beneficiarios	Expediente SIAF	Monto S/	Cargado por:
Enero y febrero	1	Otros	Otros	Febrero	0009	28	0000000002	162 694,00	Erika Janette Bailón Vega
Marzo	2	Otros	Otros	Marzo	0013	30	0000000050	86 800,00	-
	3	Otros	Otros	Marzo	0014	8	0000000050	8 554,51	
Abril	4	Otros	Otros	Abril	0007	27	0000000125	78 950,00	Erika Janette Bailón Vega
	5	Otros	Otros	Abril	0008	2	0000000125	6 000,00	
Mayo	6	Otros	Otros	Mayo	0008	31	0000000179	91 968,16	-
Junio	7	Otros	Otros	Junio	0008	26	0000000236	75 203,35	-
	8	Otros	Otros	Junio	0009	4	0000000236	13 032,96	
Julio	9	Otros	Otros	Julio	0009	26	0000000297	74 900,00	-
	10	Otros	Otros	Julio	0010	4	0000000297	13 050,00	
Agosto	11	Otros	Otros	Agosto	0009	26	0000000386	73 775,70	-
	12	Otros	Otros	Agosto	0010	4	0000000386	12 939,85	
Setiembre	13	Otros	Otros	Setiembre	0012	25	0000000474	90 540,03	Erika Janette Bailón Vega
	14	Otros	Otros	Setiembre	0013	4	0000000474	16 922,33	
Octubre	15	Otros	Otros	Octubre	0009	25	0000000517	95 850,00	-
	16	Otros	Otros	Octubre	0010	4	0000000517	13 800,00	
Noviembre	17	Otros	Otros	Noviembre	0013	31	0000000517	119 360,06	-
Diciembre	18	Otros	Otros	Diciembre	0010	29	0000000568	112 500,00	-
Total, S/								1 146 840,95	

Fuente: Módulo de Control de Pago de Planillas

Elaborado por: Comisión de control

Posteriormente, Magda Silvia Osorio Pachas, especialista en Finanzas ²³ con el usuario "FINANZAS" registró la fase de girado de los expedientes SIAF n.ºs 0000000002 y 0000000236; asimismo, Reinaldo Javier Valdiviezo Limay, relacionista Público I, con el usuario "TESORERO"²⁴, realizó la fase de girado de los expedientes SIAF n.ºs 0000000050, 0000000125, 0000000179, 0000000297, 0000000386, 0000000474, 0000000517 y 0000000568 en el Módulo Administrativo del SIAF (Ver apéndice n.º 21), pese a que ambos no tenían las funciones para efectuar tales registros²⁵; además, no tenían la condición de

²³ Efectuó la fase de girado de los expedientes n.ºs 0000000002 y 0000000236.

²⁴ Mediante el oficio n.º 017-2020-ME/RA/DREA/UGEL-Y/D-DGI-EF. de 28 de enero del 2020, Magda Silvia Osorio Pachas, especialista en Finanzas I, comunicó los usuarios del SIAF a Ángel Saturnino Carrasco Moreno, director del Sistema Administrativo II (director del Área de Gestión Administrativa), obtenidos del "Administrador de perfiles de usuario - seguridad", en el que se advierte que el usuario "TESORERO" corresponde a Reinaldo Javier Valdiviezo Limay, documento comunicado a la comisión de control con el oficio n.º 122-2020-ME/GRA/DRE-A/UGEL-Y-D de 30 de enero de 2020, la Entidad comunicó los usuarios del SIAF. (Ver apéndice n.º 22)

²⁵ Magda Silvia Osorio Pachas, especialista en Finanzas I: Artículo 41º del Manual de Organización y Funciones de la UGEL Yungay, aprobado mediante la Resolución Directoral n.º 2134 de 17 de agosto de 2017.
Reinaldo Javier Valdiviezo Limay, Relacionista Público I: Artículo 17º del Manual de Organización y Funciones de la UGEL Yungay, aprobado mediante la Resolución Directoral n.º 2134 de 17 de agosto de 2017.



tesorero de la Entidad; toda vez que, mediante Resolución Directoral n.º 0015-2018 de 8 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 29**) se designó a Patricia Isabel Ríos Henostroza, en el cargo de Tesorera I.

Asimismo, se ha evidenciado que efectuaron el registro de la fase de girado en el Módulo Administrativo del SIAF, cargando las planillas registradas en el Módulo de Control de Pago de Planillas - MCPP, beneficiando a un total de treinta y seis (36) servidores, en los meses de enero a diciembre de 2018, conforme se detalla en el resumen siguiente:

CUADRO N° 19
RESUMEN DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UGEL YUNGAY EN EL PERIODO 2018, BENEFICIARIOS DEL INCENTIVO LABORAL SUSTENTADO EN LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0128-2011-GRA/GRAD

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Cargo	Monto Anual del Incentivo (RGR N° 128-2011-GRA/GRAD) S/
Régimen Laboral - DL N° 276				
1	Aguirre Flores, Carlos Mesías	32407327	Técnico administrativo I	34 526,17
2	Bailón Vega, Erika Janette	41833253	Técnico administrativo I (Técnico planillas)	4 995,77
3	Carrasco Moreno, Ángel Saturnino	06101183	Director de sistema administrativo II – AGA	36 300,00
			Estadístico I	11 400,00
4	Chiuca Mishti, Celedonio	33343340	Chofer	35 300,00
5	Cotillo Palacios, Julia Leandra	31771677	Secretaría I (Secretaría de dirección)	35 290,27
6	Cribillero Paredes, Juan Artemio	33335488	Abogado I	39 731,18
7	Cruz Lirio, Catalina	32042358	Especialista en educación	39 941,04
8	Díaz Castillo, Rosa Matilde	40601867	Secretaría	34 868,63
9	Figueroa Quenhua, José Alfredo	33321702	Trabajador de servicio I	29 700,00
10	Gamarra Rodríguez, Daniel Segundo	31920629	Técnico en abastecimiento I	35 299,45
11	Heredia Tinoco, Edwar Guillermo	31646277	Director de sistema administrativo II – AGA	10 998,09
			Especialista en personal	34 645,62
12	Huerta León, Rosdely	44561991	Planificador	39 871,60
13	León Estrada, Yessenia	47121796	Especialista en personal	1 066,67
			Estadístico I	22 288,68
14	León Vega, Betzabe Roselly	33335387	Secretaría	35 235,26
15	López Rodríguez, Jesús	09658852	Contador I	38 415,18
16	Losza Rojas, Leny Mirian	33348152	Técnico administrativo I	35 286,55
17	Lunarejo Luna, Deisy Noemi	40685186	Técnico administrativo (Secretaría de OCI)	35 280,37
18	Machco García, Dina María	33331786	Oficinista I (Mesa de partes)	29 797,96
19	Manrique Alba, Roberth Braulio	32403806	Especialista en personal	4 000,00
			Técnico administrativo I (Proyectista I)	32 233,33
20	Maza Tarazona Richard Silvino	33341761	Director de sistema administrativo II – AGI	56 594,38
21	Meza de Montañez, Guillermina Hermelinda	33329219	Especialista administrativo I (Trámite documentario)	40 199,58
22	Milla Luna, Yolanda	41943790	Cajero	34 860,57
23	Nieto Villacorta, Areliz	44788835	Especialista en red	39 908,88
24	Obregón Sánchez, Walter	43074263	Trabajador de servicio I	20 087,28
25	Osorio Pachas, Magda Silvia	33345963	Especialista en finanzas	40 192,29
26	Ramírez Norabuena, Antonio Urias	06065670	Director de sistema administrativo II – OCI	48 384,35
			Especialista en inspectoría	8 800,00
27	Ríos Henostroza, Patricia Isabel	40060261	Tesorero I	39 620,83
28	Robles López, Frenzy Vladimir	31671359	Ingeniero I	39 794,58
29	Solis Támara, Marlon Gilderman	40986562	Técnico administrativo I (Escalafón)	35 286,55
30	Valdiviezo Limay, Reinaldo Javier	18825156	Relacionista Público I	40 197,08
31	Vega Cochachin, Ana Nancy	40804849	Secretaría I (secretaría de administración)	35 238,25
Monto Anual del Incentivo (DL N° 276) S/				1 135 636,44
Régimen Laboral – CAS				
32	Lucero Solis, Manuel Jeremías	31660000	Apoyo en guardiana	616,17
33	Milla Villanueva, Carlos Alberto	70377145	Apoyo en guardiana y chofer	266,17

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Cargo	Monto Anual del Incentivo (RGR N° 128-2011-GRA/GRAD) S/
Régimen Laboral - DL N° 276				
34	Montañez Cautivo, Flor Nancy	42291954	Secretaria de la oficina de personal	616,17
35	Ramírez Melgarejo, Yheny Rosario	09610760	Especialista en finanzas	4 589,83
36	Temple Cocha, Elizabeth Maricela	44980093	Apoyo en abastecimiento y mesa de partes	616,17
Monto Anual del Incentivo (CAS) S/				6 704,51
Total Monto Anual del Incentivo (RGR N° 128-2011-GRA/GRAD) S/				1 142 340,95

Fuente: Módulos: Administrativo, Presupuestal y MCP

Elaborado por: Comisión de control

El detalle del cuadro se presenta en el Apéndice n.º 30

Luego de ello, Reinaldo Javier Valdiviezo Limay, relacionista Público I, con código de usuario RU27109, y Ángel Saturnino Carrasco Moreno, director del Área de Gestión Administrativa, con código de usuario RU27885, titular y suplente del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, respectivamente, firmaron las cartas órdenes electrónicas en el SIAF (Apéndice n.º 31), hecho que fue corroborado con oficio n.º 0278-2020-EF/44.03 de 19 de junio de 2020 (Apéndice n.º 32), mediante el cual Eduardo Ibarra Santa Cruz, director General de Tecnologías de la Información del MEF, remite el detalle de los responsables que registraron su firma electrónica en la fase de girado del SIAF para ejecutar el gasto de los registros SIAF; asimismo, con el oficio n.º 2031-2020-EF/52.06 de 22 de junio de 2020 (Apéndice n.º 33), José Andrés Olivares Canchari, director General de la Dirección General del Tesoro Público del MEF, remitió el detalle de los responsables que registraron su firma electrónica en la fase de girado del SIAF, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 20
CARTAS ÓRDENES ELECTRÓNICAS EMITIDAS PARA EL PAGO DE INCENTIVOS LABORALES

Expediente SIAF	N° comp. de pago	Carta orden electrónica	Específica de gasto	Fecha de giro	Total	Responsable de cuenta 1	Responsable de cuenta 2
000000002	139	18100155	2.1.1 2.1.1	27/02/2018	62 694,00	RU27885-Carrasco Moreno Ángel Saturnino	RU27109-Valdiviezo Limay Reinaldo Javier
			2.1.1 2.1.2	27/02/2018	100 000,00	RU27885-Carrasco Moreno Ángel Saturnino	RU27109-Valdiviezo Limay Reinaldo Javier
000000050	223	18100208	2.1.1 2.1.2	04/04/2018	82 300,00	RU27885-Carrasco Moreno Ángel Saturnino	RU27109-Valdiviezo Limay Reinaldo Javier
	223-A	18100209	2.1.1 2.1.2	04/04/2018	8 554,51	RU27885-Carrasco Moreno Ángel Saturnino	RU27109-Valdiviezo Limay Reinaldo Javier
000000125	319	18100242	2.1.1 1.1.2	28/04/2018	78 950,00	RU27885-Carrasco Moreno Ángel Saturnino	RU27109-Valdiviezo Limay Reinaldo Javier
	319-A	18100243	2.1.1 1.1.2	28/04/2018	6 000,00	RU27885-Carrasco Moreno Ángel Saturnino	RU27109-Valdiviezo Limay Reinaldo Javier
000000179	424	18100296	2.1.1 1.1.2	24/05/2018	51 808,00	RU27885-Carrasco Moreno Ángel Saturnino	RU27109-Valdiviezo Limay Reinaldo Javier
			2.1.1 1.1.3		40 160,16	RU27885-Carrasco Moreno Ángel Saturnino	RU27109-Valdiviezo Limay Reinaldo Javier
000000236	530	18100342	2.1.1 1.1.2	22/06/2018	50 200,00	RU27885-Carrasco Moreno Ángel Saturnino	RU27109-Valdiviezo Limay Reinaldo Javier
			2.1.1 1.1.3		25 003,35	RU27885-Carrasco Moreno Ángel Saturnino	RU27109-Valdiviezo Limay Reinaldo Javier
	530A	18100343	2.1.1 1.1.2	22/06/2018	8 000,00	RU27885-Carrasco Moreno Ángel Saturnino	RU27109-Valdiviezo Limay Reinaldo Javier
			2.1.1 1.1.3		5 032,96	RU27885-Carrasco Moreno Ángel Saturnino	RU27109-Valdiviezo Limay Reinaldo Javier
000000297	647	18100417	2.1.1 1.1.2	20/07/2018	51 000,00	RU27885-Carrasco Moreno Ángel Saturnino	RU27109-Valdiviezo Limay Reinaldo Javier

Expediente SIAF	N° comp. de pago	Carta orden electrónica	Específica de gasto	Fecha de giro	Total	Responsable de cuenta 1	Responsable de cuenta 2
	647A	18100418	2.1.1.1.1.3	20/07/2018	23 900,00	RU27885-Carrasco Moreno Ángel Satumino	RU27109-Valdiviezo Limay Reinaldo Javier
			2.1.1.1.1.3		13 050,00	RU27885-Carrasco Moreno Ángel Satumino	RU27109-Valdiviezo Limay Reinaldo Javier
0000000386	826	18100532	2.1.1.1.1.2	31/08/2018	43 338,04	RU27885-Carrasco Moreno Ángel Satumino	RU27109-Valdiviezo Limay Reinaldo Javier
			2.1.1.1.1.3		30 437,66	RU27885-Carrasco Moreno Ángel Satumino	RU27109-Valdiviezo Limay Reinaldo Javier
	826-A	18100533	2.1.1.1.1.3	31/08/2018	12 939,85	RU27885-Carrasco Moreno Ángel Satumino	RU27109-Valdiviezo Limay Reinaldo Javier
0000000474	926	18100602	2.1.1.2.1.1	20/09/2018	90 540,03	RU27885-Carrasco Moreno Ángel Satumino	RU27109-Valdiviezo Limay Reinaldo Javier
	926-A	18100603	2.1.1.2.1.1	20/09/2018	16 922,33	RU27885-Carrasco Moreno Ángel Satumino	RU27109-Valdiviezo Limay Reinaldo Javier
0000000517	1019	18100651	2.1.1.2.1.1	19/10/2018	95 850,00	RU27109-Valdiviezo Limay Reinaldo Javier	RU27885-Carrasco Moreno Ángel Satumino
	1019-A	18100654	2.1.1.2.1.1	19/10/2018	13 800,00	RU27109-Valdiviezo Limay Reinaldo Javier	RU27885-Carrasco Moreno Ángel Satumino
0000000517	1151	18100733	2.1.1.2.1.1	20/11/2018	119 360,06	RU27109-Valdiviezo Limay Reinaldo Javier	RU27885-Carrasco Moreno Ángel Satumino
0000000568	1288	18100828	2.1.1.2.2.99	18/12/2018	112 500,00	RU27885-Carrasco Moreno Ángel Satumino	RU27109-Valdiviezo Limay Reinaldo Javier
Total, S/					1 142 340,95		

Fuente: Comprobantes de pago periodo 2018, Hoja de envío n.° 000545-2020-CG/GRAN de 06 de agosto de 2020, que remite el oficio n.° 0278-2020-EF/44.03 de 19 de junio de 2020 y reportes del SIAF.

Elaborado por: Comisión de control

Es preciso señalar que, Reinaldo Javier Valdiviezo Limay, en su calidad de relacionista Público I, designado mediante Resolución Directoral n.° 0005 de 3 de enero de 2018 (**Apéndice n.° 34**), firmó las cartas órdenes electrónicas pese a que no tenía la condición de Tesorero de la Entidad, pues en ese entonces, se encontraba designada en calidad de tesorera I, Patricia Isabel Ríos Henostroza, mediante Resolución Directoral n.° 0015-2018 de 8 de enero de 2018 (**Ver apéndice n.° 29**), quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 49° de la Directiva de Tesorería, debía tener la condición de responsable titular del manejo de las cuentas bancarias, conforme lo señala:

“Artículo 49.- Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora

49.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero.”

Asimismo, se advierte que con la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0393-2015-REGION ANCASH/PRE de 28 de abril de 2015 (**Apéndice n.° 35**), se designó a Reinaldo Javier Valdiviezo Limay, como Responsable Titular del Manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad; sin embargo, no se dio término a dicha designación, a pesar que desde el 8 de enero de 2018, Patricia Isabel Ríos Henostroza, tenía la condición de Tesorera I de la Entidad.

Además, Patricia Isabel Ríos Henostroza, tesorera I, suscribió los comprobantes de pago para el desembolso de incentivos laborales (**Apéndice n.° 36**), los cuales fueron visados en señal de conformidad por Jesús López Rodríguez, contador I²⁶

²⁶ Con Resolución Directoral UGEL Yungay n.° 0328 de 30 de marzo de 2011, se nombra en el cargo de contador I.

y Flor Rebeca Vargas Grande, contador Encargado²⁷, autorizados también por Ángel Saturnino Carrasco Moreno, director del Área de Gestión Administrativa y Edwar Guillermo Heredia Tinoco, en calidad de director Encargado del Área de Gestión Administrativa, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 21
DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE PAGO

Expediente SIAF	Comprobante de pago					Firmado por:	Cargo	Firmado por:	Cargo
	N°	Fecha de giro	Fecha de impresión	Monto S/	Monto total S/				
0000000002	139	27/02/2018	06/03/2018	162 694,00	162 694,00	Jesús López Rodríguez	Contador I	Ángel Saturnino Carrasco Moreno	Director del Sistema Administrativo II - Área de Gestión Administrativa
0000000050	223	04/04/2018	05/04/2018	82 300,00	90 854,51	Flor Rebeca Vargas Grande	Contador encargado		
	223-A			8 554,51					
0000000125	319	28/04/2018	30/04/2018	78 950,00	84 950,00				
	319-A	28/04/2018	30/04/2018	6 000,00					
0000000179	424	24/05/2018	25/05/2018	91 968,16	91 968,16	Jesús López Rodríguez	Contador I		
0000000236	530	22/06/2018	26/06/2018	75 203,35	88 236,31				
	530A	22/06/2018	26/06/2018	13 032,96					
0000000297	647	20/07/2018	23/07/2018	74 900,00	87 950,00				
	647A	20/07/2018	23/07/2018	13 050,00					
0000000386	826	31/08/2018	03/09/2018	73 775,70	86 715,55				
	826-A	31/08/2018	03/09/2018	12 939,85					
0000000474	926	20/09/2018	21/09/2018	90 540,03	107 462,36				
	926-A	20/09/2018	21/09/2018	16 922,33					
0000000517	1019	19/10/2018	22/10/2018	95 850,00	109 650,00				
	1019-A	19/10/2018	22/10/2018	13 800,00					
0000000517	1151	20/11/2018	22/11/2018	119 360,06	119 360,06	Edwar Guillermo Heredia Tinoco	Director encargado del Sistema Administrativo II - Área de Gestión Administrativa		
0000000568	1288	18/12/2018	04/04/2019	112 500,00	112 500,00				
Total, S/				1 142 40,95	1 142 340,95				

Fuente: Comprobantes de pago del periodo 2018

Elaborado por: Comisión de control

Es preciso señalar que, mediante el comprobante de pago n.° 1288 de 18 de diciembre de 2018²⁸, se giró el monto de S/112 500,00 por concepto de pago de incentivo laboral a trabajadores de la sede de la UGEL Yungay, con recursos provenientes del Decreto Supremo n.° 227-2018-EF de 6 de octubre de 2018²⁹, pese a que dichos recursos fueron transferidos para financiar las encargaturas para los profesores que temporalmente asuman cargos de responsabilidad previstos en las áreas de desempeño laboral establecidas en el artículo 12° de la Ley n.° 29944³⁰, Ley de Reforma Magisterial, los cuales no debían ser destinados a fines distintos para los cuales fueron transferidos, conforme a lo señalado en el artículo 3° del citado Decreto Supremo, que señala:

“Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.”

²⁷ Encargado del área de Contabilidad, mediante memorando n.° 119-2018-ME/RA/DREA/UGEL-Y-AGA-D de 19 de marzo de 2018, del 19 de marzo de 2018 hasta cubrir la plaza, pero a Jesús López Rodríguez le asignan licencia sin goce de haber con Resolución Directoral n.° 1347 de 04 de mayo de 2018, durante el 15 de marzo al 26 de abril de 2018 y le otorgan vacaciones con oficio n.° 730-2018-ME/RA/DREA/UGEL-Y-AGA-EPER-D de 8 de mayo de 2018 durante el 30 de abril al 12 de mayo de 2018.

²⁸ Certificado de crédito presupuestario de la nota n.° 0000000338 de 28 de octubre de 2018.

²⁹ Que se incorporó al programa presupuestal “0090: Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular”

³⁰ Ley n.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, publicado el 25 de noviembre de 2012, señala:

“Artículo 12. Áreas de desempeño laboral

La Carrera Pública Magisterial reconoce cuatro (4) áreas de desempeño laboral, para el ejercicio de cargos y funciones de los profesores:



2.5. Del pago:

De la revisión a la fase de pagado de los expedientes SIAF y los estados bancarios del periodo 2018 (Apéndice n.º 37), se ha evidenciado que efectuaron el pago por concepto de incentivos laborales durante dicho periodo, con cargo a la cuenta bancaria n.º 00-353-003291 a nombre del "Gov. Reg. de Ancash - Educación Yungay Presupuesto", conforme se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 22
PAGO DEL INCENTIVO LABORAL - R.G.R. N° 0128-2011-GRA/GRAD

Expediente SIAF	Comprobante de pago			Estados bancarios	
	N°	Fecha	Carta orden electrónica	Fecha de pago	Monto pagado
2	139	27/02/2018	18100155	28/02/2018	162 694,00
50	223	04/04/2018	18100208	05/04/2018	82 300,00
	223-A	04/04/2018	18100209	05/04/2018	8 554,51
125	319	28/04/2018	18100242	30/04/2018	78 950,00
	319-A	28/04/2018	18100243	30/04/2018	6 000,00
179	424	24/05/2018	18100296	25/05/2018	91 968,16
236	530	22/06/2018	18100342	25/06/2018	75 203,35
	530 ^a	22/06/2018	18100343	25/06/2018	13 032,96
297	647	20/07/2018	18100417	23/07/2018	74 900,00
	647 ^a	20/07/2018	18100418	23/07/2018	13 050,00
386	826	31/08/2018	18100532	03/09/2018	73 775,70
	826-A	31/08/2018	18100533	03/09/2018	12 939,85
474	926	20/09/2018	18100602	21/09/2018	90 540,03
	926-A	20/09/2018	18100603	21/09/2018	16 922,33
517	1019	19/10/2018	18100651	22/10/2018	95 850,00
	1019-A	19/10/2018	18100654	22/10/2018	13 800,00
517	1151	20/11/2018	18100733	21/11/2018	119 360,06
568	1288	18/12/2018	18100828	19/12/2018	112 500,00
Monto total S/					1 142 340,95

Fuente: Estados bancarios de la Entidad y comprobantes de pago

Elaborado: Comisión de control

- 20
- 80
- Gestión pedagógica:** Comprende tanto a los profesores que ejercen funciones de enseñanza en el aula y actividades curriculares complementarias al interior de la institución educativa y en la comunidad, como a los que desempeñan cargos jerárquicos en orientación y consejería estudiantil, jefatura, asesoría, formación entre pares, coordinación de programas no escolarizados de educación inicial y coordinación académica en las áreas de formación establecidas en el plan curricular.
 - Gestión institucional:** Comprende a los profesores en ejercicio de los cargos de Director de Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), Director o Jefe de Gestión Pedagógica, Especialista en Educación de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada, director y Subdirector de institución educativa.
 - Formación docente:** Comprende a los profesores que realizan funciones de acompañamiento pedagógico, de mentoría a profesores nuevos, de coordinador y/o especialista en programas de capacitación, actualización y especialización de profesores al servicio del Estado, en el marco del Programa de Formación y Capacitación Permanente.
 - Innovación e investigación:** Comprende a los profesores que realizan funciones de diseño, implementación y evaluación de proyectos de innovación pedagógica e investigación educativa, estudios y análisis sistemático de la pedagogía y proyectos pedagógicos, científicos y tecnológicos.
Por necesidad del servicio educativo, el Ministerio de Educación puede crear o suprimir cargos en las áreas de desempeño laboral."



4. Del financiamiento del pago de incentivos laborales

El pago de incentivos laborales se realizó con afectación del presupuesto de las metas 003 y 0004, cuya finalidad fue la contratación oportuna y pago de personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular en el nivel de primaria y secundaria, correspondiente al programa presupuestal **"0090: Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular"**³¹ por S/702 520,93; asimismo, se afectó la meta 0032 denominada "Acciones administrativas" correspondiente a la categoría presupuestal **"9001: Acciones centrales"** por el importe de S/439 820,02, previstos para el pago de remuneraciones ordinarias del personal administrativo, incumpliendo lo establecido en el artículo 26° y 80° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; que establecen:

"Artículo 26.- Exclusividad de los Créditos presupuestarios

26.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndese por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público.

(...)

Artículo 80.- Modificaciones presupuestales en el marco de los programas presupuestales

Las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre y dentro de los programas a su cargo, pudiendo realizar anulaciones solo si se han alcanzado las metas físicas programadas de los indicadores de producción física de producto en cuyo caso, el monto será reasignado en otras prioridades definidas en los programas presupuestales a su cargo, para las que las entidades pueden tener en cuenta el ámbito geográfico.

(...)"

La afectación presupuestal se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 23
FINANCIAMIENTO DEL PAGO DE INCENTIVOS LABORALES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2018

Programa	Producto	Actividad	Función	División Funcional	Grupo Funcional	Finalidad	Meta	N° comp. de pago	Partida específica de gasto	Total S/					
0090 Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular	3000385 Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas	5005628 Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular	22 Educación	047 Educación básica	0104 Educación primaria	0161001 Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación	0003	926	2.1.1 2.1 1	Personal nombrado (Magisterio)	90 540,03				
								926-A			16 922,33				
								1019			95 850,00				
								1019-A			-13 800,00				
										0105 Educación secundaria					
											0004				
												1151			116 360,06
												139	2.1.1 2.1 1	Personal nombrado (Magisterio)	3 000,00
													2.1.1 2.1 2	Personal contratado (Magisterio)	62 694,00
								2.1.1 2.1 2	Personal contratado (Magisterio)	100 000,00					
								223	Personal contratado (Magisterio)	82 300,00					
								223-A	Personal contratado (Magisterio)	8 554,51					

³¹ El programa Presupuestal tiene como resultado específico la mejora significativa de los logros de aprendizaje de los estudiantes de las Instituciones Educativas (IIEE) de instituciones educativas de Educación Básica Regular (EBR), a través de los siguientes productos: acciones comunes, instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas, docentes preparados implementan el currículo, estudiantes de EBR cuentan con los materiales educativos necesarios para el logro de los estándares de aprendizaje. El Programa involucra la participación activa del gobierno nacional y regional.

Programa	Producto	Actividad	Función	División Funcional	Grupo Funcional	Finalidad	Meta	N° comp. de pago	Partida específica de gasto	Total S/	
						básica regular		1288	2.1.1 2.2 99	Otras retribuciones y complementos (Magisterio)	112 500,00
Sumatoria de meta 0003 y 0004 (a)										702 520,93	
9001 Acciones Centrales	3999999 Sin producto	5000003 Gestión administrativa	22 Educación	006 Gestión	0008 Asesoramiento y apoyo	0000888 Gestión administrativa	0032	319			78 950,00
								319-A	2.1.1 1.1 2	Personal administrativo nombrado (régimen público)	6 000,00
								424	2.1.1 1.1 2	Personal administrativo nombrado (régimen público)	51 808,00
									2.1.1 1.1 3	Personal con contrato a plazo fijo (régimen laboral público)	40 160,16
								530	2.1.1 1.1 2	Personal administrativo nombrado (régimen público)	50 200,00
									2.1.1 1.1 3	Personal con contrato a plazo fijo (régimen laboral público)	25 003,35
								530*	2.1.1 1.1 2	Personal administrativo nombrado (régimen público)	8 000,00
									2.1.1 1.1 3	Personal con contrato a plazo fijo (régimen laboral público)	5 032,96
								647	2.1.1 1.1 2	Personal administrativo nombrado (régimen público)	51 000,00
									2.1.1 1.1 3	Personal con contrato a plazo fijo (régimen laboral público)	23 900,00
								647*	2.1.1 1.1 3	Personal con contrato a plazo fijo (régimen laboral público)	13 050,00
								826	2.1.1 1.1 2	Personal administrativo nombrado (régimen público)	43 338,04
									2.1.1 1.1 3	Personal con contrato a plazo fijo (régimen laboral público)	30 437,66
								826-A	2.1.1 1.1 3	Personal con contrato a plazo fijo (régimen laboral público)	12 939,85
Sumatoria de la meta 0032 (b)										439 820,02	
TOTAL (a) + (b))										1 142 340,95	

Fuente: Comprobantes de pago y reportes del SIAF
Elaborado por: Comisión de control

Los hechos descritos revelan que el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad han transgredido la normativa siguiente:

Ley n.º 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, publicada el 22 de marzo de 2006 y vigente a partir de 23 de marzo de 2006

“Artículo 9.- Responsables de la administración de los Fondos Públicos

Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional de Tesoro Público”.



Ley n.º 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicada el 25 de noviembre de 2012 y vigente desde el 26 de noviembre de 2012

"Artículo 19.- Actos o disposiciones administrativas de gasto

Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho".

Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, publicado el 30 diciembre 2012 y vigente desde el 2 de enero de 2013

"TITULO PRELIMINAR

Artículo IX.- Anualidad

El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal."

(...)

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 26.- Exclusividad de los Créditos Presupuestarios

26.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndese por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público."

(...)

Artículo 34.- Compromiso

34.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

(...)

Artículo 80.- Modificaciones presupuestarias en el marco de los Programas Presupuestales

Las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones en el nivel funcional programático entre y dentro de los programas a su cargo, pudiendo realizar anulaciones solo si se han alcanzado las metas físicas programadas de los indicadores de producción física de producto en cuyo caso, el monto será reasignado en



otras prioridades definidas en los Programas Presupuestales a su cargo, para las que las entidades pueden tener en cuenta el ámbito geográfico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Octava. - Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos núms. 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente:

(...)

a.2 Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino.

(...)

a.5 El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próxima pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Los Pliegos, en ningún caso, podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma. Excepcionalmente, aquellas entidades que necesiten cubrir con personal las plazas para labores administrativas vacantes podrán transferir al CAFAE los recursos necesarios para el financiamiento de los Incentivos Laborales del personal que sea contratado, de acuerdo al procedimiento legal vigente, para ocupar la plaza vacante.

(...)

Los Incentivos Laborales que se otorgan a través del CAFAE se sujetan a lo siguiente:

b.1 Los Incentivos Laborales son la única prestación que se otorga a través del CAFAE con cargo a fondos públicos.

b.2 No tienen carácter remunerativo, pensionable, ni compensatorio.

b.3 Son beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que tienen vínculo laboral vigente con el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y que no perciben ningún tipo de Asignación Especial por la labor efectuada, Bono de Productividad u otras asignaciones de similar naturaleza, con excepción de los Convenios por Administración por Resultados.

b.4 Las escalas aprobadas y el monto de los incentivos laborales, así como su aplicación efectiva e individualizada se sujeta, bajo responsabilidad, a la disponibilidad presupuestaria y a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador, conforme a la directiva interna que para tal efecto apruebe la Oficina de Administración o la que haga sus veces, en el marco de los lineamientos que emita la Dirección General de Presupuesto Público, así como las que emita el sector correspondiente respecto a la aplicación de los incentivos laborales; siendo la directiva del sector aplicable de manera progresiva y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

(...)"



Ley n.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, publicado el 30 de noviembre de 2013 y vigente a partir de 1 de diciembre de 2013

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

QUINCUAGÉSIMA. (...)

Terminado el proceso a que hace referencia la presente disposición, dispónese que la programación y formulación presupuestaria del monto del Incentivo Único que corresponde a cada entidad, así como la ejecución del gasto respectivo, en los respectivos años fiscales, se efectúa en atención a la información consignada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público. La presente disposición rige hasta el 31 de diciembre de 2014, fecha en la cual queda derogada la Ley 29874, sus normas complementarias y las normas que regulan los conceptos incorporados en el Incentivo Único.

La Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas es competente para emitir opinión sobre el sentido, alcance y aplicación de lo establecido en la presente disposición, normas complementarias y conexas".

Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, publicada el 7 de diciembre de 2017 y vigente a partir del 1 de enero de 2018

"Artículo 6.- Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".

Decreto de Urgencia n.º 003-2011, mediante el cual establecen medidas urgentes relativas a los incentivos que se otorgan a través de los CAFAEs en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, publicada el 21 de enero de 2011, vigente a partir de 22 de enero de 2011

"Artículo 1.- Medidas en materia de CAFAE

1.1 Facúltase a los Titulares de los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, hasta el 28 de febrero de 2011, a aprobar, en vía de regularización, mediante acto resolutivo, las escalas por Unidad Ejecutora de los incentivos y estímulos otorgados a sus trabajadores, sujetándolos a lo regulado en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, y dentro de los montos totales transferidos al Fondo de Asistencia y Estímulo de los referidos pliegos al 31 de diciembre de 2009, adicionando los



incrementos de transferencias efectuados en el marco de las disposiciones legales vigentes, y considerando el número de trabajadores existentes al 31 de diciembre de 2010.

- 1.2 Dicha aprobación deberá contar con el informe previo favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, o los que hagan sus veces en los respectivos pliegos.
- 1.3 Los Incentivos Laborales son las únicas prestaciones que se otorgan a través del CAFAE con cargo a transferencias de recursos públicos y no tienen carácter remunerativo, pensionable, ni compensatorio, de acuerdo a los incisos b.1 y b.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.”
(...)

Artículo 2.- Financiamiento

- 2.1 La implementación de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente norma será con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- 2.2 Para el financiamiento de lo establecido en el artículo 1 de la presente norma, los citados pliegos efectúan las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático que sean necesarias para habilitar la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, previo informe favorable de la Dirección General del Presupuesto Público”.

Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 9 de agosto de 2017, vigente a partir de 10 de agosto de 2017

“Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos

Son requisitos de validez de los actos administrativos:
(...)

2. **Objeto o contenido.** - Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.
3. **Finalidad Pública.** - Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.
4. **Motivación.** - El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.
5. **Procedimiento regular.** - Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.

Artículo 4.- Forma de los actos administrativos

- 4.1 Los actos administrativos deberán expresarse por escrito, salvo que por la naturaleza y circunstancias del caso, el ordenamiento jurídico haya previsto otra forma, siempre que permita tener constancia de su existencia.
(...)



4.4 Cuando deban emitirse varios actos administrativos de la misma naturaleza, podrá ser empleada firma mecánica o integrarse en un solo documento bajo una misma motivación, siempre que se individualice a los administrados sobre los que recae los efectos del acto. Para todos los efectos subsiguientes, los actos administrativos serán considerados como actos diferentes.

Artículo 5.- Objeto o contenido del acto administrativo

- 5.1 El objeto o contenido del acto administrativo es aquello que decide, declara o certifica la autoridad.
- 5.2 En ningún caso será admisible un objeto o contenido prohibido por el orden normativo, ni incompatible con la situación de hecho prevista en las normas; ni impreciso, obscuro o imposible de realizar.
- 5.3 No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto.
- 5.4 El contenido debe comprender todas las cuestiones de hecho y derecho planteadas por los administrados, pudiendo involucrar otras no propuestas por estos que hayan sido apreciadas de oficio, siempre que la autoridad administrativa les otorgue un plazo no menor a cinco (5) días para que expongan su posición y, en su caso, aporten las pruebas que consideren pertinentes.

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.
- 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Artículo 12.- Efectos de la declaración de nulidad

- (...)
- 12.3 En caso de que el acto viciado se hubiera consumado, o bien sea imposible retrotraer sus efectos, sólo dará lugar a la responsabilidad de quien dictó el acto y en su caso, a la indemnización para el afectado.
(...)"

Decreto Supremo n.º 004-2018-EF, Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 30693 y dicta disposiciones complementarias, publicada el 10 de enero 2018 y vigente a partir de 11 de enero 2018

"ANEXO

ESTABLECE EL NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO PREVISTO EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 30693 Y DICTA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)



Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente norma los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único, válidamente aprobado conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29874 y normas complementarias.

El personal antes indicado, sus respectivas plazas, así como las resoluciones que aprueban el monto de incentivo único a que se refiere el párrafo anterior, deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - Aplicativo Informático, a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

(...)

Artículo 5.- Determinación del nuevo monto de la Escala Base

El nuevo monto de la Escala Base es el siguiente:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 100,00
Profesional	1 000,00
Técnico	850,00
Auxiliar	850,00

(...)"

Decreto Supremo n.º 227-2018-EF Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, de 3 de octubre de 2018, vigente a partir de 7 de octubre de 2018

"Artículo 1. Objeto

1.1 (...), las encargaturas para los profesores que temporalmente asuman cargos de responsabilidad previstos en las áreas de desempeño laboral establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 29944, (...)

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos".

Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, aprueba la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, publicado el 27 de enero de 2007 y vigente a partir de 28 de enero de 2007

"Artículo 6.- Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera

(...)

6.2 Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de Gasto aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación.
(...)

Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado

El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

(...)

4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios.

(...)

Artículo 12.- Registro del Gasto Devengado por Remuneraciones, Pensiones y Retenciones

El registro del Gasto Devengado para efectos del pago al personal activo y pensionista se realiza conforme a lo siguiente:

- a) El Gasto Devengado del importe neto que debe ser abonado en las respectivas cuentas bancarias de los trabajadores activos y de los pensionistas se registra indicando la mejor fecha de pago, de acuerdo con los cronogramas mensuales de pagos.
- b) El Gasto Devengado por retenciones diversas se registra en forma separada del correspondiente al importe neto, con indicación de la mejor fecha de pago, de acuerdo con los cronogramas de pagos que establecen las entidades recaudadoras y acreedoras y con las notificaciones de resoluciones judiciales.
- c) El pago de retenciones sin fechas establecidas se efectúa obligatoriamente dentro del mes al que corresponda el pago de las remuneraciones y pensiones.”
(...)

Artículo 49.- Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora

49.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero”.

Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobado mediante Resolución Directoral n.º 030-2010-EF-50.01 publicado el 27 de diciembre de 2010 y vigente a partir del 29 de diciembre 2010 y sus modificatorias

“Artículo 2.- De la Oficina de Presupuesto del pliego y la calidad del gasto público

2.1 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos públicos:

- a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional;



2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego es la única dependencia responsable de canalizar los requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados a materia presupuestaria. (...)

Artículo 3.- Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del pliego

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego y los responsables de la administración del presupuesto de las unidades ejecutoras, son responsables en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Informar sobre la ejecución financiera y física de las metas presupuestarias, al Titular del Pliego o a la Oficina de Presupuesto del Pliego, en este último caso cuando se trate de los responsables de la administración del presupuesto de las unidades ejecutoras.
- b) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7 de la presente directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta la Escala de Prioridades establecida por el titular del pliego.
- d) Coordinar con las dependencias respectivas en el pliego para que, ante la necesidad de mayores créditos presupuestarios de las unidades ejecutoras y unidades operativas, según corresponda, se verifique la disponibilidad de los insumos en el pliego.

Artículo 14.- Etapa de ejecución de gasto público

14.1 El Compromiso

- a) El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.
(...)

- c) El compromiso se sustenta en los siguientes documentos:

CÓDIGO DOCUMENTO	NOMBRE
016	CONVENIO SUSCRITO
031	ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO
032	ORDEN DE SERVICIO
036	PLANILLA DE MOVILIDAD
039	PLANILLA DE DIETAS DE DIRECTORIO
041	PLANILLA DE PROPINAS
042	PLANILLA DE RACIONAMIENTO
043	PLANILLA DE VIATICOS
059	CONTRATO COMPRA-VENTA



CÓDIGO DOCUMENTO	NOMBRE
060	CONTRATO SUSCRITO (VARIOS)
133	RESUMEN ANUALIZADO LOCADORES DE SERVICIOS
134	RESUMEN ANUALIZADO PLANILLA PROYECTOS ESPECIALES
070	CONTRATO SUSCRITO (OBRAS)
230	PLANILLA ANUALIZADA DE GASTOS EN PERSONAL
231	PLANILLA ANUALIZADA DE GASTOS EN PENSIONES
232	RESUMEN ANUALIZADO RETRIBUCIONES – CAS
233	RESUMEN SERVICIOS PUBLICOS ANUALIZADO
234	DISPOSITIVO LEGAL O ACTO DE ADMINISTRACION 1/
235	PLANILLA OCASIONALES

1/ Sólo en el caso de CTS, gratificaciones, subsidios, fondos para pagos en efectivo, caja chica, encargos, sentencias en calidad de cosa juzgada, aguinaldos y arbitrios

14.2 El Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público”.

Resolución Directoral n.º 090-2018-EF/53.01, mediante el cual aprueban el monto y escala de incentivo único de la Unidad Ejecutora 1484: Educación Yungay, de 11 de enero de 2018

“Artículo 1.- Aprobación del monto y Escala de Incentivo Único (...)

ANEXO
ESCALA INCENTIVO ÚNICO
Unidad Ejecutora 1484: Educación Yungay

GRUPO / NIVEL	MONTO S/
SEDE	
Funcionario	
F-5	1 100,00
F-4	1 100,00
Profesional	1 000,00
Técnico	850,00
Auxiliar	850,00
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
Técnico	850,00
Auxiliar	850,00

(...)



Consecuentemente, se ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/1 142 340,95, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 27
DETALLE DEL PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD

Detalle	Monto S/
Monto Anual del Incentivo - Régimen Laboral - DL n.° 276	1 135 636,44
Monto Anual del Incentivo - Régimen Laboral - DL n.° CAS 1057	6 704,51
Total, S/	1 142 340,95

Elaborado por: Comisión de control

Los hechos mencionados fueron originados por el accionar de los funcionarios y servidores quienes, en ejercicio de sus funciones y competencias, aprobaron y pagaron incentivos laborales a favor de sí mismos y de personal nombrado y contratado bajo los Decretos Legislativos n.°s 276 y 1057 de la sede la UGEL Yungay, pese a que no les correspondía.

Las personas comprendidas en los hechos a la fecha de emisión del presente informe, presentaron sus comentarios o aclaraciones y documentos adjuntos, conforme al (Apéndice n.° 38) del Informe de Control Específico.

Cabe precisar que Richard Silvino Maza Tarazona, comprendido en los hechos, quien fue comunicado con la cédula de comunicación n.° 11-2020-CG/GRAN-SCE-UGELY de 30 de setiembre de 2020 (recibido el 6 de octubre de 2020), presentó sus comentarios mediante documento S/N de 12 de octubre de 2020, recibido el 20 de octubre de 2020 (Ver apéndice n.° 38), es decir extemporáneamente.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédulas de comunicación y notificación, forman parte del Apéndice n.° 38 del Informe de Control Específico.

En ese sentido, se consideró la participación de las personas comprendidas en el Pliego de Hechos, conforme se describe a continuación:

1. **José Coral Valencia**, identificado con DNI 32020184, en su condición de director del Programa Sectorial III (director de la UGEL Yungay - Ancash), designado con Resolución Directoral Regional n.° 1828-2016 de 26 de julio de 2016, durante el periodo de 26 de julio de 2016 al 17 de julio de 2019, ampliado con Resolución Directoral Regional n.° 2008 de 18 de julio de 2019, durante el periodo del 18 de julio al 30 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 39) a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de comunicación n.° 01-2020-CG/GRAN-SCE-UGELY de 30 de setiembre de 2020 (Recibido el 2 de octubre de 2020), quien presentó sus comentarios y aclaraciones con documento S/N de 6 de octubre de 2020, recibido mediante correo electrónico el 12 de octubre de 2020 (Ver apéndice n.° 38), por su participación en los siguientes hechos:

Por haber suscrito las resoluciones directorales n.°s 908, 1121, 1311, 1444, 1600, 1728, 1957, 2051, 2285, 2384 y 2708 del año 2018, autorizando se efectúe el pago de incentivos laborales a servidores, funcionarios y directivos de la sede administrativa de



la UGEL Yungay por S/1 153 247,79, sustentado en la Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD de 14 de abril de 2011, la cual fue emitida sin considerar el marco normativo aplicable; a pesar que las citadas resoluciones directorales emitidas por el titular de la Entidad no contaban con sustento jurídico normativo, ni con informe técnico del Área de Gestión Institucional, área a cargo del presupuesto de la Entidad; asimismo, los documentos que forman parte del sustento de las citadas resoluciones directorales, corresponden a la aprobación del pago de incentivos únicos, relacionados al Decreto Supremo n.° 004-2018-EF; pese a ello, emitió dichas resoluciones aprobando los incentivos laborales, generando con ello la obligación de pago de la Entidad por incentivos laborales que no correspondían.

Con dicha conducta, inobservo lo establecido en la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y el numeral 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Decreto Supremo n.° 006 - 2017, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

En ese sentido, incumplió sus funciones previstas en el literal h) del artículo 14° del Manual de Organización y Funciones (**Apéndice n.° 50**) de la Entidad, que señala: *"Conducir la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto y sus modificaciones en coordinación con las Instituciones y programas Educativos de su ámbito jurisdiccional"*.

Asimismo, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*.

Finalmente, inobservó las obligaciones dispuestas en los artículos 127° y 129° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM que señala: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente. [subrayado nuestro]

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Ángel Saturnino Carrasco Moreno**, identificado con DNI 06101183, en su condición de director del Sistema Administrativo II (director del Área de Gestión Administrativa), encargado mediante Resolución Directoral n.° 0003 de 3 de enero de 2018, durante el período de 3 de enero al 6 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 40**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de comunicación n.° 02-2020-CG/GRAN-SCE-UGELY de 30 de setiembre de 2020 (recibido el 1 de octubre



de 2020) quien presentó sus comentarios y aclaraciones con documento S/N de 14 de octubre de 2020, recibido mediante correo electrónico en la misma fecha (**Ver apéndice n.º 38**), por su participación en los siguientes hechos:

Por haber solicitado a través de los memorandos n.ºs 098, 145, 196, 249, 315, 397 y 501-2018-ME/RA/DREA/UGEL-Y-AGA-D, la certificación presupuestal para el pago de incentivos laborales relacionado en la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD de 14 de abril de 2011, a pesar que dicha resolución gerencial fue emitida sin considerar el marco normativo aplicable.

Asimismo, por suscribir y autorizar la emisión de ocho (8) planillas denominadas "*Beneficiarios incentivo a la productividad (CAFAE) RGR N° 128-2011-GRA*", correspondientes a los meses de enero a agosto del período 2018, mediante los cuales se efectuó el cálculo de "saldos a reintegrar" (diferencia entre los montos del incentivo único del Decreto Supremo n.º 004-2018-EF y los montos considerados en la Resolución Gerencial Regional n.º 128-2011-GRA/GRAD) a favor de los trabajadores de la sede de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay; permitiendo con ello que se continúe con el trámite administrativo de pago de incentivos laborales pese a que no contaban con sustento jurídico normativo, ni con informe técnico al Área de Gestión Institucional, área a cargo del presupuesto de la Entidad.

Además, por suscribir el cuadro impreso denominado "*Planilla personal SEDE*", con el cual autorizó y dio conformidad para que se continúe con el trámite administrativo para el pago de beneficios bajo el concepto de incentivos laborales que no correspondían a cinco (5) servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, por el monto de S/6 704,51, sin tener en cuenta que los incentivos laborales solo se otorgan los servidores sujetos al régimen de la carrera administrativa regulado por el Decreto Legislativo n.º 276.

Así también, por haber firmado las cartas ordenes electrónicas n.ºs 18100155, 18100208, 18100209, 18100242, 18100243, 18100296, 18100342, 18100343, 18100417, 18100418, 18100532, 18100533, 18100602 y 18100603, correspondiente al periodo 2018, en calidad de responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, permitiendo con ello la consumación del pago de los incentivos laborales, beneficiándose por el monto de S/47 700,00, durante del periodo 2018.

Asimismo, por haber suscrito los comprobantes de pago n.ºs 139, 223, 223-A, 319, 319-A, 424, 530, 530-A, 647, 647-A, 826 y 826-A, con los cuales autorizó y dio conformidad del pago de incentivos laborales con cargo al presupuesto del programa presupuestal "0090: Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular" por el importe de S/702,520.93 y la categoría presupuestal "9001: Acciones centrales" por el importe de S/439 820,02, pese a que dichos presupuestos estaban destinados al pago remuneraciones del personal docente y remuneraciones ordinarias del personal administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 26° y 80° de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Con su actuar contravino el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y la Quincuagésima Disposición

Complementaria Final de la Ley n.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

En ese sentido, incumplió sus funciones previstas en el literal a) del artículo 47º del Manual de Organización y Funciones de la Entidad (**Ver apéndice n.º 50**), que señala: "Planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades que realiza el personal de la Oficina a su cargo". [subrayado nuestro]

Del mismo modo incumplió el artículo 9º de la Ley n.º 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que establece: "(...) Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces (...)".

Asimismo, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Finalmente, inobservó las obligaciones dispuestas en los artículos 127º y 129º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM que señala: "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; (...)" y "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad", respectivamente. [subrayado nuestro]

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Edward Guillermo Heredia Tinoco**, identificado con DNI 31646277, en su condición de director Encargado del Sistema Administrativo II (director Encargado del Área de Gestión Administrativa) encargado mediante Resolución Directoral n.º 2137 de 5 de octubre de 2018, durante el periodo de 7 de setiembre al 31 de diciembre de 2018 y especialista Administrativo I - Personal del Área de Gestión Administrativa, nombrado con Resolución Directoral n.º 0109 de 4 de febrero de 2011 durante el periodo de 4 de febrero de 2011 a la actualidad (**Apéndice n.º 41**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de comunicación n.º 03-2020-CG/GRAN-SCE-UGELY de 30 de setiembre de 2020 (recibido el 5 de octubre de 2020) quien presentó sus comentarios y aclaraciones con documento S/N de 12 de octubre de 2020, recibido mediante correo electrónico en la misma fecha (**Ver apéndice n.º 38**), por su participación en los siguientes hechos:

- **En su condición de director Encargado del Sistema Administrativo II (director Encargado del Área de Gestión Administrativa)**

Por suscribir la relación de beneficiarios denominados "*Beneficiarios incentivo a la productividad (CAFAE) RGR 128-2011-GRA*" de los meses de setiembre, octubre y



diciembre de 2018, con el cual permitió se continúe con el trámite administrativo para la emisión de las resoluciones directorales n.ºs 2051, 2285 y 2384, con las cuales se aprobó se efectúe el pago de incentivos laborales sustentado en la Resolución Gerencial Regional n.º 128-2011-GRA/GRAD de 14 de abril de 2011, a los trabajadores de la sede administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay.

Asimismo, por solicitar mediante los memorandos n.ºs 577, 627 y -737-2018-ME/RA/DREA/UGEL-Y-AGA-D, la certificación presupuestal para el pago de incentivos laborales relacionado a la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD de 14 de abril de 2011, a pesar que dicha resolución gerencial fue emitida sin considerar el marco normativo aplicable.

Así también, por suscribir y autorizar la emisión de dos (2) planillas denominadas "*Beneficiarios incentivo a la productividad (CAFAE) RGR N° 128-2011-GRA*" para el periodo 2018, de los meses de noviembre y diciembre, con lo cual permitió se continúe con el trámite administrativo de pago de incentivos laborales pese a que no contaban con sustento jurídico normativo, ni con informe técnico al Área de Gestión Institucional, área a cargo del presupuesto de la Entidad.

Asimismo, por suscribir los comprobantes de pago n.º 926, 926-A, 1019, 1019-A, 1151 y 1288 del periodo 2018, con el cual autorizó y otorgó conformidad del pago de incentivos laborales con cargo al presupuesto del programa presupuestal "0090: Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular" por el importe de S/448 972,42, pese a que dichos presupuestos estaban destinados al pago remuneraciones del personal docente; además, se benefició por el monto de S/45 643,71 durante el periodo 2018.

En ese sentido, incumplió sus funciones previstas en el literal a) del artículo 47º del Manual de Organización y Funciones de la Entidad (**Ver apéndice n.º 50**), que señala: "*Planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades que realiza el personal de la Oficina a su cargo*". [subrayado nuestro]

Del mismo modo, incumplió el artículo 9º de la Ley n.º 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que establece: "(...) *Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces (...)*".

- **En su condición de especialista Administrativo I - Personal del Área de Gestión Administrativa**

Por suscribir la relación de beneficiarios denominados "*Beneficiarios incentivo a la productividad (CAFAE) RGR 128-2011-GRA*" de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2018, con el cual permitió se continúe el trámite para la emisión de las resoluciones directorales n.ºs 908, 1121, 1311, 1444, 1600 y 1728, con las cuales se aprobó el pago de incentivos laborales sustentado en la Resolución Gerencial Regional n.º 128-2011-GRA/GRAD de 14 de abril de 2011, a los trabajadores de la sede administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay.



Asimismo, por suscribir las planillas denominadas “Beneficiarios incentivo a la productividad (CAFAE) RGR N° 128-2011-GRA” para el periodo 2018, de los meses de enero a octubre, con lo cual permitió se continúe con el trámite administrativo de pago de incentivos laborales pese a que no contaban con sustento jurídico normativo, ni con informe técnico al Área de Gestión Institucional, área a cargo del presupuesto de la Entidad.

Así también, por suscribir el cuadro impreso denominado “Planilla personal SEDE”, autorizando y dando conformidad para que se continúe con el trámite administrativo para el pago de beneficios bajo el concepto de incentivos laborales a cinco (5) servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, por el monto de S/6 704,51, sin tener en cuenta que los incentivos laborales solo se otorgan los servidores sujetos al régimen de la carrera administrativa regulado por el Decreto Legislativo n.° 276.

Con su actuar inobservo lo establecido en los literales b.1), b.2) y b.3) de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 004-2018-EF, Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En ese sentido, incumplió sus funciones previstas en los literales a) y c) del artículo 51° del Manual de Organización y Funciones de la Entidad (**Ver apéndice n.° 50**), que señala: “Dirigir, coordinar, orientar y supervisar las acciones del Sistema de Personal que se efectúan en las Instituciones Educativas, Programas Educativos y Sede Institucional.” y “Revisar y firmar proyectos de Resoluciones, informes, decretos y otros documentos sobre acciones de personal de acuerdo a las normas legales vigentes”. [subrayado nuestro]

Además, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos”.

Finalmente, inobservó las obligaciones dispuestas en los artículos 127° y 129° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM que señala: “Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; (...)” y “Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”, respectivamente. [subrayado nuestro]

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos



que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Erika Janette Bailón Vega**, identificada con DNI 41833253, en su condición de técnico Administrativo I - Planillas del Área de Gestión Administrativa, contratada con Resolución Directoral n.º 0960-2018 de 5 de marzo de 2018, periodo 21 de febrero al 27 de mayo de 2018 y responsable Local de Calidad de la Información, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.º 039-2018/UGEL-YUNGAY de 24 de mayo de 2018, periodo 17 de mayo al 31 de agosto de 2018 y Adenda n.º 001-2018 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 039-2018/UGEL YUNGAY de 21 de setiembre de 2018, periodo de 1 de setiembre al 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 42**) a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de comunicación n.º 04-2020-CG/GRAN-SCE-UGELY de 30 de setiembre de 2020 (recibido el 1 de octubre de 2020) quien presentó sus comentarios y aclaraciones con informe n.º 001-2020-EJBV de 13 de octubre de 2020, recibido mediante correo electrónico en la misma fecha (**Ver apéndice n.º 38**), por su participación en los siguientes hechos:

- **Técnico Administrativo I - Planillas del Área de Gestión Administrativa**

Por suscribir la relación de beneficiarios denominados "*Beneficiarios incentivo a la productividad (CAFAE) RGR 128-2011-GRA*" del mes de marzo de 2018, que permitió la continuación del trámite administrativo para la emisión de la Resolución Directoral n.º 1121 de 23 de marzo de 2018 que aprobó el pago de incentivos laborales que no correspondían.

Asimismo, por elaborar y suscribir las planillas denominadas "*Beneficiarios incentivo a la productividad (CAFAE) RGR N° 128-2011-GRA*" de los meses de marzo, abril y mayo del período 2018, con el cual permitió se continúe con el trámite de pago de incentivos laborales de treinta y seis (36) servidores, pese a que no contaban con sustento jurídico normativo, ni con informe técnico al Área de Gestión Institucional, área a cargo del presupuesto de la Entidad.

Además por elaborar y suscribir el cuadro impreso denominado "*Planilla personal SEDE*", con el cual autorizó y dio conformidad para que se continúe con el trámite administrativo para el pago de beneficios bajo el concepto de incentivos laborales a cinco (5) servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, por el monto de S/6 704,51, sin tener en cuenta que los incentivos laborales solo se otorgan los servidores sujetos al régimen de la carrera administrativa regulado por el Decreto Legislativo n.º 276.

Así también, por realizar la carga de archivo de texto (.txt) al Módulo de Control de Pagos de Planillas - MCPP, utilizando el usuario "Finanzas", de los meses de febrero (planilla n.º 0009), marzo (planilla n.º 0014), abril (planilla n.ºs 0007 y 0008), beneficiándose por el monto de S/4 995,77 en el periodo 2018.

En ese sentido, incumplió sus funciones establecidas en el literal q) del artículo 54° del Manual de Organización y Funciones de la Entidad (**Ver apéndice n.º 50**), que señala: "*Revisar y firmar los informes de liquidaciones, compensación por tiempo de servicio, créditos devengado, subsidio, gratificaciones, ascensos de nivel, compensatoria y planillas adicionales*".

- **Responsable Local de Calidad de la Información**

Por realizar la carga de archivo de texto (.txt) al Módulo de Control de Pagos de Planillas - MCPP, utilizando el usuario "Finanzas", durante los meses de junio (planillas n.ºs 0008 y 0009), julio (planillas n.ºs 0009 y 0010), agosto (planillas n.ºs 0009 y 0010), setiembre (planillas n.ºs 0012 y 0013), octubre (planillas n.ºs 0009 y 0010), noviembre (planillas n.º 00 13) y diciembre (planilla n.º 0010), pese a que en ese periodo se encontraba en el cargo de Responsable Local de Calidad de la Información, realizando funciones que no le correspondían de acuerdo a su contrato de trabajo.

Con su actuar transgredió el numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y el numeral 5.3 del artículo 5º del Decreto Supremo n.º 006- 2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General

En ese sentido, incumplió el literal b) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "(...) 2. *Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio. (...)*".

Asimismo, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*".

Además, inobservó las obligaciones dispuestas en los artículos 127º y 129º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM que señala: "*Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; (...)*" y "*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*", respectivamente. [subrayado nuestro]

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Flor Rebeca Vargas Grande**, identificada con DNI 32405454, en su condición contador Encargado del Área de Gestión Administrativa, encargada mediante memorando n.º 119-2018-ME/RA/DREA/UGEL-Y-AGA-D de 19 de marzo de 2018, durante el periodo 19 de marzo al 12 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 43**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de comunicación n.º 05-2020-CG/GRAN-SCE-UGELY de 30 de setiembre de 2020 (recibido el 2 de octubre de 2020) quien presentó sus comentarios y aclaraciones con documento S/N de 12 de octubre de 2020, recibido mediante correo

electrónico en la misma fecha (**Ver apéndice n.º 38**), por su participación en los siguientes hechos:

Por suscribir el reporte denominado "*Certificación, compromiso anual y expedientes SIAF - 2018*" correspondiente a la certificación de crédito presupuestario n.º 0000000087 con expediente SIAF n.º 0000000125 emitida previamente para el pago de remuneraciones (Remuneración bruta), autorizando de ese modo la utilización de saldos pendientes de compromiso, pese a que dichos saldos presupuestales no debían ser utilizados para el pago de incentivos laborales; asimismo, permitió que se continúe con el trámite administrativo para el pago de incentivos laborales.

Asimismo, suscribió los comprobantes de pago n.º 223, 223-A, 319 y 319-A dando conformidad y autorizando el pago de incentivos laborales con cargo al presupuesto del programa presupuestal "0090: Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular" por el importe de S/90 854,51 y la categoría presupuestal "9001: Acciones centrales" por el importe de S/84 950,00, pese a que dichos presupuestos estaban destinados al pago remuneraciones del personal docente y remuneraciones ordinarias del personal administrativo, afectándose de esa manera a las partidas específicas de gasto **2.1.12.11** (Personal nombrado - Magisterio); **2.1.12.12** (Personal contratado - Magisterio), **2.1.12.299** (Otras retribuciones y complementos - Magisterio), **2.1.11.12** (Personal administrativo nombrado - Régimen público), **2.1.11.13** (Personal con contrato a plazo fijo - Régimen laboral público), las cuales corresponden a remuneraciones ordinarias y encargaturas de dirección.

Con su actuar inobservo el artículo 26º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF.

En ese sentido, incumplió sus funciones previstas en el literal d) del artículo 48º del Manual de Organización y Funciones de la Entidad (**Ver apéndice n.º 50**), que señala: "*Revisar y firmar los anexos y formatos presupuestales y verificar al momento de la afectación presupuestal que los diversos pagos estén enmarcada dentro de la Ley General del Presupuesto*".

Así también, inobservó el artículo 16º de la Ley n.º 27815, Ley Marco del Empleo Público, que señala: "*c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*".

Asimismo, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*".

Además, inobservó las obligaciones dispuestas en los artículos 127º y 129º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM que señala: "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; (...)" y "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad".



y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad", respectivamente.
[subrayado nuestro]

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

6. **Reinaldo Javier Valdiviezo Limay**, identificado con DNI 18825156, en su condición de relacionista Público I, encargado mediante la Resolución Directoral n.º 0005 de 3 de enero de 2018, durante el período 3 de enero al 31 de diciembre de 2018 (**Ver apéndice n.º 33**) a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de comunicación n.º 06-2020-CG/GRAN-SCE-UGELY de 30 de setiembre de 2020 (recibido el 5 de octubre de 2020) quien presentó sus comentarios y aclaraciones con documento S/N de 14 de octubre de 2020, recibido mediante correo electrónico el 15 de octubre de 2020 (**Ver apéndice n.º 38**), por su participación en los siguientes hechos:

Por realizar las fases de girado de los expedientes n.ºs 0000000050, 0000000125, 0000000179, 0000000297, 0000000386, 0000000474, 0000000517 y 0000000568 en el Módulo Administrativo del SIAF, pese a que no tenía la condición de tesorero, siendo que mediante Resolución Directoral n.º 0005 de 3 de enero de 2018 se le encargó el puesto de Relacionista Público I, habiendo autorizado el pago de incentivos laborales con cargo al presupuesto del programa presupuestal "0090: Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular" por el importe de S/702,520.93 y la categoría presupuestal "9001: Acciones centrales" por el importe de S/439 820,02, pese a que dichos presupuestos estaban destinados al pago remuneraciones del personal docente y remuneraciones ordinarias del personal administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 26º y 80º de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Asimismo, en su condición de responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, firmó las cartas ordenes electrónicas n.ºs 18100155, 18100208, 18100209, 18100242, 18100243, 18100296, 18100342, 18100343, 18100417, 18100418, 18100532, 18100533, 18100602 y 18100603, beneficiando con el pago de incentivos laborales sustentado en la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD a un total de treinta y seis (36) servidores, de los cuales se benefició por el importe de S/40 197,08 durante el periodo 2018; pese a no tener el cargo y las funciones de Tesorero de la Entidad; toda vez que de acuerdo a sus funciones establecidas en el artículo 17º del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, no le correspondía tal función; más aún si no contaba con algún documento de autorización.

Además, por haber realizado el registro de la fase de girado y cargó las planillas registradas en el Módulo de Control de Pago de Planillas-MCPP, sin advertir que, como parte de las citadas planillas, se encontraban registrados los servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 1057 - CAS, culminando de ese modo la fase del girado y permitiendo su posterior pago, contraviniendo el artículo 2º del Decreto Supremo n.º 004-2018-EF.

Con dicha conducta inobservó lo establecido en el artículo 3º del Decreto Supremo n.º 006- 2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el artículo 9º de la Ley n.º 28693, Ley General del



Sistema Nacional de Tesorería y el artículo 49° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15.

En ese sentido, incumplió lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)*; c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*".

Además, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*".

Asimismo, inobservó las obligaciones dispuestas en los artículos 127° y 129° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM que señala: "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; (...)" y "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad", respectivamente. [subrayado nuestro]

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

7. **Jesús López Rodríguez**, identificado con DNI 09658852, en su condición de contador I del Área de Gestión Administrativa, nombrado mediante la Resolución Directoral UGEL Yungay n.° 0328 de 30 de marzo de 2011, durante el periodo 20 de febrero de 2011 a la actualidad (**Apéndice n.° 44**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de comunicación n.° 07-2020-CG/GRAN-SCE-UGELY de 30 de setiembre de 2020 (recibido el 5 de octubre de 2020) quien presentó sus comentarios y aclaraciones con documento S/N de 12 de octubre de 2020, recibido en la misma fecha (**Ver apéndice n.° 38**), por su participación en los siguientes hechos:

Por haber permitido el registro en el SIAF de las fases de devengado de los de los expedientes n.°s 0000000002, 0000000050, 0000000125, 0000000179, 0000000236, 0000000297, 0000000386, 0000000474, 0000000517 y 0000000568 los cuales fueron afectados para el pago de incentivos laborales sustentado en la Resolución Gerencial Regional n.° 128-2011-GRA/GRAD de 14 de abril de 2011, pese a contar con el usuario "CONTADOR" y acceso al módulo administrativo del SIAF que le permitía efectuar la visualización y revisión de los importes devengados.

Así también, por suscribir cuatro (4) reportes denominados "*Certificación, compromiso anual y expedientes SIAF - 2018*" impresos el 19 de julio, 31 de agosto, 19 de octubre y 27 de noviembre de 2018, correspondientes a la certificación de crédito presupuestario n.° 0000000087 emitidas previamente para el pago de remuneraciones del personal



docente y administrativo, con el cual autorizó la utilización de saldos pendientes de devengar, así como la afectación de importes devengados en exceso, pese a que dichos saldos presupuestales no debían ser utilizados para el pago de incentivos laborales, cuyo detalle se desarrolla en el Pliego de Hechos, permitiendo de ese modo se continúe con el trámite administrativo para el pago de incentivos laborales.

Asimismo, por suscribir los comprobantes de pago n.ºs 139, 424, 530, 530-A, 647, 647-A, 826, 826-A, 926, 926-A, 1019, 1019-A, 1151 y 1288 del periodo 2018, con el cual autorizó y otorgó conformidad del pago de incentivos laborales sustentado en la Resolución Gerencial Regional n.º 128-2011-GRA/GRAD de 14 de abril de 2011, beneficiándose con el importe de S/38 415,18, en el periodo 2018.

Con dicha conducta inobservo el artículo 2º del Decreto Supremo n.º 004-2018-EF - Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, los artículos 6º y 8º de la Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 y el numeral 14.2 del Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado mediante Resolución Directoral n.º 030-2010-EF-50.01.

En ese sentido, incumplió sus funciones establecidas en los literales d), f) y s) del artículo 48º del Manual de Organización y Funciones de la Entidad (Ver apéndice n.º 50), que señala: "Revisar y firmar los anexos y formatos presupuestales y verificar el momento de la afectación presupuestal que los diversos pagos estén enmarcada dentro de la Ley General de Presupuesto.", "Visar los comprobantes de pago, previa revisión de la documentación sustentatoria." y "Llevar el registro del SIAF en coordinación con los responsables de Tesorería y Abastecimientos según corresponda en la etapa de devengado".

Asimismo, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Finalmente, inobservó las obligaciones dispuestas en los artículos 127º y 129º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM que señala: "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; (...)" y "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad", respectivamente. [subrayado nuestro]

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

8. **Leny Mirian Losza Rojas**, identificada con DNI 33348152, en su condición de técnico Administrativo I - Planillas del Área de Gestión Administrativa, contratada mediante la Resolución Directoral n.º 0010-2018 de 8 de enero de 2018, durante el periodo 3 de enero al 31 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 45), a quien se le comunicó el Pliego de



Hechos con cédula de comunicación n.º 08-2020-CG/GRAN-SCE-UGELY de 30 de setiembre de 2020 (recibido el 1 de octubre de 2020) quien presentó sus comentarios y aclaraciones con documento S/N de 14 de octubre de 2020, recibido mediante correo electrónico el 15 de octubre de 2020 (**Ver apéndice n.º 38**), por su participación en los siguientes hechos:

Quien elaboró y suscribió la relación de beneficiarios denominados "*Beneficiarios incentivo a la productividad (CAFAE) RGR 128-2011-GRA*" de los meses de junio, julio, octubre y noviembre de 2018, con el cual permitió la continuación del trámite administrativo para la emisión de las resoluciones directorales n.º 1600, 1728, 2285 y 2383, con las cuales se aprobó incentivos laborales que no correspondían.

Asimismo, elaboró y suscribió las planillas denominadas "*Beneficiarios incentivo a la productividad (CAFAE) RGR N° 128-2011-GRA*" de los meses de enero, febrero, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, con el cual permitió se continúe con el trámite administrativo de pago de incentivos laborales a favor de servidores de la Entidad y de sí mismo; pese a que no contaban con sustento jurídico normativo, ni con informe técnico al Área de Gestión Institucional, área a cargo del presupuesto de la Entidad, además se benefició por el monto de S/35 286,55.

Con dicha conducta inobservó el numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

En ese sentido, incumplió sus funciones establecidas en el literal q) del artículo 54º del Manual de Organización y Funciones de la Entidad (**Ver apéndice n.º 50**), que señala: "*Revisar y firmar los informes de liquidaciones, compensación por tiempo de servicio, créditos devengado, subsidio, gratificaciones, ascensos de nivel, compensatoria y planillas adicionales*".

Además, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*".

Asimismo, inobservó las obligaciones dispuestas en los artículos 127º y 129º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM que señala: "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; (...)" y "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad", respectivamente. [subrayado nuestro]

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

9. **Magda Silvia Osorio Pachas**, identificada con DNI 33345963, en su condición de especialista en Finanzas I del Área de Gestión Institucional, reasignada mediante Resolución Directoral n.º 1026 de 28 de agosto de 2013, durante el periodo 28 de agosto de 2013 a la actualidad, (**Apéndice n.º 46**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de comunicación n.º 09-2020-CG/GRAN-SCE-UGELY de 30 de setiembre de 2020 (recibido el 6 de octubre de 2020), quien presentó sus comentarios y aclaraciones con informe n.º 032-2020-ME/RA/DREA/UGELY-DGI/E.F de 7 de octubre de 2020, recibido mediante correo electrónico el 19 de octubre de 2020 (**Ver apéndice n.º 38**), por su participación en los siguientes hechos:

Por suscribir el reporte denominado "*Certificación, compromiso anual y expedientes SIAF - 2018*" correspondiente a la certificación de crédito presupuestario n.º 0000000038, la cual fue previamente emitida para el pago de remuneraciones ordinarias del mes de marzo de 2018, autorizando de esta manera la utilización de saldos pendientes de devengar y girar para el pago de los incentivos laborales que no correspondían, permitiendo con ello la continuación del trámite administrativo de pago de incentivos laborales, pese a que dichos saldos presupuestales no debían ser utilizados para el pago de incentivos laborales, permitiendo de ese modo se continúe con el trámite administrativo para el pago de incentivos laborales.

Asimismo, por registrar las fases de compromiso y devengado de los expedientes SIAF n.ºs 0000000002, 0000000050, 0000000125, 0000000179, 0000000236, 0000000297, 0000000386, 0000000474, 0000000517 y 0000000568, así como las fases de girado de los expedientes n.ºs 0000000002 y 0000000236 en el módulo administrativo del SIAF con el usuario "*FINANZAS*", a pesar que de acuerdo a sus funciones establecidas en el artículo 41º del Manual de Organización y Funciones de la UGEL Yungay, aprobado mediante la Resolución Directoral n.º 2134 de 17 de agosto de 2017, no le correspondía efectuar tales registros, permitiendo con ello la continuación del trámite de pago de los incentivos laborales que no correspondían, beneficiándose por el monto de S/40 192,29 durante el periodo 2018.

Además, por registrar la fase de compromiso de los expedientes SIAF n.ºs 0000000002, 0000000050, 0000000474 y 0000000517 con el usuario "*FINANZAS*", por montos superiores a lo determinado en las planillas de remuneraciones ordinarias (Remuneración bruta) de los meses de enero, marzo, setiembre y octubre, generando un exceso del monto comprometido, que permitió contar con saldos pendientes por devengar para el pago de incentivos laborales de los meses de enero, febrero, marzo, setiembre, octubre y noviembre del 2018; además, por registrar las fases de compromiso de los expedientes SIAF n.ºs 0000000125, 0000000179, 0000000236, 0000000297 y 0000000386, con el usuario "*FINANZAS*", para el pago de incentivos laborales que no correspondía, de los meses de abril a agosto, afectando la certificación de crédito presupuestario n.º 0000000087 emitida para el pago de remuneraciones ordinarias de los meses de mayo a agosto, dicha situación se detalla en el Pliego de Hechos.

Así también, por registrar la fase de devengado en el SIAF de los expedientes SIAF n.ºs 0000000002, 0000000050, 0000000474 y 0000000517, con el usuario "*FINANZAS*", considerando como justificación el pago de las planillas de remuneraciones ordinarias (Remuneración bruta), por montos superiores a lo determinado en las planillas de remuneraciones ordinarias de los meses de enero, marzo, setiembre y octubre, generando un exceso del importe devengado, que permitió contar con saldos pendientes de giro para



el pago de incentivos laborales que no correspondían; asimismo, por registrar los devengados de los expedientes SIAF n.ºs 0000000125, 0000000179, 000000236, 0000000297 y 0000000386, con el usuario "FINANZAS", para el pago de incentivos laborales que no correspondían de los meses de abril a agosto, los cuales registró previamente en la fase de compromiso para el pago de remuneraciones ordinarias (Remuneración bruta) de los meses de mayo a agosto.

Además, permitió la carga de archivos de las planillas de los meses de febrero (planilla n.º 0009), marzo (planilla n.º 0014), abril (planilla n.ºs 0007 y 0008), junio (planillas n.ºs 0008 y 0009), julio (planillas n.ºs 0009 y 0010), agosto (planillas n.ºs 0009 y 0010), setiembre (planillas n.ºs 0012 y 0013), octubre (planillas n.ºs 0009 y 0010), noviembre (planillas n.º 0013) y diciembre (planilla n.º 0010), en el Módulo de Control de Pago de Planillas, con el usuario "FINANZAS" asignado a su persona en el SIAF, con los cuales se registró beneficios por concepto de incentivos laborales que no correspondían a favor de personal del Decreto Legislativo n.º 276 y 1057 y de ella misma.

Además, al haber comprometido, devengado y girado gastos por concepto de incentivos laborales que no correspondían en los expedientes SIAF detallados anteriormente, afectando el presupuesto de las metas 003 y 0004, cuya finalidad fue la contratación oportuna y pago de personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular en el nivel de primaria y secundaria, correspondiente al programa presupuestal "0090: Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular" por S/702,520.93; inobservando lo establecido en el artículo 80º de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público; además, afectó la meta 0032 denominada "Acciones administrativas" correspondiente a la categoría presupuestal "9001: Acciones centrales" por el importe de S/439 820,02, previstos para el pago de remuneraciones ordinarias del personal administrativo; inobservando lo señalado en el artículo 26º de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público; ello en razón a que la Entidad no contaba con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación en el Presupuesto Institucional Autorizado del año fiscal 2018; no obstante, efectuó los registros de compromiso, devengado y girado utilizando los saldos no ejecutados en el pago de planillas de remuneraciones ordinarias (Remuneración bruta) y encargaturas de dirección; pese a que, como responsable de presupuesto tenía conocimiento que los montos reconocidos para el pago de incentivos laborales, no se encontraban en el marco normativo aplicable, ni mucho menos registrados en el AIRHSP, dicha situación se detalla en el Pliego de Hechos.

Con dicha conducta inobservó el artículo 2º del Decreto Supremo n.º 004-2018-EF - Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, el artículo 6º de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, el numeral 6.2 del artículo 6º de la Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, el artículo 2º del Decreto de Urgencia n.º 003-2011, mediante el cual establecen medidas urgentes relativas a los incentivos que se otorgan a través de los CAFAES en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y el numeral 14.2 del Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado mediante Resolución Directoral n.º 030-2010-EF-50.01

En ese sentido, incumplió los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: "a) *Cumplir personal y diligentemente los*



deberes que impone el servicio público” y “c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público”.

Asimismo, contravino lo establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que señala *“La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”.*

Así también, inobservó lo establecido en el artículo 2° y 3° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF-76.01 de 27 de diciembre de 2010, modificado mediante Resolución Directoral n.° 027-2014-EF-50.01, publicada el 31 diciembre 2014, establece que *“artículo 3.- Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del pliego.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego y los responsables de la administración del presupuesto de las unidades ejecutoras, son responsables en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: (...) b) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7° de la presente directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta la Escala de Prioridades establecida por el titular del pliego”.*

Asimismo, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: *“Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos”.*

Finalmente, inobservó las obligaciones dispuestas en los artículos 127° y 129° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM que señala: *“Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; (...)” y “Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”, respectivamente.* [subrayado nuestro]

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

10. Patricia Isabel Ríos Henostroza, identificada con DNI 40060261, en su condición de tesorero I del Área de Gestión Administrativa, contratada con Resolución Directoral



n.º 0015-2018 de 8 de enero de 2018, durante el período 5 de enero al 31 de diciembre de 2018 (Ver apéndice n.º 29), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de comunicación n.º 10-2020-CG/GRAN-SCE-UGELY de 30 de setiembre de 2020 (recibido el 6 de octubre de 2020), quien presentó sus comentarios y aclaraciones con documento S/N de 14 de octubre de 2020, recibido mediante correo electrónico el 19 de octubre de 2020 (Ver apéndice n.º 38), por su participación en los siguientes hechos:

Por permitir el registro de la fase de girado de los de los expedientes n.ºs 0000000002, 0000000050, 0000000125, 0000000179, 0000000236, 0000000297, 0000000386, 0000000474, 0000000517 y 0000000568 en el Módulo Administrativo del SIAF, beneficiando con el pago de incentivos laborales sustentado en la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD a un total de treinta y seis (36) servidores, de los cuales se benefició por el importe de S/39 620,83 durante el periodo 2018.

Asimismo, por emitir y suscribir los comprobantes de pago n.ºs 139, 223, 223-A, 319, 319-A, 424, 530, 530-A, 647, 647-A, 826, 826-A, 926, 926-A, 1019, 1019-A y 1151 mediante los cuales otorgó conformidad al pago de incentivos laborales que no correspondían; asimismo, suscribió el comprobante de pago n.º 1288 de 18 de diciembre de 2018, por concepto de pago de incentivo a la productividad a trabajadores de la sede de la UGEL Yungay, con recursos provenientes del Decreto Supremo n.º 227-2018-EF de 6 de octubre de 2018, pese a que a que dichos recursos fueron transferidos para financiar las encargaturas para los profesores que temporalmente asuman cargos de responsabilidad previstos en las áreas de desempeño laboral establecidas en el artículo 12º de la Ley n.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, los cuales no debían ser destinados a fines distintos para los cuales fueron transferidos, conforme a lo señalado en el artículo 3º del citado Decreto Supremo.

Así también, permitió el pago de incentivos laborales afectando el presupuesto de las metas 003 y 0004, cuya finalidad fue la contratación oportuna y pago de personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular en el nivel de primaria y secundaria, correspondiente al programa presupuestal "0090: Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular" por S/702,520.93; inobservando lo establecido en el artículo 80º de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público; además, afectó la meta 0032 denominada "Acciones administrativas" correspondiente a la categoría presupuestal "9001: Acciones centrales" por el importe de S/439 820,02, previstos para el pago de remuneraciones ordinarias del personal administrativo; inobservando lo señalado en el artículo 26º de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público; ello en razón a que la Entidad no contaba con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación en el Presupuesto Institucional Autorizado del año fiscal 2018.

Con su actuar inobservó lo omitió lo establecido en la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, el artículo 3º del Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el artículo 2º del Decreto Supremo n.º 004-2018-EF – Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, el numeral 6.2 del artículo 6º de la Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, el



artículo 2° del Decreto de Urgencia n.° 003-2011, mediante el cual establecen medidas urgentes relativas a los incentivos que se otorgan a través de los CAFAES en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y el artículo 80° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En ese sentido, incumplió sus funciones previstas en los literales b) y f) del artículo 49° del Manual de Organizaciones y Funciones de la Entidad (**Apéndice n.° 50**), que señala "Revisar y firmar los documentos siguientes: (...) comprobantes de pago, (...)" y "Llevar el registro SIAF del Compromiso y Girado de cheques".

Asimismo, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Finalmente, inobservó las obligaciones dispuestas en los artículos 127° y 129° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM que señala: "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; (...)" y "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad", respectivamente. [subrayado nuestro]

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

11. **Richard Silvino Maza Tarazona**, identificado con DNI 33341761, en su condición de director del Sistema Administrativo II (director del Área de Gestión Institucional), encargado mediante Resolución Directoral n.° 0002 de 3 de enero de 2018, durante el periodo 2 de enero al 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 47**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de comunicación n.° 11-2020-CG/GRAN-SCE-UGELY de 30 de setiembre de 2020 (recibido el 6 de octubre de 2020), quien presentó sus comentarios y aclaraciones con documento S/N de 12 de octubre de 2020, recibido el 20 de octubre de 2020 (**Ver apéndice n.° 38**), por su participación en los siguientes hechos:

Por suscribir la relación de beneficiarios denominados "Beneficiarios incentivo a la productividad (CAFAE) RGR 128-2011-GRA" de los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, agosto, setiembre y octubre de 2018, permitiendo con ello se continúe el trámite administrativo para la emisión de las resoluciones directorales n.°s 908, 1121, 1444, 1600, 1957, 2051 y 2285, con las cuales se aprobó incentivos laborales que no correspondían, beneficiándose por el monto de S/56 594,38 durante el periodo 2018.

Asimismo, por suscribir el cuadro impreso denominado "Planilla personal SEDE", autorizando y dando conformidad para que se continúe con el trámite administrativo para el pago de beneficios bajo el concepto de incentivos laborales que no correspondían a cinco (5) servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, por el monto de S/6 704,51, sin tener en cuenta que los incentivos laborales solo se otorgan



los servidores sujetos al régimen de la carrera administrativa regulado por el Decreto Legislativo n.º 276.

Con dicho actuar, inobservo lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo n.º 004-2018-EF - Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, el numeral 3 del artículo 3º del Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

En ese sentido, incumplió sus funciones establecidas en el literal c) del artículo 51º del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.º 2134 de 17 de agosto de 2017, que establece: "Revisar y firmar proyectos de Resoluciones, informes, decretos y otros documentos sobre acciones de personal de acuerdo a las normas legales vigentes".

Además, contravino lo establecido en el artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Asimismo, no observó lo establecido en el artículo 2º y 3º de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria Aprobado mediante Resolución Directoral n.º 030-2010-EF-76.01 de 27 de diciembre de 2010, modificado mediante Resolución Directoral n.º 027-2014-EF-50.01, publicada el 31 diciembre 2014, establece que "artículo 3.- Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del pliego.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego y los responsables de la administración del presupuesto de las unidades ejecutoras, son responsables en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: (...) b) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7º de la presente directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta la Escala de Prioridades establecida por el titular del pliego".

Así también, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Asimismo, inobservó las obligaciones dispuestas en los artículos 127º y 129º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM que señala: "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; (...)" y "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y



justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad", respectivamente. [subrayado nuestro]

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

12. **Robert Braulio Manrique Alva**, identificado con DNI 32403806, en su condición de especialista Administrativo I - Personal del Área de Gestión Administrativa, encargado mediante Resolución Directoral n.º 2350 de 13 de noviembre de 2018, durante el periodo 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 48**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de comunicación n.º 12-2020-CG/GRAN-SCE-UGELY de 30 de setiembre de 2020 (recibido el 1 de octubre de 2020) quien presentó sus comentarios y aclaraciones con documento S/N de 13 de octubre de 2020, recibido en la misma fecha (**Ver apéndice n.º 38**), por su participación en los siguientes hechos:

Por suscribir la relación de beneficiarios denominados "*Beneficiarios incentivo a la productividad (CAFAE) RGR 128-2011-GRA*" del mes de noviembre de 2018, permitiendo con ello que se continúe con el trámite administrativo para la emisión de la Resolución Directoral n.º 2285 de 19 de octubre de 2018 aprobando incentivos laborales que no correspondían.

Asimismo, suscribió las planillas denominadas "*Beneficiarios incentivo a la productividad (CAFAE) RGR N° 128-2011-GRA*" de los meses de noviembre y diciembre de 2018, con lo cual permitió se continúe con el trámite administrativo de pago de incentivos laborales a favor de servidores de la Entidad, pese a que no contaban con sustento jurídico normativo, ni con informe técnico al Área de Gestión Institucional, área a cargo del presupuesto de la Entidad; además se benefició por el monto de S/36 233,33.

Con dicho actuar, inobservo lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo n.º 004- 2018-EF - Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, el numeral 3 del artículo 3º del Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018

En ese sentido, incumplió sus funciones previstas en el literal j) del artículo 38º del Manual de Organización y Funciones de la Entidad (**Ver apéndice n.º 50**), que señala: "*Analizar el avance de ejecución presupuestaria y evaluar el cumplimiento de metas*".

Asimismo, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*".

Finalmente, inobservó las obligaciones dispuestas en los artículos 127º y 129º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo



n.º 005-90-PCM que señala: "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; (...)" y "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad", respectivamente. [subrayado nuestro]

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

13. **Yheny Rosario Ramírez Melgarejo**, identificado con DNI 09610760, en su condición de especialista en Finanzas, contratada mediante Adenda n.º 003-2018 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 042-2015/UGEL YUNGAY de 9 de enero de 2018, durante el periodo de 1 de enero al 28 de febrero de 2018 y Adenda n.º 004-2018 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 042-2015/UGEL YUNGAY de 23 de marzo de 2018, durante el periodo de 1 de marzo al 30 de junio de 2018; especialista en Finanzas (Apoyo) contratada mediante Contrato de Trabajo de Personal Administrativo n.º 001-2018-UGEL YUNGAY de 6 de julio de 2018 periodo de 1 de julio a 30 de setiembre de 2018 y Contrato Administrativo de Servicios n.º 101-2018/UGEL YUNGAY de 15 de octubre de 2018 durante el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018; (**Apéndice n.º 49**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de comunicación n.º 13-2020-CG/GRAN-SCE-UGELY de 30 de setiembre de 2020 (recibido el 1 de octubre de 2020) quien presentó sus comentarios y aclaraciones con documento S/N de 14 de octubre de 2020, recibido mediante correo electrónico en la misma fecha (**Ver apéndice n.º 38**), por su participación en los siguientes hechos:

Por suscribir los reportes denominados "*Certificación, compromiso anual y expedientes SIAF - 2018*" impresos en diversas fechas y emitidas previamente para el pago de remuneraciones ordinarias (Remuneración bruta), con el cual otorgó la conformidad para la utilización de saldos pendientes de compromiso, devengado y girado en las certificaciones de crédito presupuestario n.ºs 0000000002, 0000000038 y 0000000087, permitiendo con ello la continuación del trámite de pago de incentivos laborales que no correspondían, pese a que dichos saldos presupuestales no debían ser utilizados para el pago de incentivos laborales, cuyo detalle se desarrolla en el Pliego de Hechos, permitiendo de ese modo se continúe con el trámite administrativo para el pago de incentivos laborales.

Asimismo, por suscribir el reporte denominado "*Certificación, compromiso anual y expedientes SIAF - 2018*" impreso el 8 de abril de 2019, con el cual regularizó la utilización de saldos no girados del certificado presupuestario n.º 0000000338 de 28 de octubre de 2018, con el cual se reservó presupuesto para el pago de "encargaturas de dirección" en la específica de gasto 2.1.1.2.2.99 "Otras retribuciones y complementos", proveniente de los recursos transferidos por el MEF mediante Decreto Supremo n.º 227-2018-EF de 6 de octubre de 2018, cuya finalidad fue la contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular, correspondiente al programa presupuestal 0090 "Logros de aprendizaje



de estudiantes de la educación básica regular", cuya situación se detalla en el Pliego de Hechos.

Además, por suscribir el reporte denominado "Certificación, compromiso anual y expedientes SIAF - 2018" de la certificación de crédito presupuestario n.º 0000000087 (impreso el 27 de noviembre de 2018) permitiendo que se utilice el saldo pendiente de giro de la referida certificación, para el pago de incentivos laborales a favor de sí misma por el importe de S/ 3 000,00, pese a que fue contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 1057 - CAS; asimismo, durante el periodo 2018 se benefició por el monto de S/4 589,83.

Con su actuar inobservó el numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y el artículo 80º de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En ese sentido contravino lo establecido en el artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Asimismo, no observó lo establecido en el artículo 2º y 3º de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria Aprobado mediante Resolución Directoral n.º 030-2010-EF-76.01 de 27 de diciembre de 2010, modificado mediante Resolución Directoral n.º 027-2014-EF-50.01, publicada el 31 diciembre 2014, establece que "artículo 3.- Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del pliego.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego y los responsables de la administración del presupuesto de las unidades ejecutoras, son responsables en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: (...) b) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7º de la presente directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta la Escala de Prioridades establecida por el titular del pliego".

Además, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Finalmente, inobservó las obligaciones dispuestas en los artículos 127º y 129º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM que señala: "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; (...)" y "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad



y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad", respectivamente.
[subrayado nuestro]

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGAY, APROBARON PAGOS POR CONCEPTO DE INCENTIVO LABORAL, A FAVOR DE ELLOS MISMOS Y DE OTROS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS, AFECTANDO RECURSOS DESTINADOS A PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/1 142 340,95" están desarrollados en el Apéndice n.º 2.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGAY, APROBARON PAGOS POR CONCEPTO DE INCENTIVO LABORAL, A FAVOR DE ELLOS MISMOS Y DE OTROS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS, AFECTANDO RECURSOS DESTINADOS A PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/1 142 340,95", están desarrollados en el Apéndice n.º 3.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Unidad de Gestión Educativa Local Yungay, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Funcionarios y servidores de la Entidad, aprobaron y pagaron incentivos laborales a favor ellos mismos y de servidores administrativos nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por el monto de S/1 135 636,44, sustentado en la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD de 14 de abril de 2011; sin considerar la escala de incentivo único aprobado por el MEF mediante el Decreto Supremo n.º 004-2018-EF de 10 de enero de 2018; asimismo, pagaron beneficios por el concepto de incentivos laborales a cinco (5) servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, por el monto de S/6 704,51, sin tener en cuenta que los incentivos laborales solo se otorgan a los servidores sujetos al régimen de la carrera administrativa regulado por el Decreto Legislativo n.º 276.



Además, los desembolsos efectuados a los funcionarios y servidores, se realizaron utilizando los saldos presupuestales certificados, comprometidos y devengados para el pago de planillas ordinarias de docentes y administrativos; así como el presupuesto asignado para el pago de encargaturas de docentes que asumen cargos de dirección en las instituciones educativas; debido a que la Entidad no contaba con presupuesto para el pago de los incentivos laborales.

Los hechos expuestos contravinieron el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria; la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 y otros dispositivos que regulan la ejecución del gasto público.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos irregulares, **“Funcionarios de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay, aprobaron pagos por concepto de incentivo laboral, a favor de ellos mismos y de otros servidores administrativos, afectando recursos destinados a personal docente y administrativo, ocasionando perjuicio económico por S/1 142 340,95”**, del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

1. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1 : Relación de personas involucradas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.º 2 : ARGUMENTOS JURÍDICOS POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN “FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGAY, APROBARON PAGOS POR CONCEPTO DE INCENTIVO LABORAL, A FAVOR DE ELLOS MISMOS Y DE OTROS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS, AFECTANDO RECURSOS DESTINADOS A PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/1 142 340,95”.

Apéndice n.º 3 : ARGUMENTOS JURÍDICOS POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD PENAL EN “FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGAY, APROBARON PAGOS POR CONCEPTO DE INCENTIVO LABORAL, A FAVOR DE ELLOS MISMOS Y DE OTROS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS, AFECTANDO RECURSOS DESTINADOS A



PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, OCACIONANDO PERJUICIO
ECONÓMICO POR S/1 142 340,95".

Apéndice n.º 4 : Fotocopia simple de los documentos que se detalla:

- 4.1 Impresión de la Resolución Directoral n.º 090-2018-EF/53.01 de 11 de enero de 2018.
- 4.2 Impresión del oficio n.º 0594-2020-EF/53.04 de 20 de agosto de 2020.
- 4.3 Impresión del correo electrónico de 25 de agosto de 2020.

Apéndice n.º 5 : Impresión de los documentos que se detalla:

- 5.1 Impresión del oficio n.º 159-2018-EF/53.01 de 12 de enero de 2018.
- 5.2 Impresión del oficio n.º 0606-2020-EF/53.04 de 9 de setiembre de 2020.

Apéndice n.º 6 : Fotocopia autenticada y simple de los documentos que se detalla:

- 6.1 Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.º 0714 de 9 de febrero de 2018.
- 6.2 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 0856 de 22 de febrero de 2018.
- 6.3 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 1046 de 22 de marzo de 2018.
- 6.4 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 1269 de 20 de abril de 2018.
- 6.5 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 1442 de 23 de mayo de 2018.
- 6.6 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 1601 de 22 de junio de 2018.
- 6.7 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 1727 de 19 de julio de 2018.
- 6.8 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 1930 de 22 de agosto de 2018.
- 6.9 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 2050 de 19 de setiembre de 2018.
- 6.10 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 2284 de 19 de octubre de 2018.
- 6.11 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 2383 de 20 de noviembre de 2018.
- 6.12 Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.º 2709 del año 2018.

Apéndice n.º 7 : Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago, que se detalla:

- 7.1 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 22B de 23 de enero de 2018.
- 7.2 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 22C de 26 de enero de 2018.
- 7.3 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 101 de 23 de febrero de 2018.
- 7.4 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 101-A de 23 de febrero de 2018.
- 7.5 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 185 de 22 de marzo de 2018.



- 7.6 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 185-A de 22 de marzo de 2018.
- 7.7 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 311 de 23 de abril de 2018.
- 7.8 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 311-A de 23 de abril de 2018.
- 7.9 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 423 de 24 de mayo de 2018.
- 7.10 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 423-A de 24 de mayo de 2018.
- 7.11 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 529 de 22 de junio de 2018.
- 7.12 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 529A de 22 de junio de 2018.
- 7.13 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 648 de 20 de julio de 2018.
- 7.14 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 648A de 20 de julio de 2018.
- 7.15 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 770 de 20 de agosto de 2018.
- 7.16 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 770A de 20 de agosto de 2018.
- 7.17 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 925 de 20 de setiembre de 2018.
- 7.18 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 925-A de 20 de setiembre de 2018.
- 7.19 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 1017-Prod. de 19 de octubre de 2018.
- 7.20 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 1017-A de 19 de octubre de 2018.
- 7.21 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 1150 de 20 de noviembre de 2018.
- 7.22 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 1150-A de 20 de noviembre de 2018.
- 7.23 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 1287 de 18 de diciembre de 2018.
- 7.24 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 1287-A de 18 de diciembre de 2018.
- 7.25 Fotocopia autenticada de los estados bancarios.

Apéndice n.º 8 : Cuadro elaborado por la comisión de control denominado "DETALLE DEL PAGO DEL INCENTIVO ÚNICO - SEDE UGEL YUNGAY DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 (DECRETO SUPREMO N° 004-2018-EF) PERIODO 2018".

Apéndice n.º 9 : Fotocopias autenticadas y simples de los documentos que se detalla:

- 9.1 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 0908 de 26 de febrero de 2018.
- 9.2 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 1121 de 28 de marzo de 2018.



- 9.3 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 1311 de 26 de abril de 2018.
- 9.4 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 1444 de 24 de mayo de 2018.
- 9.5 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 1600 de 22 de junio de 2018.
- 9.6 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 1728 de 19 de julio de 2018.
- 9.7 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 1957 de 28 de agosto de 2018.
- 9.8 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 2051 de 19 de setiembre de 2018.
- 9.9 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 2285 de 19 de octubre de 2018.
- 9.10 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 2384 de 20 de noviembre de 2018.
- 9.11 Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.º 2708 de 28 de diciembre de 2018.

Apéndice n.º 10 : Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD de 14 de abril de 2011.

Apéndice n.º 11 : Fotocopia simple de los documentos que se detalla:

- 11.1 Fotocopia simple del informe n.º 351-2018-EF/53.04 de 27 de setiembre de 2018.
- 11.2 Fotocopia simple del oficio n.º 3484-2018-EF/13.01 de 22 de octubre de 2018.

Apéndice n.º 12 : Fotocopia simple de los documentos que se detalla:

- 12.1 Fotocopia simple del informe n.º 026-2019-EF/53.04 de 23 de enero de 2019.
- 12.2 Fotocopia simple del oficio n.º 442-2019-EF/13.01 de 31 de enero de 2019.

Apéndice n.º 13 : Fotocopia autenticadas y simples de los documentos que se detalla:

- 13.1 Fotocopia autenticada del informe n.º 097-2018-ME/RA/DREA/UGELY-DGI/E.F-YRM de 20 de febrero de 2018.
- 13.2 Fotocopia autenticada del memorando n.º 081-2018-ME/RA/DREA/UGEL-Y-AGA-D de 19 de febrero de 2018.
- 13.3 Fotocopia autenticada del informe n.º 10-2018-ME-GRA/DREA/UGEL-Y-D-AGA-EPER. de 19 de febrero de 2018.
- 13.4 Fotocopia autenticada del informe n.º 099-2018-ME/RA/DREA/UGELY-DGI/E.F-YRM de 20 de febrero de 2018.
- 13.5 Fotocopia simple del informe n.º 55-2018-ME-GRA/DREA/UGEL-Y-D-AGA-EPER. de 18 de mayo de 2018.
- 13.6 Fotocopia simple del informe n.º 071-2018-ME-GRA/DREA/UGEL-Y-D-AGA-EPER. de 18 de junio de 2018.
- 13.7 Fotocopia simple del informe n.º 083-2018-ME-GRA/DREA/UGEL-Y-D-AGA-EPER. de 17 de julio de 2018.



- 13.8 Fotocopia autenticada del informe n.º 095-2018-ME-
GRA/DREA/UGEL-Y-D-AGA-EPER. de 16 de agosto de 2018.
- 13.9 Fotocopia autenticada del Oficio n.º 208-2018-ME/RA/DREA/UGEL-Y-
DGI-D-E.F.I. de 17 de agosto de 2018.
- 13.10 Fotocopia autenticada del informe n.º 0110-2018-ME-
GRA/DREA/UGEL-Y-D-AGA-EPER. de 17 de setiembre de 2018.
- 13.11 Fotocopia autenticada del oficio n.º 234-2018-ME/RA/DREA/UGEL-Y-
DGI-D-E.F.I. de 18 de setiembre de 2018.
- 13.12 Fotocopia autenticada del informe n.º 124-2018-ME-
GRA/DREA/UGEL-Y-D-AGA-EPER. de 17 de octubre de 2018.
- 13.13 Fotocopia autenticada del oficio n.º 262-2018-ME/RA/DREA/UGEL-Y-
DGI-D-E.F.I. de 18 de octubre de 2018.
- 13.14 Fotocopia simple del informe n.º 130-2018-ME-GRA/DREA/UGEL-Y-
D-AGA-EPER. de 16 de noviembre de 2018.
- 13.15 Fotocopia simple del oficio n.º 278-2018-ME/RA/DREA/UGEL-Y-DGI-
D-E.F.I. de 20 de noviembre de 2018.
- 13.16 Fotocopia simple del informe n.º 136-2018-ME-GRA/DREA/UGEL-Y-
D-AGA-EPER. de 17 de diciembre de 2018.
- 13.17 Fotocopia simple del informe n.º 060-2018-ME/RA/DREA/UGELY-
DGI/E.F.YRM de 17 de diciembre de 2018.

Apéndice n.º 14 : Fotocopia autenticadas y simples de los documentos que se detalla:

- 14.1 Fotocopia autenticada de la relación de beneficiarios denominado
"BENEFICIARIOS INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD (CAFAE) RGR
128-2011-GRA PERIODO ECONOMICO ENERO 2018".
- 14.2 Fotocopia autenticada de la relación de beneficiarios denominado
"BENEFICIARIOS INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD (CAFAE) RGR
128-2011-GRA PERIODO ECONOMICO FEBRERO 2018".
- 14.3 Fotocopia simple de la relación de beneficiarios denominado
"BENEFICIARIOS INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD (CAFAE) RGR
128-2011-GRA PERIODO ECONOMICO MARZO 2018".
- 14.4 Fotocopia autenticada de la relación de beneficiarios denominado
"BENEFICIARIOS INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD (CAFAE) RGR
128-2011-GRA PERIODO ECONOMICO ABRIL 2018".
- 14.5 Fotocopia simple de la relación de beneficiarios denominado
"BENEFICIARIOS INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD (CAFAE)
R.G.R. 128-2011-GRA PERIODO ECONOMICO MAYO 2018".
- 14.6 Fotocopia simple de la relación de beneficiarios denominado
"BENEFICIARIOS INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD (CAFAE)
R.G.R. 128-2011-GRA PERIODO ECONOMICO JUNIO 2018".
- 14.7 Fotocopia autenticada de la relación de beneficiarios denominado
"BENEFICIARIOS INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD (CAFAE)
R.G.R. 128-2011-GRA PERIODO ECONOMICO JULIO 2018".
- 14.8 Fotocopia simple de la relación de beneficiarios denominado
"BENEFICIARIOS INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD (CAFAE) RGR
128-2011-GRA PERIODO ECONOMICO AGOSTO 2018".
- 14.9 Fotocopia simple de la relación de beneficiarios denominado
"BENEFICIARIOS INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD (CAFAE)
R.G.R. 128-2011-GRA PERIODO ECONOMICO SETIEMBRE 2018".



- 14.10 Fotocopia simple de la relación de beneficiarios denominado "BENEFICIARIOS INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD (CAFAE) R.G.R. 128-2011-GRA PERIODO ECONOMICO OCTUBRE 2018".
- 14.11 Fotocopia simple de la relación de beneficiarios denominado "BENEFICIARIOS INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD (CAFAE) R.G.R. 128-2011-GRA PERIODO ECONOMICO DICIEMBRE 2018".

Apéndice n.º 15 : Fotocopia autenticada de los documentos que se detalla:

- 15.1 Fotocopia autenticada del memorando n.º 098-2018-ME/RA/DREA/UGEL-Y-AGA-D de 26 de febrero de 2018.
- 15.2 Fotocopia autenticada del memorando n.º 145-2018-ME/RA/DREA/UGEL-Y-AGA-D de 28 de marzo de 2018.
- 15.3 Fotocopia autenticada del memorando n.º 196-2018-ME/RA/DREA/UGEL-Y-AGA-D de 26 de abril de 2018.
- 15.4 Fotocopia autenticada del memorando n.º 249-2018-ME/RA/DREA/UGEL-Y-AGA-D de 24 de mayo de 2018.
- 15.5 Fotocopia autenticada del memorando n.º 315-2018-ME/RA/DREA/UGEL-Y-AGA-D de 22 de junio de 2018.
- 15.6 Fotocopia autenticada del memorando n.º 397-2018-ME/RA/DREA/UGEL-Y-AGA-D de 19 de julio de 2018.
- 15.7 Fotocopia autenticada del memorando n.º 501-2018-ME/RA/DREA/UGEL-Y-AGA-D de 29 de agosto de 2018.
- 15.8 Fotocopia autenticada del memorando n.º 577-2018-ME/RA/DREA/UGEL-Y-AGA-D de 19 de setiembre de 2018.
- 15.9 Fotocopia autenticada del memorando n.º 627-2018-ME/RA/DREA/UGEL-Y-AGA-D de 19 de octubre de 2018.
- 15.10 Fotocopia autenticada del memorando n.º 737-2018-ME/RA/DREA/UGEL-Y-AGA-D de 20 de noviembre de 2018.

Apéndice n.º 16 : Fotocopias autenticadas y simples de los documentos que se detalla:

- 16.1 Fotocopia autenticada del reporte denominado "CERTIFICACIÓN, COMPROMISO ANUAL Y EXPEDIENTES SIAF - 2018" impreso el 26 de febrero de 2018.
- 16.2 Fotocopia simple del reporte denominado "CERTIFICACIÓN, COMPROMISO ANUAL Y EXPEDIENTES SIAF - 2018" impreso el 28 de marzo de 2018.
- 16.3 Fotocopia autenticada del reporte denominado "CERTIFICACIÓN, COMPROMISO ANUAL Y EXPEDIENTES SIAF - 2018" impreso el 28 de abril de 2018.
- 16.4 Fotocopia autenticada del reporte denominado "CERTIFICACIÓN, COMPROMISO ANUAL Y EXPEDIENTES SIAF - 2018" impreso el 24 de mayo de 2018.
- 16.5 Fotocopia autenticada del reporte denominado "CERTIFICACIÓN, COMPROMISO ANUAL Y EXPEDIENTES SIAF - 2018" impreso el 22 de junio de 2018.
- 16.6 Fotocopia autenticada del reporte denominado "CERTIFICACIÓN, COMPROMISO ANUAL Y EXPEDIENTES SIAF - 2018" impreso el 19 de julio de 2018.



- 16.7 Fotocopia autenticada del reporte denominado "CERTIFICACIÓN, COMPROMISO ANUAL Y EXPEDIENTES SIAF - 2018" impreso el 31 de agosto de 2018.
- 16.8 Fotocopia autenticada del reporte denominado "CERTIFICACIÓN, COMPROMISO ANUAL Y EXPEDIENTES SIAF - 2018" impreso el 19 de setiembre de 2018.
- 16.9 Fotocopia autenticada del reporte denominado "CERTIFICACIÓN, COMPROMISO ANUAL Y EXPEDIENTES SIAF - 2018" impreso el 19 de octubre de 2018.
- 16.10 Fotocopia autenticada del reporte denominado "CERTIFICACIÓN, COMPROMISO ANUAL Y EXPEDIENTES SIAF - 2018" impreso el 27 de noviembre de 2018.
- 16.11 Fotocopia autenticada del reporte denominado "CERTIFICACIÓN, COMPROMISO ANUAL Y EXPEDIENTES SIAF - 2018" impreso el 8 de abril de 2019.

Apéndice n.º 17 : Reportes y fotocopia autenticada de los documentos que se detalla:

- 17.1 Reporte visado de la "CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000002", aprobado el 15 de enero de 2018.
- 17.2 Reporte visado de la "CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000038", aprobado el 13 de marzo de 2018.
- 17.3 Reporte visado de la "CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000087", aprobado el 23 de abril de 2018.
- 17.4 Reporte visado de la "CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000338", aprobado el 6 de noviembre de 2018.
- 17.5 Fotocopia autenticada del oficio n.º 0676-2020-ME-GRA/DREA/UGEL-Y-DGI-D de 5 de octubre de 2020.

Apéndice n.º 18 : Cuadro elaborado por la comisión de control denominado "DATOS DEL REPORTE IMPRESO DE LA CERTIFICACIÓN, COMPROMISO ANUAL Y EXPEDIENTES SIAF - 2018"

Apéndice n.º 19 : Reporte y fotocopia autenticada de los documentos que se detallan:

- 19.1 Reporte visado de la "NOTA 0000000075", aprobado el 24 de octubre de 2018.
- 19.2 Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0487-2018-GRA/GR. de 24 de octubre de 2018.

Apéndice n.º 20 : Cuadros elaborados por la comisión de control que se detalla:

- 20.1 Cuadro elaborado por la comisión de control denominado "SALDOS POR COMPROMETER, DEVENGAR Y GIRAR".
- 20.2 Cuadro elaborado por la comisión de control denominado "REPORTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - GASTOS CON CERTIFICADO"

Apéndice n.º 21 : Cuadro y reportes que se detalla:

- 21.1 Cuadro elaborado por la comisión de control denominado "DETALLE DE USUARIOS QUE REGISTRARON EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA".
- 21.2 Reporte no visado de la "CERTIFICACIÓN, COMPROMISO ANUAL Y EXPEDIENTES SIAF - 2018" (Certificado - 0000000002).
- 21.3 Reporte no visado de la "CERTIFICACIÓN, COMPROMISO ANUAL Y EXPEDIENTES SIAF - 2018" (Certificado - 0000000038).
- 21.4 Reporte no visado de la "CERTIFICACIÓN, COMPROMISO ANUAL Y EXPEDIENTES SIAF - 2018" (Certificado - 0000000087).
- 21.5 Reporte no visado de la "CERTIFICACIÓN, COMPROMISO ANUAL Y EXPEDIENTES SIAF - 2018" (Certificado - 0000000338).

Apéndice n.º 22 : Fotocopia autenticada y simples de los documentos que se detalla:

- 22.1 Fotocopia autenticada del oficio n.º 122-2020-ME-GRA/DRE-A/UGEL-Y-D de 30 de enero de 2020.
- 22.2 Fotocopia simple del informe n.º 0001-2020-ME/G.R/DREA/UGEL-Y-AGI.D.- recibido el 30 de enero de 2020
- 22.3 Fotocopia simple del oficio n.º 017-2020-ME/RA/DREA/UGEL-Y/D-DGI-EF. de 28 de enero del 2020.

Apéndice n.º 23 : Fotocopia autenticadas y simples de los documentos que se detalla:

- 23.1 Fotocopia autenticada del reporte denominado "RESUMEN PLANILLAS TITULARES: ACTIVOS (CONSOLIDADO)" de 19 de enero 2018.
- 23.2 Fotocopia autenticada del informe n.º 019-2018-ME/R-A/DRE-A/UGEL-Y/AGA-P11a. de 19 de enero de 2018.
- 23.3 Fotocopia simple del reporte denominado "RESUMEN PLANILLAS TITULARES: ACTIVOS (CONSOLIDADO)" de 19 de marzo 2018.
- 23.4 Fotocopia simple del informe n.º 48-2018-ME/RA/DREA/UGEL-Y/AGA-P11a. de 20 de marzo de 2018.
- 23.5 Fotocopia autenticada del reporte denominado "RESUMEN PLANILLAS TITULARES: ACTIVOS (CONSOLIDADO)" de 19 de setiembre de 2018.
- 23.6 Fotocopia autenticada del informe n.º 159-2018-ME/R-A/DRE-A/UGEL-Y/AGA-P11a. de 18 de setiembre de 2018.
- 23.7 Fotocopia autenticada del reporte denominado "RESUMEN PLANILLAS TITULARES: ACTIVOS (CONSOLIDADO)" de 18 de octubre de 2018.
- 23.8 Fotocopia autenticada del informe n.º 171-2018-ME/R-A/DRE-A/UGEL-Y/AGA-P11a. de 18 de octubre de 2018.

Apéndice n.º 24 : Impresión de los documentos que se detalla:

- 22.1 Impresión del oficio n.º 3807-2020-EF/52.06 de 5 de noviembre de 2020.
- 22.2 Impresión del cuadro denominado "ANEXO 1".

Apéndice n.º 25 : Fotocopia autenticada de los documentos que se detalla:

- 25.1 Fotocopia autenticada de la planilla denominada "BENEFICIARIOS INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD (CAFAE) R.G.R. N° 128-2011-GRA PERIODO ECONOMICO ENERO 2018".



- 25.2 Fotocopia autenticada de la planilla denominada "BENEFICIARIOS INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD (CAFAE) R.G.R. N° 128-2011-GRA PERIODO ECONOMICO FEBRERO 2018".
- 25.3 Fotocopia autenticada de la planilla denominada "BENEFICIARIOS INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD (CAFAE) R.G.R. N° 128-2011-GRA PERIODO ECONOMICO MARZO 2018".
- 25.4 Fotocopia autenticada de la planilla denominada "BENEFICIARIOS INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD (CAFAE) R.G.R. N° 128-2011-GRA PERIODO ECONOMICO ABRIL 2018".
- 25.5 Fotocopia autenticada de la planilla denominada "BENEFICIARIOS INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD (CAFAE) R.G.R. N° 128-2011-GRA PERIODO ECONOMICO MAYO 2018".
- 25.6 Fotocopia autenticada de la planilla denominada "BENEFICIARIOS INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD (CAFAE) R.G.R. N° 128-2011-GRA PERIODO ECONOMICO JUNIO 2018".
- 25.7 Fotocopia autenticada de la planilla denominada "BENEFICIARIOS INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD (CAFAE) R.G.R. N° 128-2011-GRA PERIODO ECONOMICO JULIO 2018".
- 25.8 Fotocopia autenticada de la planilla denominada "BENEFICIARIOS INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD (CAFAE) R.G.R. N° 128-2011-GRA PERIODO ECONOMICO AGOSTO 2018".
- 25.9 Fotocopia autenticada de la planilla denominada "BENEFICIARIOS INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD (CAFAE) R.G.R. N° 128-2011-GRA PERIODO ECONOMICO SETIEMBRE 2018".
- 25.10 Fotocopia autenticada de la planilla denominada "BENEFICIARIOS INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD (CAFAE) R.G.R. N° 128-2011-GRA PERIODO ECONOMICO OCTUBRE 2018".
- 25.11 Fotocopia autenticada de la planilla denominada "BENEFICIARIOS INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD (CAFAE) R.G.R. N° 128-2011-GRA PERIODO ECONOMICO NOVIEMBRE 2018".
- 25.12 Fotocopia autenticada de la planilla denominada "BENEFICIARIOS INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD (CAFAE) R.G.R. N° 128-2011-GRA PERIODO ECONOMICO DICIEMBRE 2018".




Apéndice n.º 26 : Impresión de los documentos que se detalla:

- 26.1 Impresión de la carta n.º 002-2020-LEI/EJBV de 21 de setiembre de 2020.
- 26.2 Impresión del correo electrónico de 21 de setiembre de 2020.

Apéndice n.º 27 : Pantallazo de las planillas del Módulo Control de Pago de Planillas.

Apéndice n.º 28 : Fotocopia autenticada de la documentación que se detalla:

- 28.1 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 1121 de 28 de marzo de 2018.
- 28.2 Fotocopia autenticada del cuadro denominado "BENEFICIARIOS INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD (CAFAE) RGR 128-2011-GRA PERIODO ECONOMICO MARZO 2018".
- 28.3 Fotocopia autenticada del cuadro denominado "PLANILLA PERSONAL SEDE".



Apéndice n.º 29 : Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 0015-2018 de 8 de enero de 2018.

Apéndice n.º 30 : Cuadro elaborado por la comisión de control denominado "DETALLE DEL PAGO DE INCENTIVOS LABORALES - SEDE UGEL YUNGAY (RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0128-2011-GRA/GRAD) PERIODO 2018".

Apéndice n.º 31 : Fotocopia autenticada de los documentos que se detalla:

31.1. Fotocopia autenticada del "DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084"

31.2. Fotocopia autenticada del oficio n.º 138-2020-ME/GRA-DREA/UGEL-YG/D-AGA-TES. de 3 de febrero de 2020.

Apéndice n.º 32 : Impresión de los documentos que se detalla:

32.1 Impresión del oficio n.º 0278-2020-EF/44.03 de 19 de junio de 2020.

32.2 Impresión del informe n.º 0570-2020-EF/44.03 de 18 de junio de 2020.

32.3 Impresión del cuadro denominado "LISTADO DE RESPONSABLES REGISTRADOS CORRESPONDIENTES AL GOB.REG. DE ANCASH - EDUCACION YUNGAY (1484)".

32.4 Impresión del cuadro denominado "INFORME DE PAGOS RELACIONADOS A LA EJECUTORA GOB.REG. DE ANCASH - EDUCACION YUNGAY (1484) DEL PERIODO 2017 RELACIONADO A LOS EXPEDIENTES REFERIDOS SEGÚN REQUERIMIENTO".

32.5 Impresión del cuadro denominado "INFORME DE PAGOS RELACIONADOS A LA EJECUTORA GOB.REG. DE ANCASH - EDUCACION YUNGAY (1484) DEL PERIODO 2018 RELACIONADO A LOS EXPEDIENTES REFERIDOS SEGÚN REQUERIMIENTO".

32.6 Impresión del cuadro denominado "INFORME DE PAGOS RELACIONADOS A LA EJECUTORA GOB.REG. DE ANCASH - EDUCACION YUNGAY (1484) DEL PERIODO 2019 RELACIONADO A LOS EXPEDIENTES REFERIDOS SEGÚN REQUERIMIENTO".

32.7 Impresión del cuadro denominado "INFORME DE PAGOS RELACIONADOS A LA EJECUTORA GOB.REG. DE ANCASH - EDUCACION YUNGAY (1484) DEL PERIODO 2020 RELACIONADO A LOS EXPEDIENTES REFERIDOS SEGÚN REQUERIMIENTO".

Apéndice n.º 33 : Impresión de los documentos que se detalla:

33.1 Impresión del oficio n.º 2031-2020-EF/52.06 de 22 de junio de 2020.

33.2 Impresión del cuadro denominado "INFORME DE PAGOS RELACIONADOS A LA EJECUTORA GOB.REG. DE ANCASH - EDUCACION YUNGAY (1484) DEL PERIODO 2018 RELACIONADO A LOS EXPEDIENTES REFERIDOS SEGÚN REQUERIMIENTO"

33.3 Impresión del cuadro denominado "RESPONSABLES TITULARES Y SUPLENTE DEL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS 2018 - 2019 U.E. 1484 - GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - EDUCACION YUNGAY".

Apéndice n.º 34 : Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 0005 de 3 de enero de 2018.



Apéndice n.º 35 : Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0393-2015-REGION ANCASH/PRE de 28 de abril de 2015.

Apéndice n.º 36 : Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago que se detalla:

- 36.1 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 139 de 27 de febrero de 2018.
- 36.2 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 223 de 4 de abril de 2018.
- 36.3 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 223-A de 4 de abril de 2018.
- 36.4 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 319 de 28 de abril de 2018.
- 36.5 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 319-A de 28 de abril de 2018.
- 36.6 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 424 de 24 de mayo de 2018.
- 36.7 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 530 de 22 de junio de 2018.
- 36.8 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 530A de 22 de junio de 2018.
- 36.9 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 647 de 20 de julio de 2018.
- 36.10 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 647A de 20 de julio de 2018.
- 36.11 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 826 de 31 de agosto de 2018.
- 36.12 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 826-A de 31 de agosto de 2018.
- 36.13 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 926 de 20 de setiembre de 2018.
- 36.14 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 926-A de 20 de setiembre de 2018.
- 36.15 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 1019 de 19 de octubre de 2018.
- 36.16 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 1019-A de 19 de octubre de 2018.
- 36.17 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 1151 de 20 de noviembre de 2018.
- 36.18 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 1288 de 18 de diciembre de 2018.

Apéndice n.º 37 : Fotocopia autenticada de los documentos que se detalla:

- 37.1 Fotocopia autenticada de los estados bancarios.
- 37.2 Fotocopia autenticada del oficio n.º 123-2020-ME/GRA-DREA/UGEL-YG/D-AGA-TES. de 30 de enero de 2020.

Apéndice n.º 38 : Fotocopia simple y autenticadas de los documentos que se detalla:

- 38.1 Fotocopia simple de la Resolución Directoral Regional n.º 1828-2016 de 26 de julio de 2016.



- 38.2 Fotocopia autenticada del oficio n.° 0637-2020-ME/RA/DREA/UGEL-Y-AGA-D. de 17 de setiembre de 2020.
- 38.3 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 2008 de 18 de julio de 2019.

Apéndice n.° 39 : Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 0003 de 3 de enero de 2018.

Apéndice n.° 40 : Fotocopia autenticada y simple de los documentos que se detalla:

- 40.1 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 2137 de 5 de octubre de 2018.
- 40.2 Fotocopia simple de la Resolución Directoral UGEL Yungay n.° 0109 de 4 de febrero de 2011.
- 40.3 Fotocopia autenticada del oficio n.° 0637-2020-ME/RA/DREA/UGEL-Y-AGA-D. de 17 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 41 : Fotocopia simple y autenticada de la documentación que se detalla:

- 41.1 Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 0960-2018 de 5 de marzo de 2018
- 41.2 Fotocopia autenticada del oficio n.° 0581-2020-ME/RA/DREA/UGEL-Y-AGA-D. de 21 de agosto de 2020.
- 41.3 Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 039-2018/UGEL-YUNGAY de 24 de mayo de 2018
- 41.4 Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 001-2018 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 039-2018/UGEL YUNGAY de 21 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 42 : Fotocopia autenticada del memorando n.°119-2018-ME/RA/DREA/UGEL-Y-AGA-D de 19 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 43 : Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral UGEL Yungay n.° 0328 de 30 de marzo de 2011.

Apéndice n.° 44 : Fotocopia simple y autenticada de la documentación que se detalla:

- 44.1 Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 0010-2018 de 8 de enero de 2018.
- 44.2 Fotocopia autenticada del oficio n.° 0581-2020-ME/RA/DREA/UGEL-Y-AGA-D. de 21 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 45 : Fotocopia simple y autenticada de la documentación que se detalla:

- 45.1 Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 1026 suscrito el 28 de agosto de 2013.
- 45.2 Fotocopia autenticada del oficio n.° 0637-2020-ME/RA/DREA/UGEL-Y-AGA-D. de 17 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 46 : Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 0002 de 3 de enero de 2018.

Apéndice n.° 47 : Fotocopia simple y autenticada de la documentación que se detalla:



- 47.1 Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.º 2350 de 13 de noviembre de 2018.
- 47.2 Fotocopia autenticada del oficio n.º 0581-2020-ME/RA/DREA/UGEL-Y-AGA-D. de 21 de agosto de 2020.

Apéndice n.º 48 : Fotocopia autenticada de la documentación que se detalla:

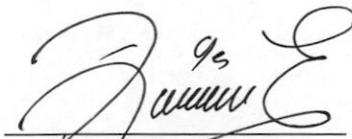
- 48.1 Fotocopia autenticada de la Adenda n.º 003-2018 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 042-2015/UGEL YUNGAY de 9 de enero de 2018.
- 48.2 Fotocopia autenticada de la Adenda n.º 004-2018 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 042-2015/UGEL YUNGAY de 23 de marzo de 2018.
- 48.3 Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.º 042-2015/UGEL YUNGAY de 14 de setiembre de 2015.
- 48.4 Fotocopia autenticada del Contrato de Trabajo de Personal Administrativo n.º 001-2018-UGEL YUNGAY de 16 de julio de 2018
- 48.5 Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.º 101-2018/UGEL YUNGAY de 15 de octubre de 2018.

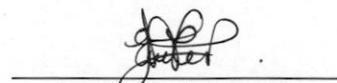
Apéndice n.º 49 : Fotocopia autenticada de las cédulas de comunicación n.ºs 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13-2020-CG/GRAN-SCE-UGELY, avisos de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control.

Apéndice n.º 50 : Fotocopia autenticada de los documentos que se detalla:

- 50.1 Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay (U.E. 319).
- 50.2 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 2134 de 17 de agosto de 2017.

Huaraz, 13 NOV. 2020


Erico Gil Ramirez Trejo
Supervisor de la Comisión
de Control


Enitt Yanira Cruz Padilla
Jefa de la Comisión de
Control


Rebeca Isabel Norabuena Aranda
Abogada de la Comisión de Control

El Gerente Regional de Control de Ancash, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, por lo que suscribe en señal de conformidad y procede a su aprobación.

Huaraz, 13 NOV. 2020




Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Ancash

PAGINA EN BLANCO

Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1

RELACION DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Dirección domiciliaria (5)	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	José Coral Valencia	32020184	Director del Programa Sectorial III (Director de la UGEL Yungay - Ancash)	26/07/2016	17/07/2019	CAP Designado con Resolución Directoral Regional n.º 1828-2016 de 26 de julio de 2016 y ampliado con Resolución Directoral Regional n.º 2008 de 18 de julio de 2019	- Caserio Cajamarquilla Carhuaz/Cathuaz/Ancash - Carretera Central SIN - Yungay/Yungay/Ancash - A media cuadra de la Plaza de Mancos Mancos/Yungay/Ancash		X	X	
2	Ángel Saturnino Carrasco Moreno	06101183	Director del Sistema Administrativo II (Director del Área de Gestión Administrativa)	03/01/2018	06/09/2018	CAP Encargado mediante Resolución Directoral n.º 0003 de 3 de enero de 2018	- Jr. Santa Rosa - 340 Yungay/Yungay/Ancash		X	X	
3	Edward Guillermo Heredia Tinoco	31646277	Director encargado del Sistema Administrativo II (Director encargado del Área de Gestión Administrativa) y Especialista Administrativo I - Personal del área de Gestión Administrativa	07/09/2018	31/12/2018	CAP Encargado mediante Resolución Directoral n.º 2137 de 5 de octubre de 2018 y Nominado con Resolución Directoral n.º 0109 de 4 de febrero de 2011	- Jr. Las Palmas 250 Tarma/Huaraz/Ancash - Localidad de Pampac SIN Yungay/Yungay/Ancash	Funcionarios de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay, aprobaron pagos por concepto de incentivo laboral, a favor de ellos mismos y de otros servidores administrativos, afectando recursos destinados a personal docente y administrativo, ocasionando perjuicio económico por S/1 142 340,95.	X	X	
4	Erika Janette Bailón Vega	41833253	Técnico Administrativo I - Planillas del área de Gestión Administrativa	21/02/2018	27/05/2018	CAP Contratada con Resolución Directoral n.º 0960-2018 de 5 de marzo de 2018, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.º 039-2018/UGEL-YUNGAY de 24 de mayo de 2018 y Atendida n.º 001-2018 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 039-2018/UGEL YUNGAY de 21 de setiembre de 2018.	- Calle 6 Yungay/Yungay/Ancash - Pasaje Arnoldo Ruska Mz 62 Lt. 23 Yungay/Yungay/Ancash - Calle 4 SIN Yungay/Yungay/Ancash		X	X	
5	Fior Rebeca Vargas Grande	32405454	Contador encargado del área de Gestión Administrativa	19/03/2018	12/05/2018	CAS Encargada mediante memorando n.º 119-2018-	- Jr. Iaro - 143 Yungay/Yungay/Ancash				X



N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Dirección domiciliaria (5)	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)			
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad	
						MEIRA/DREA/UGEL-Y-AGA-D de 19 de marzo de 2018						
6	Reinaldo Javier Valdiviezo Limay	18825156	Relacionista Público I	03/01/2018	31/12/2018	CAP-nombrado Encargado mediante la Resolución Directoral n.º 0005 de 3 de enero de 2018	- Paseje Ucanan - S/N Huaraz/Huaraz/Ancash		X		X	
7	Jesús López Rodríguez	09658852	Contador I del área de Gestión Administrativa	20/02/2018	A la actualidad	CAP - Sentencia Judicial Nombrado mediante la Resolución Directoral UGEL Yungay n.º 0328 de 30 de marzo de 2011	- Jr. Los Libertadores - 208 Independencia/Huaraz/Ancash				X	
8	Lery Mirian Losza Rojas	33348152	Técnico Administrativo I - Planillas del área de Gestión Administrativa	03/01/2018	31/12/2018	CAP Contratada mediante la Resolución Directoral n.º 0010-2018 de 8 de enero de 2018	- Calle 12 Mz. C Lt.4 Yungay/Yungay/Ancash - Calle 4 -Vivienda 45 Yungay/Yungay/Ancash - Calle 2 S/N Yungay/Yungay/Ancash		X		X	
9	Megda Silvia Osorio Pachas	33345963	Especialista en Finanzas I del área de Gestión Institucional	28/08/2013	A la actualidad	CAP Reasignada mediante Resolución Directoral n.º 1026 de 28 de agosto de 2013	- Jr. Huascarán - 320 Huaraz/Huaraz/Ancash - Jr. Comercio - S/N Mancos/Yungay/Ancash - A dos cuadras de la Plaza de Mancos Mancos/Yungay/Ancash		X		X	
10	Patricia Isabel Ríos Henostroza	40060261	Tesorero I del área de Gestión Administrativa	05/01/2018	31/12/2018	CAP contratada con Resolución Directoral n.º 0015-2018 de 8 de enero de 2018	- Av. Contraternidad Internacional Oeste - 829 Br. Los Angeles Independencia/Huaraz/Ancash				X	
11	Richard Silvino Maza Tarazona	33341761	Director del Sistema Administrativo II (Director del área de Gestión Institucional)	02/01/2018	31/12/2018	CAP Encargado mediante Resolución Directoral n.º 0002 de 3 de enero de 2018	- Est. Punyan Yungay/Yungay/Ancash - Carretera Central S/N - Punyan Yungay/Yungay/Ancash		X		X	
12	Roberth Braulio Manrique Alba	32403806	Especialista Administrativo I - Personal del área de Gestión Administrativa	12/11/2018	31/12/2018	CAP Encargado mediante Resolución Directoral n.º 2350 de 13 de noviembre de 2018	- Caserío Rinconada S/N Caraz/Huaylas/Ancash		X		X	
13	Yheny Rosario Ramirez Meigrajo	09610760	Especialista en Finanzas	01/01/2018	28/02/2018	CAS Contratada mediante Adenda n.º 003-2018 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 042-	- Campo Ferial Mz. B Lt.4 Yungay/Yungay/Ancash		X		X	

[Handwritten signatures]



N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Dirección domiciliaria (5)	Sumilla del Hecho Especifico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
				01/03/2018	30/06/2018	2015/UGEL YUNGAY de 9 de enero de 2018, Adenda n.° 004-2018 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 042-2015/UGEL YUNGAY de 23 de marzo de 2018, Contrato de Trabajo de Personal Administrativo n.° 001-2018-UGEL YUNGAY de 6 de julio de 2018 y Contrato Administrativo de Servicios n.° 101-2018/UGEL YUNGAY de 15 de octubre de 2018	- Interior del mercado modelo Yungay S/N Yungay/Yungay/Ancash				
				01/07/2018	30/09/2018						
				01/10/2018	31/12/2018						



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Huaraz, 23 de Noviembre del 2020
OFICIO N° 001585-2020-CG/GRAN

Señora:
Miriam Esther Huerta Tinoco
Directora
Unidad De Gestión Educativa Local Yungay - Ugel Yungay
Carretera Central S/N
Ancash/Yungay/Yungay

UNIDAD DE G. EDUC. LOCAL	
MESA 1	
FECHA	11 Dic. 2020
REG. DOC.	01527031
REG. EXP.	00967700
HORA	10:30 am POLICIA: 84
FIRMA	—

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 9846-2020-CG/GRAN-SCE

Referencia : a) Oficio N° 001254-2020-CG/GRAN de 31 de agosto de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad a la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay, referida al "Pago de Incentivos Laborales al Personal Administrativo Nombrado y Contratado Bajo Los Decretos Legislativos 276 y 1057 - Periodo 2018", periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 9846-2020-CG/GRAN-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción, para cuyo propósito se remite copia autenticada del referido informe y un DVD conteniendo el informe y sus apéndices firmados digitalmente.

Adicionalmente, el citado informe contiene recomendaciones señaladas en el rubro VI. Recomendaciones, numeral 1, respecto del cual deberá disponer la adopción de medidas correctivas o preventivas correspondientes, debiendo de informar al jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay sobre las medidas adoptadas.

Asimismo, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el referido informe ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Ancash(e)
Contraloría General de la República

(ERT/ecp)
Nro. Emisión: 06171 (L425 - 2020) Elab:(U19170 - L425)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BBGPXUR**



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

Huaraz, 13 de Noviembre del 2020

OFICIO N° 001586-2020-CG/GRAN

Señor:
Jean Cáceres Bejar
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial De Yungay
Plaza De Armas S/N
Ancash/Yungay/Yungay

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY		
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL		
FOLIO: 031 110	11 DIC. 2020	HORA: 2:28 pm
EXP. N° 327	FIRMA: J	

Asunto : Remite Informe de Control Especifico N° 9846-2020-CG/GRAN-SCE

Referencia : Oficio n.° 0001254-2020-CG/GRAN de 31 de agosto de 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay, referido al "Pago de Incentivos Laborales al Personal Administrativo Nombrado y Contratado Bajo los Decretos Legislativos 276 y 1057 - Periodo 2018", periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, a cargo de su representada.

Al respecto, le informamos que con el oficio n.° 001585-2020-CG/GRAN de 13 de noviembre de 2020, cuya copia se adjunta, se ha cumplido con alcanzar al titular de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay, los resultados del servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad; remitiéndole, adjunto al presente, copia del Informe de Control Especifico N° 9846-2020-CG/GRAN-SCE resultante de la auditoría practicada en un DVD con firma digital, para que el Órgano de Control Institucional a su cargo, efectúe el seguimiento y verificación de la implementación de las recomendaciones de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.4 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016 y modificada con Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG de 27 de junio de 2017.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Ancash(e)
Contraloría General de la República



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AXMRMKB**



(ERT/ecp)

Nro. Emisión: 06172 (L425 - 2020) Elab:(U19170 - L425)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AXMRMKB**





39L425202001677



Firmado digitalmente por RUCOBA TANANTA Emerson FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04.12.2020 11:59:58 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Huaraz, 04 de Diciembre del 2020

OFICIO N° 001677-2020-CG/GRAN

Señor:
Juan Carlos Morillo Ulloa
Gobernador Regional
Gobierno Regional Ancash
Campamento Vichay S/N
Ancash/Huaraz/Independencia



Asunto : Remisión del Informe de Control Especifico N° 9846-2020-CG/GRAN-SCE.

Referencia : Oficio N° 001254-2020-CG/GRAN de 31 de agosto de 2020.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay, referida al "Pago de Incentivos Laborales al Personal Administrativo Nombrado y Contratado Bajo los Decretos Legislativos 276 y 1057 - Período 2018", periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que como resultado del citado Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 9846-2020-CG/GRAN-SCE, el cual se remite a la Entidad a su cargo en medio magnético en un (1) CD que contiene el informe y sus apéndices en 1959 folios, para su conocimiento.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Ancash
Contraloría General de la República

(ERT/ecp)
Nro. Emisión: 06360 (L425 - 2020) Elab:(U19170 - L425)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VHKAAS**

